TOMO 124 — Montevideo, Jueves 20 de Agosto de 1936 — Núm. 8997

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fijan las relaciones para los vinos de la cosecha del año actual

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Número 1604|930.

Vista la gestión de la Dirección General de Impuestos Internos, a fin de que sean fijadas las relaciones que han de regir para la clasificación de los vinos nacionales de la cosecha de 1936;

De conformidad con lo dispuesto por las leyes de 17 de Julio de 1903 y 23 de Enero de 1906 y con lo aconsejado por la Comisión Enotécnica Asesora;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las relaciones para los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1936, para ser considerados naturales, en la siguiente forma:

Vinos tintos

Suma alcohol-ácido, desde 12,00.
Relación alcohol-extracto, hasta 4,5.

Vinos claretes

Suma alcohol-ácido, desde 13,00.
Relación alcohol-extracto, hasta 6,0.

Vinos blancos

Suma alcohol-ácido, desde 12,00.
Relación alcohol-extracto, hasta 6,5.

Art. 2.o En los vinos tintos, claretes y blancos ya analizados se admitirá, por excepción, una tolerancia en la relación alcohol-extracto de 4 décimos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE.

2

Resolución. Se designan Jefes de Sección en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacante dos cargos de Jefes de Sección de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnanse Jefes de Sección de la Dirección General de Aduanas, a los Oficiales de 1.a clase señores Carlos Princivalle y Faustino Cataumbert.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se designa Liquidador en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacante un cargo de Liquilador en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el citado cargo al actual Liquidador Adjunto señor Avelino Gerona.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se nombra Liquidador en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacante un cargo de Liquidador de la Dirección General de Aduanas, por jubilación del señor César Saldaña,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el referido cargo, al Liquidador Adjunto Mateo Nébel Palomeque.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se nombra Oficiales de 1.a clase en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacantes once cargos de Oficiales de 1.a clase en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar los referidos cargos a los actuales Oficiales de 2.a clase, señores Elías Rodríguez Arasa, Luis Oliva, Alberto Felipone, Regino Berón, Carlos Martínez, Bolívar Idiartegaray, Aurelio Flangini, Leonidas Braga, Alberto Román, Adrasto Dallari y Rogelio Macció.
Comuníquese y pase a la Contaduría General.—TERRA. —CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se nombra Oficiales de 2.a clase en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacantes trece cargos de Oficiales de 2.a clase en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los referidos cargos a los actuales Oficiales de 3.a clase señores José Monte Muiños, Oscar Tabárez, Héctor Escayola, Miguel Olaizola, Francisco P. Barú, Luis Lavagge, Djalman Pérez Pastorino, Rogelio Alvarez, Ciriaco P. Ballarini, doctor Jaime Bech Morelli, Juan Jara, Carlos Falero Rodríguez y al Oficial de Secretaría de 3.a clase del Ministerio de Industrias, señor Raúl Jubín.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se nombra Oficial de 4.a clase en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacante un cargo de Oficial de 4.a clase en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el referido cargo, al señor Jorge Zuasnabar.
Comuníquese y pase a la Contaduría General.—TERRA. —CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se designa Auxiliares 1.os en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacantes nueve cargos de Auxiliares 1.os en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los referidos cargos a los actuales Auxiliares de 2.a clase, señores Adolfo Buceta, José Ulla Viñas, Vicente Cesare Gorga, Héctor Echagüe, Romeo Cappeletti, Roberto Figueroa, Pedro E. Puentes y al Conserje señor Carlos Rollin y al Auxiliar de 2.a clase señor Alvaro Burgueño.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se nombra Auxiliar de 1.a clase en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacante un cargo de Auxiliar de 1.a clase en la Dirección General de Aduanas, por ascenso del señor González Soubes.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar el referido cargo, al Auxiliar de 2.a clase señor Euclides Balbela.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se nombra Auxiliares de 2.a clase en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacantes siete cargos de Auxiliares de 2.a clase en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los referidos cargos a los actuales marineros señores Gastón Robassio, Atilio Tagliabúe, Juan M. Castaldi, al personal de servicio Pablo Zambrini, al marcador Evaristo Pardo Mañani, y a los señores Raúl Ortiz Ortega y Hugo Rosello.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se designan Auxiliares de 2.a clase en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacantes dos cargos de Auxiliares de 2.a clase, en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar los referidos cargos a los Auxiliares en comisión señor Agapito Pazos y señorita Ana María Bercianos.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacantes siete empleos de Oficiales de 3.a clase en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar los referidos cargos a los Oficiales de 4.a clase señores Herminio Caravallo, Francisco Crosa, Pedro Maciel, Miguel Santandreu, Lorenzo Medina, Héctor B. Garretano y al señor Oscar A. Pérez.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacante un cargo de Oficial de 2.a clase en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar el referido empleo al Oficial de 3.a clase señor Isidro Luciardi, en su reemplazo, al Guarda de 4.a clase señor César Villasboas, y para sustituirlo, al Auxiliar 1.o señor Raúl González Soubes.
Comuníquese y pase a la Contaduría General.—TERRA. —CESAR CHARLONE.

14

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Existiendo nueve cargos vacantes de Oficiales 4.os en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar los referidos cargos a los actuales Auxiliares 1.os señores Federico Acuña, Juan C. Báez, Juan C. Dicciani, Pedro Cediá, Luis A. Arbifuello, Miguel Irigoyen, Gerónimo Rabellino, Mario Aguirre y Silvio Bruno.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

15

Resolución. Se nombran Conserjes de Patio de Visturía y Marcador en la Dirección de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacantes un cargo de Conserje de Visturía y uno de Marcador en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los referidos cargos a los señores Antonio Varela y José Coppola, pertenecientes actualmente al personal del servicio de la mencionada Dirección.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se nombran Patrones de lancha y de embarcaciones menores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacante un cargo de Patrón de lancha en la Dirección General de Aduanas (Resguardo),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Patrón de embarcaciones menores señor José Aprile, y para sustituirlo, al marinero señor Ricardo Franco.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

17

Resolución. Se nombra personal de servicio en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacantes cuatro cargos pertenecientes al personal de servicio de la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los referidos cargos, a los señores Nicasio Rivas, Juan Carlos Uturburo, Hipólito Umpiérrez y Américo Cabrera.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

18

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacante un cargo de Oficial de 1.a clase en la Dirección General de Aduanas, por jubilación del señor Aquiles Marini,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar el referido cargo al Oficial de 2.a clase señor Julio V. Belgrano, y para sustituirlo, al funcionario de la Corte Electoral señor Luis A. Viale.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

19

Resolución. Se nombra Carpintero de 2.a clase en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Número 17040|36.

Vacante un cargo de Carpintero de 2.a clase en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el referido cargo al marinero señor Abraham Miraballes, y para sustituirlo, al actual jornalero de la Dirección General de Aduanas, señor Plutarco Rodríguez.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

20

Resolución. Se aprueban los estatutos del partido político "Partido Colorado" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 2127|936.

Vista la gestión formulada por el doctor Juan A. Buero en nombre del partido político denominado "Partido Colorado", con sede en esta Capital, tendiente a obtener del

Poder Ejecutivo el reconocimiento de su personería jurídica, según lo preceptuado por la ley número 9524 de 11 de Diciembre de 1933, así como la inscripción de sus estatutos en el Registro creado por el artículo 3.° de dicha ley;

Atento a que el expresado doctor Juan A. Buero ha justificado debidamente la autorización que se le concedió a los fines indicados, y a que la Carta Orgánica del Partido Colorado, cuya copia auténtica se agrega, no contiene disposiciones que contraríen a la Constitución o a las leyes de la República y a que dicha entidad ha comprobado, por certificación expedida por la Corte Electoral la propiedad del lema partidario, así como también hallarse su Directorio integrado por más de siete miembros, quienes se encuentran en el pleno goce de sus derechos de ciudadanía, según se constata por el certificado expedido por la Corte antedicha, cuyos nombres coinciden con los indicados en el testimonio notarial de las actas referentes a su designación;

Atento a que en mérito a lo expuesto corresponde que se reconozca al "Partido Colorado" como persona jurídica, capaz de derechos y obligaciones de conformidad a lo estatuído por el artículo 21 del Código Civil y a las disposiciones de la aludida ley;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos presentados por el partido político denominado "Partido Colorado" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por la ley número 9524 de 11 de Diciembre de 1935 y artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Inscríbase su Carta Orgánica y demás recaudos que la acompañan en el Registro respectivo.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten de reconocimiento y la constancia de la inscripción ordenada, los que deberán inscribirse conjuntamente con los estatutos en el Registro Público de Comercio y publicarse en el "Diario Oficial" y otro diario de los de mayor circulación en la Capital a elección del interesado.

4.° Comuníquese, publíquese y archívese. — **TERRA.— MARTIN R. ECHEGOYEN.**

21

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Sociedad Femenina de Socorros Mutuos Hispano Americana" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 993|932.

Vistos los estatutos de la "Sociedad Femenina de Socorros Mutuos Hispano Americana", con sede en el Departamento de Salto, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que modificados los mismos de acuerdo con las observaciones formuladas por el Ministerio de Salud Pública y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, quedan en condiciones de ser aprobados, en mérito de no contener disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Sociedad Femenina de Socorros Mutuos Hispano Americana", con sede en la ciudad de Salto, y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.° Publíquese y archívese. — **TERRA.** — MARTIN R ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Sara Agueda Maurente de Oribe

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1742|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Sara Agueda Maurente de Oribe, de 54 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela urbana número 124 de Canelones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Sara Agueda Maurente de Oribe jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.560.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Isabel Azurica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1745|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Isabel Azurica, de 54 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por los leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela de 1.er grado número 17 de Paysandú,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Isabel Azurica jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.560,00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda, fecho, la remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Genoveva Hernández de Latorre

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1739|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Genoveva Hernández de Latorre, de 52 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 d e28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela rural número 55 de Florida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Genoveva Hernández de Latorre jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.500.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Gregoria Silva de Correa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1737|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Gregoria Silva de Correa, de 52 años de edad, se halla

comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.º y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.º; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.º; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.º, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.º, como Directora de la escuela rural número 41 de Maldonado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Gregoria Silva de Correa jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.500.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se declara jubilado a don José F. Castilla Faciola

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1798|936.

Resultando de los informes producidos que don José F. Castilla Faciola, de 64 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Telegrafista de la Dirección de Correos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don José F. Castilla Faciola jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.425.40 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se declara jubilado a don Segundo Treinta Esperón

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1797|936.

Resultando de los informes producidos que don Segundo Treinta Esperón, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Frigorífico Nacional,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Segundo Treinta Esperón jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.323.16 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 1.046.40 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Rosa Sampedro de Fernández

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1738|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Rosa Sampedro de Fernández, de 41 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.º y 9.º; 7632 de 18 de Setiembre de 1923, artículo 2.º; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.º, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.º, como Directora de la escuela rural número 47 de Soriano,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresaad doña Rosa Sampedro de Fernández jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.238.64 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

29

Resolución. Se declara jubilado a don Cecilio Luis Alzáibar

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1796|936.

Resultando de los informes producidos que don Cecilio Luis Alzáibar se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Contador de la Intendencia de Soriano,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Cecilio Luis Alzáibar jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.179.82 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

30

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Mercedes Begue Nogués de Falgueras

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1744|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Mercedes Begue Nogués de Falgueras, de 45 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 896, artículo 1.º; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.º; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.º, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.º, como Ayudante de la escuela de 2.º grado número 18 de la Capital,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Mercedes Begue Nogués de Falgueras jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.128.72 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón correspondiente. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

31

Resolución. Se declara jubilado a don Gregorio Aliquo Molese

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1792|936.

Resultando de los informes producidos que don Gregorio Aliquo Molese, de 53 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, como Maquinista de la Administración Nacional de Puertos, en virtud de encontrarse imposibilitado para el desempeño de su cargo y contar con 21 años y 10 días de servicios hasta Setiembre de 1935;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Gregorio Aliquo Moiese jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.093.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

82

Resolución. Se declara jubilado a don Roberto H. Canfield

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1867|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Roberto H. Canfield, de 44 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado del Ministerio del Interior,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Roberto H. Canfield jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.033.51 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

83

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro L. Belderrain

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1869|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro L. Belderrain, de 78 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso A) y 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Pedro L. Belderrain jubilado civil con derecho a una asignación de $ 919.42 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

84

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Esther Paula Pérez de Osorio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1740|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Esther Paula Pérez de Osorio, de 41 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 7632 de 18 de Setiembre de 1923, artículo 1.°; 8935 de 5 de Enero de 1933, artículos 132 y 133, como Directora de la escuela rural número 26 de Rivera y en su calidad de maestra madre,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Esther Paula Pérez de Osorio jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 856.56 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponde; fecho lo remitirá a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

85

Resolución. Se declara jubilado a don Antonio F. Devita

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1800|936.

Resultando de los informes producidos que don Antonio F. Devita, de 45 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Maquinista de la Dirección de Vialidad (Ministerio de Obras Públicas),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Antonio F. Devita jubilado civil con derecho a una asignación de $ 768.33 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

86

Resolución. Se declara jubilado a don Eugenio Gutiérrez Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1795|936.

Resultando de los informes producidos que don Eugenio Gutiérrez Rodríguez, de 58 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Eugenio Gutiérrez Rodríguez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 744.96 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

87

Resolución. Se modifica la jubilación de don Mauricio José Acosta

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1813|936.

Resultando de los informes producidos que don Maudicio José Acosta, jubilado civil por S|D. de fecha 22 de Noviembre de 1932, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículo s28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don Mauricio José Acosta, jubilado, civil tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 743.45 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluida en esta pasividad la suma anual de $ 135.24 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el día 5 de Agosto de 1936.

1—Mensaje a la Asamblea General adjuntando proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo par acordar al Subdirector de la Dirección General de Avalúos don Orosmán Acosta Viera, una retribución extraordinaria de pesos 2.100.00 por concepto de diferencia de sueldos entre su cargo y el de Director que desempeñó interinamente. (Carpeta número 13059|933).

2—Decreto por el que se reglamenta la movilización de maderas dentro de la planta urbana de la ciudad de Rivera con el fin de evitar la importación clandestina y fiscalizar las ventas de los aserraderos establecidos en esa localidad. (Carpeta 17840|936).

3—Decreto por el que se fijan los aforos de exportación de productos a regir entre el 1.o de Agosto y 30 de Octubre de 1936. (Carpeta 8612|931).

4—Decreto por el que se modifica el artículo 1.o del decreto de 11 de Noviembre, de 1930 que creó el Comité Nacional del Uruguay de la Conferencia Mundial de la Energía. (Carpeta 3183|930).

5—Decreto por el que se declara el de fecha 3 de Febrero del corriente año que autoriza la exportación de caballos de carrera al Brasil, extensivo a las exportaciones para los demás países. (Carpeta número 12208|933).

6—Decreto por el que se modifica el artículo 2.o del de fecha 29 de Marzo de 1932 relativo a las sumas de dinero que podrán llevar las personas que se ausentan del país .(Carpeta 8343|931).

7—Se autoriza a la Tesorería General para que previa intervención entregue a la firma Mario Fontana la suma de pesos 9.80 por concepto de derechos de importación. (Carpeta 727|928).

8—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar a la firma Ernesto Quincke Sociedad Anónima la suma de pesos 27.80 por concepto de derechos de importación. (Carpeta 17984|936).

9—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 45.00 a fin de ser entregada al funcionario de la misma señor W. Escayola por haber desempeñado interinamente la Agencia de Rentas de Paso de los Toros. (Carpeta 17271|936).

10—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la firma Carlos Sanguinetti y Compañía la suma de $ 40.37 que abonó en exceso por concepto de derechos de importación. (Carpeta número 17882|936).

11—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la firma Taranco y Compañía la suma de $ 36.60 por concepto de derechos de importación. (Carpeta 10778|932).

12—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la Compañía de Productos Agrícolas Sociedad Anónima la suma de $ 191.50 por concepto de eslingaje. (Carpeta 9270|931).

13—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la firma Fullana Cabassa y Roiseco la suma de $ 92.04 por concepto de derechos de importación. (Carpeta 17971|936).

14—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar a la firma F. González Vega la suma de $ 8.40 por concepto de recargo a oro.

15—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland la suma de $ 418.05 por concepto de derechos de importación. (Carpeta número 11295|932).

16—Se autoriza a la Tesorería para abonar a la firma Julio Dall'Orto y Compañía la suma de $ 980.86 abonada en exceso por concepto de derechos de importación. (Carpeta 6700|931).

17—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la firma Rafael Alonso Freire la suma de $ 54.47 abonada en exceso por derechos de importación. (Carpeta 14124|934).

18—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar a la firma Eugenio J. Páez la suma de $ 82.70 abonada en exceso por concepto de derechos de importación. (Carpeta 15345|935).

19—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar a la firma Erosa, Fernández y Compañía, la suma de $ 10.38 abonada en exceso por concepto de impuesto de análisis. (Carpeta 13610|934).

20—Se autoriza a la Contaduría General para reforzar el rubro "Locomoción de Inspectores de la Sección Valores", con la cantidad de $ 540.00, para atender el referido servicio por lo que resta del ejercicio. (Carpeta 17179|936).

21—Se autoriza a la Contaduría General para que practique una liquidación talonaria por $ 223.50 a favor de la empleada de la Usinas y Teléfonos del Estado señorita Lucía Sommo, por concepto de impuesto a los sueldos. (Carpeta número 17510|936).

22—Se autoriza a la Contaduría General para practicar una liquidación talonaria a favor de la Empresa Western Lda. por la suma de $ 3.56 por concepto de telegramas transmitidos, durante Junio próximo pasado. (Carpeta número 17151|936).

23—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la firma Elbio Dasso la suma de $ 42.57 por concepto de derechos de importación. (Carpeta número 15781|935).

24 y 25—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la firma Florentino Arreseigor la suma de $ 74.43 por concepto de almacenaje. (Carpeta número 2187|924).

26—Se autoriza a la Dirección de Estadística para mandar imprimir en la Imprenta Nacional, por $ 186.00, mil quinientos ejemplares del Anuario Estadístico de 1935. (Carpeta 17014|936).

27—Se autoriza a la Tesorería General para que reintegre a los contribuyentes comprendidos en la relación 471, la suma de $ 1.476.50 abonada demás por concepto de impuesto de patentes de giro.

28—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 472, la suma de $ 459.50 por concepto de contribución inmobiliaria. (Carpeta número 17098|936).

29—Se autoriza a la Tesorería General para devolver a los contribuyentes de la relación númedo 473 la suma de $ 605.28 por concepto de contribución inmobiliaria y adicionales. (Carpeta número 17098|936).

30—Se autoriza a la Contaduría General para que practique una liquidación talonaria a favor de la Usina y Teléfonos del Estado por la suma de $ 442.61 por concepto de energía eléctrica, suministrada en Julio de este año. (Carpeta número 17156|936).

31—Se autoriza a la Contaduría General para abonar a la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 43.50 por concepto de estada del Auxiliar 1.o de Agencia de Rentas, señor Enrique Goñi Blosser. (Carpeta 18017|936).

32—No se hace lugar a la apelación interpuesta por los señores Carlos Stapff y Compañía contra la resolución de la Dirección de Impuestos Internos que le impone multa de $ 140.00 por infracción a las leyes vigentes. (Carp. N.o 16464|935).

33-34—No se hace lugar a la apelación interpuesta por el señor Héctor Abadie Soriano contra la resolución de de la Dirección de Impuestos Internos que le impone una multa por infracción a la ley de Vinos. (Carpeta número 11250|1932).

35-36—Se deja en suspenso la ejecución de la hipoteca constituída a favor del Estado por la sucesión de Carlos Rodolfo Brendel por el término de seis meses. (Carpeta número 17981|1936).

37—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar al señor Jaime Cibils Larravide la suma de $ 31.28 por concepto de contribución inmobiliaria. (Carpeta número 17855|1936).

38—Se declara que la Empresa Teléfono Salteño deberá gestionar en cada caso ante el Ministerio de Hacienda la exoneración de gravámenes correspondientes a las importaciones que efectúa. (Carpeta número 1374|1933).

39—Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes de dos cajones con respuestos para máquinas de calcular solicitada por la Contaduría General. (Carpeta número 17186|1936).

40—Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 8.280 kilogramos de cartulina destinada a la confección de carpetas para el Registro de Funcionarios.

41—Se autoriza la importación libre de derechos y gravámenes aduaneros de 26 bultos conteniendo útiles destinados a la Contaduría General. (Carp. N.o 17186|36).

42—No se hace lugar a la gestión de la Administración Nacional de Puertos relativa al cobro de $ 38.46 mensuales por permanencia de la lancha "Pavo" en la zona portuaria. (Carpeta N.o 17162|936).

43—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que permita la introducción libre de derechos de 150.000 sauceálamos consignados a la Dirección de Agronomía. (Carpeta N.o 17008|1936).

44—Se autoriza el despacho libre de derechos de doce mil litros de nafta y 800 litros de aceite destinados a la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta número 17189|936).

45—Se autoriza la importación libre de derechos de veinte mil carpetas destinadas al Registro General de Funcionarios de la Nación. (Carpeta número 17186|1936).

46—Se modifica la resolución de 30 de Mayo último sobre expropiación para subestación de transformación número 39 por haber padecido error al detallar los límites. (Carpeta número 12163|1933).

47—Se autoriza la inscripción como fabricantes de especialidades farmacéuticas a los señores Olivera y Compañía. (Carpeta número 17994|1936).

48—Se confirma la resolución de la Dirección General de Aduanas de 9 de Enero de 1935 no haciendo lugar al reintegro de $ 598.00 gestionada por Domingo Zambra. (Carpeta número 2328|27).

49—Se declara que corresponde la exoneración del recargo de 25 o|o a oro para las partidas de semillas de oleaginosas destinadas a la fabricación de aceites. (Carpeta número 7869|bis|31).

50—Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes de una caja de teléfonos de mesa destinados a la U. T. E. (Carpeta número 17208|36).

51—Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 24 docenas de placas fotográficas destinadas al Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta número 17185|1936).

52—Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes del motor "Pental Hesselman" destinado al Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta número 17185|36).

53—Se derogan los decretos de 21 de Abril de 1932 y de 1.o de Febrero de 1933 y el artículo 3.o de 27 de Abril de 1933 relacionados con las importaciones y exportaciones que realiza la Ancap.

54—No se hace lugar a lo solicitado por la Ancap para que se incluya en la Sección Materias Primas el metileno y aldehol utilizados en la desnaturalización de alcoholes. (Carpeta N.o 14325|34).

55—Se fija para las operaciones de removido en los puertos cuyos servicios han sido oficializados la tarifa que se detalla. (Carpeta número 231|25).

56—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar a la firma Taranco y Compañía la suma de $ 86.40. (Carpeta número 10778|932).

57—Se autoriza la introducción libre de derechos y adicionales de 8 cajones conteniendo maquinaria para correo neumático para comunicaciones internas para el edificio central de policía. (Carpeta número 17188|936).

58—No se hace lugar a lo solicitado por la Asociación de Droguerías del Uruguay sobre exoneración del 25 o|o de recargo a oro al despacho de glicerina. (Carpeta número 17892|936).

59—Se autoriza el despacho de 10 tambores de aceite con la exoneración del 50 o|o de los derechos aduaneros destinados a la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta número 17132|936).

60—Se autoriza a la Tesorería General para que previa intervención abone a la firma Bascou y Compañía la suma de $ 28.95 por concepto de recargo a oro. (Carpeta número 6775|931).

61—Se declara que la Empresa Wayss y Freytag está obligada a pagar los servicios extraordinarios que le presta a la Dirección General de Aduanas por carga y descarga de materiales. (Carpeta número 11816|933).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de Marcas, Patentes de Infención y Privilegios de Industrias

Montevideo, Agosto 17 de 1936

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Papastratos Cigarette Manufacturing Company, se opone al registro de la marca "Hekkas", solicitado por Stamatic Elefteriu. (Acta 28034).

"Capellada de alpargata con ruedo postizo o no destinado a formar la vira", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas. (Acta 3275).

Talleres Metalúrgicos San Martín S. A., pide se le admita el pago de la 4.a anualidad correspondiente a la patente que se le concedió para "Nuevo horno para recocer caños de hierro fundido u otro metal". (Patente 2746).

Jesús Tasende y Antonio Tasende, presentan oposición al registro de la marca "Tasende", solicitado por Nicolás Tasende. (Acta 25142).

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno:

Mitau y Grether, en el expediente de la marca "Cadena de Camiserías", registro solicitado por Oscar Durán Gil, pide sea agregado al mismo expediente de la marca "Cadena de Camiserías Modart". (Acta 27860).

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, solicita se le remita, en carácter de devolución, el expediente de la marca "Anglian", con una oposición de Pedro Mari, pedido que formula de acuerdo con resolución recaída en el expediente caratulado "Pedro Mari contra la Cooperativa de Lecherías S. A. Daños y perjuicios". (Acta 25505).

"Rex", de Rodolfo Casal Vareia, (Marca 24620).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 12 de Agosto de 1936. — N.o 173

A 28363, A 28364, A 28369, B 28399, B 28400, B 28442, B 28444, B 28454, B 28456, B 28461, B 28462, B 28466, B 28470, B 28487, B 28501, B 28503, B 28404, B 28509, B 28520.

Con cambio libre dirigido

Convenio privado

21293, 27734, 27853, 27854, 27870, 27896, 27897, 27960, 28112, 28113, 28144, 28236, 28237.

Sin convenio

28396, 28397, 28398, 28401, 28402, 28443, 28446, 28453, 28455, 28457, 28458, 28459, 28460, 28469, 28475, 28478, 28479, 28480, 28481, 28482, 28483, 28497, 28498, 28500, 28513, 28514, 28516, 28517, 28518, 28519, 28519 (Comp.), 28526.

Convenio oficial

30242, 28141, 28393, 28406, 28409, 28308, 28410, 28411, 28412, 28413, 28414, 28415, 28416, 28417, 28418, 28419, 28420, 28421, 28422, 28423, 28424, 28425, 28426, 28427, 28428, 28429, 28430, 28431, 28432, 28433, 28434, 28435, 28436, 28437, 28438, 28439, 28440, 28441, 28448, 28450, 28452, 28463, 28467, 28468, 28473, 28474, 28485, 28490, 28491, 28492, 28496, 28499, 28515, 28521, 28522.

Montevideo, Agosto 13 de 1936.—N.o 174

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 28114. B, 28115. A, 28445. A, 28489. A, 28495. A, 28525. B, 28527. B, 28528. B, 28536. B, 28543. B, 28563. B, 28637. B, 28642. B, 28644. B, 28646. B, 28647. B, 28649. B, 28650. B, 28655. B, 28662. B, 28675. B, 28678. B, 28679. B, 28681.

Con cambio libre dirigido

Convenios oficiales

13034. 28476. 28477. 28524. 28534. 28535. 28537. 28538. 28540. 28541. 28542. 28547. 28549. 28550. 28551. 28552. 28553. 28554. 28555. 28556. 28557. 28558. 28559. 28560. 28561. 28562. 28565. 28566. 28567. 28568. 28569. 28564. 28570. 28571. 28572. 28573. 28574. 28575. 28576. 28577. 28578. 28579. 28580. 28581. 28582. 28583. 28584. 28585. 28586. 28587. 28588. 28589. 28590. 28591. 28592. 28593. 28594. 28595. 28596. 28597. 28598. 28600. 28601. 28602. 28603. 28604. 28605. 28606. 28607. 28608. 28609. 28610. 28611. 28612. 28613. 28614. 28615. 28616. 28617. 28618. 28619. 28620. 28621. 28622. 28623. 28624. 28634. 28638. 28641. 28648. 28652. 28653. 28656. 28659. 28661. 28665. 28670. 28671. 28672. 28673. 28674. 28676. 28680. 28682.

Sin convenio

28529. 28533. 28539. 28545. 28546. 28548. 28628. 28629. 28630. 28631. 28632. 28635. 28645. 28651. 28654. 28657. 28658. 28666. 28667. 28669. 28677.

Convenios privados

27914. 28166. 28526. 28633.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Agosto 14 de 1936. — N.o 175

B, 28279. A, 28531. A, 28532. B, 28688. B, 28731. B, 28739. B, 28757. B, 28784. B, 28785. B, 28786. B, 28787. B, 28788. B, 28789. B, 28790. B, 28791. B, 28792. B, 28793. B, 28794. B, 28795. B, 28796. B, 28797. B, 28798. B, 28802. B, 28804. B, 28810. B, 28829. B, 28833. B, 28445.

Con cambio libre dirigido

Conversión privada

3898. 28262. 28271. 28272. 28273. 28274. 28275. 28276. 28345. 28346. 28347. 28348. 28349. 28394. 28395. 28464. 28510. 28530. 28684. 28758. 28822.

Sin conversión

28451. 28683. 28685. 28689. 28690. 28691. 28694. 28696. 28701. 28734. 28735. 28737. 28740. 28741. 28751. 28753. 28754. 28756. 28760. 28765. 28770. 28771. 28772. 28781. 28783. 28799. 28800. 28801. 28803. 28805. 28807. 28814. 28824. 28825. 28836. 28837. 28838. 28839.

Conversión ofical

28686. 28687. 28692. 28702. 28703. 28704. 28705. 28706. 28707. 28708. 28709. 28710. 28711. 28712. 28713. 28714. 28715. 28716. 28717. 28718. 28719. 28720. 28721. 28722. 28723. 28724. 28725. 28726. 28727. 28728. 28729. 28730. 28732. 28738. 28742. 28743. 28746. 28747. 28748. 28749. 28750. 28755. 28761. 28766. 28767. 28769. 28773. 28774. 28775. 28776. 28777. 28778. 28779. 28780. 28782. 28811. 28812. 28823. 28828. 28831. 28834. 28835. 28840. 28842. 28843. 28844.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

42.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 30 minutos, entran a la sala de sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Betelu, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, García, Gómez, González Arce, González, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Puyol, Rospide, Sáez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Patrón.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado, Bordaberry, Ferreiro, Manini Ríos y Quesada.**

Sin aviso, el señor Senador Demicheli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes:

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifica el régimen a que está sujeto el ejercicio profesional de la farmacia.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 10 de la de 21 de julio de 1916 que creó la Administración del Puerto de Montevideo.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto de ley sobre organización de la asistencia de psicópatas.

—Archívese.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda nuevo plazo para denuncia de servicios y facilidades para el pago de aportaciones a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—Archívese.

El mismo Poder acusa recibo del decreto que acuerda la venia para designar al señor Julio César Ipata miembro de la A. N. C. A. P.

—Archívese.

3

El señor Senador don Lizardo R. González presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que, cuando los propietarios particulares tengan bienes especialmente afectados a favor del Estado, los entes autónomos en garantía de cantidades de dinero que adeuden a éstos, no podrán ser perseguidos en otras propiedades que las que por la ley o el contrato han sido gravadas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto está fundamentalmente inspirado en el deseo de contemplar la situación de los deudores del Banco Hipotecario, sin perjuicio del alcance general que contiene el proyecto de ley.

Cuando el Banco Hipotecario otorga un préstamo a un particular, no tiene en cuenta, para tomar la resolución, otras consideraciones que las que puedan contribuir a configurar el valor económico del bien ofrecido en garantía. Si el inmueble luego de analizadas sus cualidades y tasado, representa garantías bastantes en sí mismo, con prescindencia del titular de la propiedad, es aceptado y concedido el préstamo; y si no ofrece en cambio intrínsecamente el margen de seguridades bastantes, es rechazado, aunque el solicitante posea en otros bienes no ofrecidos, una fortuna cuantiosa y sea persona de amplia solvencia moral, quiere decir, entonces, que para nada influye en el ánimo del Banco prestamista la situación del solicitante o del estado general de sus negocios, su capacidad general o su fortuna.

Siendo esto así, como lo es sin duda, no tien por qué subsistir en esta clase de operaciones la responsabilidad ilimitada del deudor —que no fué tenida en cuenta al acordársele el préstamo— pero en cambio obra como una inquietante amenaza suspendida permanentemente sobre sus espaldas.

Las mismas razones obran en el caso, por ejemplo, los gravámenes que afecten a los inmuebles por concepto de contribución inmobiliaria, pavimentos, etc. No hay ninguna razón que justifique la persecución al propietario, cuando el bien motivo del impuesto o el gravamen tiene valor inferior a la carga que se le quiere imponer.

Estas razones bastan en mi concepto, para que el Senado sancione este proyecto, inspirado en el propósito de evitar perjuicios inútiles y situaciones de justicia que deben corregirse.

Lizardo R. González.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando los propietarios particulares tengan bienes especialmente afectados a favor del Estado, los entes autónomos en garantía de cantidad de dinero que adeuden a éstos, no podrán ser perseguidos en otras propiedades que las que por la ley o el contrato han sido gravadas.

Esta disposición es aplicable a las deudas con los concesionarios de trabajos o servicios públicos en cuanto ellas tengan su origen en el trabajo o servicio prestado.

Art. 2.o Exceptúase de lo dispuesto en esta ley, las operaciones que realiza el Banco de la República.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Lizardo R. González.

Montevideo, agosto 10 de 1936."

4

El señor Senador don Aniceto Patrón, solicita licencia por el mes corriente por enfermedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

5

El Senador doctor Carlos Butler solicita informes del Ministerio de Defensa Nacional sobre si se ha autorizado la transmisión de datos relacionados con las carreras nacionales o extranjeras.

"Montevideo, agosto 10 de 1936.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alfredo Navarro.

Señor Presidente:

El que suscribe, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 107 de la Constitución de la República, solicita de esa Presidencia quiera obtener del señor Ministro de Defensa Nacional se le informe sobre los puntos siguientes:

1.o Si la Dirección de Comunicaciones ha autorizado la transmisión de datos relacionados con las carreras nacionales o extranjeras, durante las horas que éstas se desarrollan, por intermedio de estaciones particulares de radiotelegrafía.

2.o Cuáles son las medidas que ha tomado dicha Dirección para hacer cumplir el artículo 10 de la ley de Represión del Juego Clandestino.

Saluda al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Carlos Butler."

6

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

En la sesión del 6 de julio el señor Senador Patrón y el que habla, presentamos un pedido de informes y el señor Presidente del Senado le dió el trámite que corresponde, de acuerdo con la facultad que nos confiere el artículo 107 de la Constitución.

Ha transcurrido más de un mes y ninguno de los informes solicitados, que nos son necesarios para el mejor desempeño de nuestra función, ha llegado a la Mesa.

Los datos pedidos se referían a tres institutos: al Ancap; al Frigorífico Nacional y a la Usina Eléctrica del Estado.

Respecto al Ancap, eran, en síntesis, los siguientes: sus presupuestos globales de sueldos y de gastos en los cinco últimos ejercicios; cómo ha aumentado en dichos ejercicios el volumen de sus negocios; cuántos empleados y cuántos obreros tiene en la actualidad, y síntesis del resultado económico financiero a que llega el balance del último ejercicio.

Respecto al Frigorífico Nacional, eran estos mismos datos, con este agregado: en qué forma concurre este Instituto a las licitaciones para la colocación de sus productos en el exterior; si lo hace por separado o en block con otros establecimientos, y en este último caso qué porcentaje le corresponde.

Y respecto a las Usinas Eléctricas del Estado, eran los mismos datos indicados en primer término con respecto al Ancap, más un agregado respecto a la explotación minera; cuánto se ha gastado hasta la fecha en la explotación de minas, y monto del producido, y cuántos empleados y obreros existen en la actualidad y el plan técnico y perspectivas de futuro de acuerdo con los estudios técnicos que se hayan realizado.

Como se ve, señor Presidente, todos los datos solicitados son unos de orden administrativo, de contabilidad, que pueden sacarse de inmediato de los libros, y los otros, informaciones de orden técnico que deben estar ya en la memoria respectiva de esos institutos.

Yo considero, señor Presidente, que para que sea realmente eficaz la facultad de contralor legislativo, es absolutamente necesario que los datos que solicite el legislador, le sean suministrados con toda diligencia...

(Apoyados).

—...y en manera especial, cuando ellos se refieren a los entes autónomos o servicios descentralizados, porque respecto a estos organismos no existe la intervención directa, inmediata, continuada, de parte del Poder Ejecutivo, en virtud de su propia autonomía técnica y administrativa, y además, porque no han dado todo el resultado, ni pueden darlo, muchas de las sabias disposiciones de contralor establecidas en la Constitución, porque falta aún las leyes respectivas reglamentarias de esas mismas disposiciones. Me refiero, en manera especial para el caso, a lo establecido en los artículos 187 y 190 de la sección XII de la Constitución y a los artículos 201, 205 y 206 de la sección XIII de la Constitución.

Son como decía, disposiciones de contralor administrativo muy sabias, pero que todavía no pueden cumplirse totalmente porque faltan las leyes reglamentarias correspondientes, razón de más para que los entes autónomos procuren enviar, con toda diligencia, los datos que solicite el legislador.

No puede, de ninguna manera tolerarse que por inercia caiga en desuso esa hermosa facultad que nos confiere el artículo 107.

No es mi propósito, señor Presidente, provocar, por el momento, ningún pronunciamiento del Senado, sólo deseo que los datos pedidos nos sean enviados, porque, vuelvo a repetirlo, ellos nos son absolutamente indispensables para el mejor desempeño de nuestra función legislativa.

Me limito, pues a pedir que la versión taquigráfica de estas palabras sean remitidas al Poder Ejecutivo, a los mismos Ministerios ante los cuales se tramitó el pedido de informes a que he hecho referencia.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

A pesar de las manifestaciones del señor Senador y el propósito de tolerancia de no pronunciamiento del Senado a este respecto, me parece que vale la pena que el Senado se pronuncie en cuanto a la falta de diligencia de esos organismos para mandar los antecedentes que se solicitan; porque no es este el primer caso que pasa y se corre el peligro, como ha dicho bien el señor Senador Otamendi, de que esa disposición tan sabia, caiga en desuso.

Ya en otra oportunidad, se han pedido esos mismos datos a las Usinas Eléctricas del Estado, por ejemplo, y creo que hasta ahora no han venido. Esa misma denuncia la he oído en mi bancada, referente a pedidos presentados por la Cámara de Representantes. De manera que parece que este es un sistema ya de esos organismos, de desoir los pedidos de informes, y creo que habría que tomar otras medidas, no ya el simple envío de la versión taquigráfica, porque si el primer pedido no tuvo el valor que debió tener, tampoco lo tendrá el envío de la versión taquigráfica.

SEÑOR OTAMENDI. — Voy a explicar por qué no solicito el pronunciamiento del Senado.

No es por tolerancia, sino, simplemente porque creo que estrictamente no corresponde un pronunciamiento inmediato.

Si este nuevo llamado de atención no diera resultado, pediría entonces el pronunciamiento que indica el artículo 107 de la Constitución de la República. El pedido de informes fué formulado a la Mesa el seis de julio y tramitado el nueve de julio.

En mi concepto, y dada la naturaleza de los informes pedidos, un mes es tiempo más que suficiente para que ellos pudieran haber sido enviados.

SEÑOR GONZALEZ. — Hay casos de tres y cuatro meses.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero yo me refiero al que he planteado. El artículo 107 de la Constitución, dice: "Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justica, a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al de lo Contencioso-Administrativo, los datos e informes que estime ntcesario para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva el que lo transmitirá, de inmediato al órgano que corresponde. Si éste no facilitare los informes dentro del plazo que fijará la ley, el legislador podrá solicitar por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva". Sigue otro apartado que no es del caso leerlo.

Quiere decir pues, que puede ser cuestión de apreciación de un Senador, si el término transcurrido de un mes, ha sido o no más que suficiente, o completamente suficiente para que estos organismos pudieran suministrar los informes que le han sido pedidos.

Por eso he preferido ir por etapas: primeramente hacer este llamado, solicitar el envío de la versión taquigráfica, y, si dentro de un plazo prudencial no vinieran esos informes, como era mi propósito, provocar entonces el pronunciamiento del Senado.

Por eso es que he preferido esto en el caso concreto a que me he referido.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: me había hecho cargo del propósito del señor Senador Otamendi; pero no era solamente este caso el que yo tenía en cuenta. Hay casos, aquí en el Senado, en que se han pedido a organismos como la Usina y Teléfonos del Estado, informes hace tres meses y esos informes no han venido. De manera que eso me alarma y por eso me parecía de oportunidad plantear la cuestión para que el Senado la resolviera a fin de que se tomaran las medidas tendientes a que se cumpla esa disposición constitucional tan sabia. Pero si el señor Senador Otamendi no lo cree todavía oportuno, yo tampoco voy a insistir.

SEÑOR OTAMENDI. — Si en la primera sesión del mes entrante no han venido los datos pediré entonces que ellos se reiteren por medio del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remiten las palabras del señor Senador Otamendi a los organismos que él ha indicado.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo agregaría que se pasaran también las palabras del señor Senador González.

(Apoyados).

SEÑOR JUDE. — Todo lo actuado con respecto al asunto.

SEÑOR GONZALEZ. — Tengo a la vista dos de los asuntos

a que antes me había referido, uno de ellos planteado por el señor Senador Cabrera que data del 13 de mayo y del 18 de mayo: el primero haciendo el pedido, y en la otra fecha, reiterándolo. De manera que apesar de haber sido reiterado el pedido tampoco han venido esos informes.

Esto es alarmante, señor Presidente, y-yo voy a votar la moción del señor Senador Otamendi, pero llamo la atención del Senado sobre que estas cosas se van produciendo con una regularidad, repito, alarmante. Si realmente el precepto constitucional no tiene valor para esos organismos, nosotros debemos hacer todo lo posible para que ese precepto se cumpla.

(Apoyados).

Esa es mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras de los señores Senadores Otamendi y González a los organismos que se han indicado.

(Se vota: *Afirmativa.*)

SEÑOR MORELLI. — Creo que convendría englobar los dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay además, otro pedido de informes del señor Senador Quesada.

SEÑOR OTAMENDI. — El señor Senador Patrón, que no pudo concurrir a esta sesión por encontrarse enfermo, me expresaba que en los primeros días de mayo, solicitó también unos informes del Ministerio de Obras Públicas que todavía no han llegado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces ¿se pasarán todos los pedidos de informes solicitados? ¿Esa es la intención del Senado?

(Apoyados.)

7

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Hay un asunto, señor Presidente, venido de la Cámara de Diputados en el mes de octubre del año próximo pasado, que también tiene relación directa con los entes autónomos, precisamente con estos casos que se acaban de denunciar sobre pedido de informes.

Me refiero al proyecto de ley por el que se derogan las disposiciones legales que facultan a ciertos entes autónomos para implantar monopolios.

Este asunto, como acabo de decir, está desde octubre en el Senado y no se ha tratado. Es un proyecto muy sencillo que trata de poner a los entes autónomos, en lo que se refiere a las cuestiones de monopolio, de acuerdo con el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución, que obliga a que todos los casos de monopolio pasen por el Parlamento. Yo pediría que se tratara sobre tablas, señor Presidente —si no hay oposición de parte de los señores Senadores— en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide.

SEÑOR JUDE. — A pesar de la sencillez que le atribuye el señor Senador Rospide y que debe tenerla por decirlo él, no conozco el asunto y no obstante la sencillez de que se habla, convendría y sería preferible que lo tratáramos en el día de mañana, previo repartido del proyecto y de todos los antecedentes que pudiera tener.

SEÑOR ROSPIDE. — El proyecto consta de dos artículos, nada más.

SEÑOR JUDE. — Si se leyera yo no tendría inconveniente en que se tratara hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes:

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan derogadas todas las disposiciones legales que reconocen a ciertos entes autónomos del Estado, la facultad de implantar monopolios de cualquier clase, o de gestionar su implantación, por vía administrativa.

Art. 2.o Los proyectos o iniciativas a que se refiere el artículo anterior, sólo podrán llevarse a cabo mediante leyes sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la segunda parte del inciso número 17, del artículo 75 de la Constitución.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de octubre de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR ROSPIDE. — Como se vé, señor Senador Jude, se trata nada más que de colocar a los entes autónomos, de acuerdo con el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución de la República que dice, en su segunda parte que para instituir los monopolios en favor del Estado o de los Municipios se requerirá la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

De manera que procederíamos de acuerdo con la Constitución. Pero si el señor Senador insiste yo no tengo inconveniente.

SEÑOR JUDE. — Yo preferiría que lo tratáramos mañana.

SEÑOR GARCIA. — Yo voy a adherir a la moción del señor Senador Jude, porque cuando tuve que estudiar ese proyecto a pedido del Ministro de Industrias cuando actuaba como interventor en el Ancap, noté que era menester hacer un estudio de esa ley y también algunas aclaraciones con respecto a los efectos retroactivos de la misma.

La Ancap estaba preocupada de que una declaración tal, como la que se preconiza literalmente en esos dos artículos que acaban de leerse, sino se esclarecieran podría quedar también suspendida la facultad que ya le otorgaban leyes anteriores para atribuírse el monopolio de la refinería de petróleo ya instalada.

Esto ha sido aclarado últimamente en la discusión, pero va a ser menester que se aclare también en el Senado, para que no ofrezca dudas más adelante.

Como ese asunto nos tomaría de sorpresa, al menos a mí, y no tendríamos todos los antecedentes del asunto para su esclarecimiento necesario, me voy a adherir a la moción del señor Senador Jude, que no demorará el asunto más de un día con lo cual se puede hacer el estudio con más detención y el esclarecimiento necesario a que aludí hace pocos instantes.

SEÑOR ROSPIDE. — Hago moción para que se trate el asunto en el día de mañana, con o sin informe.

SEÑOR JUDE. — Previo repartido de los antecedentes, porque además del proyecto de ley advierto aquí que hay una comunicación de fecha 3 de diciembre de 1935 —si no estoy equivocado, con fecha posterior a la sanción del proyecto por la Cámara de Diputados— en donde se formula por lo que se ve en las primeras líneas algunas observaciones tendientes a aclarar las dudas que podía suscitar la aprobación lisa y llana del proyecto. De manera que convendría conocerlo porque es un mensaje del Poder Ejecutivo...

SEÑOR GARCIA. — ¿Es de la Ancap?

SEÑOR JUDE. — ... acompañando además una comunicación del Ancap.

SEÑOR GARCIA. — Es a lo que aludía y ha quedado aclarado porque el propio autor de la ley, que es el señor Baltar, aclaró que el proyecto no comprendía esa actividad. Pero es conveniente tener todos los antecedentes para esclarecer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide para que el asunto se trate mañana en primer término, previo repartido de los antecedentes.

(Se vota: *Afirmativa.*)

8

SEÑOR BUTLER. — Señor Presidente: el Parlamento Nacional, en su elevado propósito de hacer un reajuste en todas las actividades de nuestro país —actividades que en ciertos órdenes habían llegado a un estado de profunda crisis en el régimen anterior— sancionó una ley que podríamos llamar de reajuste moral que ha tenido y tendrá grandes y benéficas proyecciones para todo el país.

Esa ley, después de una larga y laboriosa gestación, fué aprobada por ambas Cámaras: me refiero a la ley de Represión del Juego Clandestino. Los que hemos podido informarnos de sus primeros resultados, podemos estar satisfechos de haber dedicado un poco de nuestro tiempo y de nuestras energías, a la sanción de la misma, porque evidentemente los órganos del Estado que se benefician del juego de las carreras como Salud Pública, como el Retiro Policial, como el Hospital Militar, han visto dobladas sus entradas después que esta ley ha comenzado a aplicarse.

Hemos visto también con satisfacción, que el antiguo hipódromo de Maroñas, ha vuelto a resurgir como un verdadero Fénix de sus cenizas, porque en las últimas reuniones o en las reuniones de estos últimos meses realmente el Hipódromo de Maroñas presentaba un espectáculo triste y desolador por la poca concurrencia y por el poco entusiasmo que había en nuestro país, o en nuestra Capital, por ese sport que tantas atracciones tiene en todas partes del mundo. Hemos visto resurgir ese hipódromo y con él las grandes reuniones hípicas, al punto que reuniones comunes, sin grandes programas, han sobrepasado, señor Presidente, casi, podríamos decir, las grandes reuniones internacionales y las cantidades que han ingresado a la Caja de nuestra primera institución hípica se han duplicado. Pero no sólo esto hemos visto, para nuestra satisfacción, señor Presidente, sino que hemos visto que la ciudad de Montevideo, la ciudad timba hasta hace poco, se ha transformado, y hemos tenido la satisfacción, la tranquilidad, de no ver más esa multitud de personas corriendo de un lado para otro, como desaforados, llevando las apuestas y hemos visto también el silencio de las estaciones de radio que, en todo momento para aquel que quería oír radio, lo acosaban con la descripción de los espectáculos de las carreras por personas que parecían presas de un verdadero delirio.

Todo esto ya en pocas semanas lo hemos podido comprobar, sin que la ley —benéfica para nuestro país en el sentido moral y en el sentido económico, por las proyecciones que pueda tener para toda la población— haya puesto todavía en vigencia en su totalidad. Sabemos bien que muchas de las me-

didas contenidas en la misma sólo empezarán a ser aplicadas después de un determinado tiempo, de varios meses.

Es de presumir, por consiguiente, que el cumplimiento de todos los preceptos de la ley, harán más visible, más agradable, más benéfico, este espectáculo que describí malamente en estas pocas palabras. Pero para que ello, señor Presidente, llegue a dar todo lo que nosotros deseamos en bien del país, es necesario que todo lo que dispone esta ley se cumpla estrictamente y que las autoridades que dependen del Poder Ejecutivo den cumplimiento a lo que el Parlamento ha sancionado.

Desgraciadamente, según las noticias que tengo, al iniciarse el cumplimiento de la ley, tenemos la duda de que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento como debe dar, a todo lo que la ley obliga. Me consta, señor Presidente, que, para violar la ley que hemos dictado, se ha autorizado la transmisión de datos relacionados con las carreras nacionales, por medio de estaciones particulares de onda corta de radiotelegrafía, y lo que más me llama la atención, es que sea el propio Jockey Club el que haya hecho los trabajos ante el Poder Ejecutivo para conseguir tal autorización para violar una ley que precisamente ha venido a salvarlo de la ruina, de la bancarrota en que estaba. Como no es posible que una ley que nosotros dictamos, apenas se empieza a cumplir sea violada, ya sea por las autoridades que dependen del Poder Ejecutivo o por el Jockey Club de Montevideo; como no es posible que así sea, deseo que este punto se aclare y elevo en estos momentos un pedido de informes para que la Mesa tenga a bien, a su vez, elevarlo al Ministro de Defensa Nacional, que es de quien depende la Dirección de Radiocomunicaciones, que es la encargada de la policía del aire o del éter, como se dice, y que tiene, por consiguiente, la misión de impedir que por este medio se transmitan datos que sirvan para violar una ley de saneamiento moral tan valiosa como la que hemos sancionado hace muy poco.

(¡Muy bien!).

—Dejo así, con estas palabras, sentadas mis primeras observaciones a aquellos que debieron ser los primeros en cumplir la ley y paso a la Mesa el pedido de informes que he solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se transmitirá ese pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, de inmediato.

9

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Hay en el Senado un mensaje del Poder Eecutivo venido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, conteniendo un proyecto de ley que consta de dos artículos. Por uno de ellos se crea un cargo de Ministro Plenipotenciario y por el otro se imponen nuevas condiciones para el nombramiento de Inspector de Consulados.

El mensaje fué pasado a la Comisión de Presupuesto. Indudablemente, el primer asunto es del resorte de esa Comisión, pero el segundo, es, más propiamente, de la Comisión de Constitución y Legislación.

En consecuencia, voy a proponer que el Senado cambie el trámite dado, en lo que se refiere a la segunda parte del proyecto, pasándolo a la Comisión de Legislación y Constitución. A tal efecto, la Secretaría podría desglosar ese segundo artículo y mandar la copia respectiva a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Santos.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día que la constituye, en primer término, continuar la primera discusión general del proyecto de ley relativo a servidumbre de no edificar al frente de los terrenos comprendidos en el Departamento de Montevideo.

Continúa la discusión general.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Este proyecto de ley, señor Presidente, afecta un precepto constitucional, que es el referente a la garantía de la propiedad privada.

Es sabido que la Constitución establece que sólo por razones de necesidad o utilidad pública, puede el Estado o el Municipio aproderarse de la propiedad individual, siempre que se compense ese apoderamiento con la indemnización que corresponda.

Cuando se trató un proyecto semejante en el año 1909, el problema fué discutido en la Cámara de Diputados y allí quedó reconocido que en realidad la servidumbre de no edificar importaba una limitación del derecho de propiedad, y, por consiguiente, debía hacerse en el caso de que se acordara la indemnización que la Constitución ordena. De esa opinión fué el doctor Lagarmilla, el doctor Amézaga y el doctor Gregorio Rodríguez, sin que hubiera en la posición de los que sostenían la tesis contraria, ningún fundamento bastante como para que el principio de la indemnización no se estableciera en la ley.

Pero en esa ley del año 1909, se contempló la exigencia constitucional, estableciendo que la parte de terreno afectada con la servidumbre estaría exenta de contribución inmobiliaria durante un período creo de cinco o de diez años, mientras que en este proyecto de ley no se contempla ninguna compensación a ese apoderamiento de parte de la propiedad, ni se exime de contribución a la parte del bien afectado por la servidumbre.

No voy a decir que no se trata de un beneficio público. Es así. Cuando se prohibe el ejercicio del dominio sobre una parte del predio, que queda destinado a calle, o de todos modos a estética urbana, como lo decía el señor Diputado Lagarmilla, en el proyecto de ley que está en discusión el caso se contempla como si fuera un derecho legítimo del Municipio de disponer de esa parte del bien, sin ninguna retribución.

Yo creo que nosotros no podemos sancionar esa tesis. Creo que debemos reconocer que la servidumbre de no edificar afecta el dominio aunque se haya sostenido que esa afectación no importa quitar al propietario del uso de esa parte del predio al prohibírsele que no puede edificar, porque es sabido que el dominio no solamente comprende el usufructo, sino también el abuso, es decir, que en todo lo que se refiere al bien es árbitro exclusivo el propietario de hacer lo que a él le parezca, mientras que la prohibición de no edificar es evidente, una limitación a esa facultad de disponer con absoluta amplitud.

Creo, pues, que al proyecto le falta una disposición que restablezca la garantía constitucional. Y, por consiguiente, si no es la oportunidad ahora para modificar los artículos pertinentes, cosa que encuentro un poco confusa en los antecedentes que he estudiado, —porque no sé si se trata de una revisión hecha por la Cámara de Representantes a un proyecto del Senado, de tal modo que venimos a discutir una modificación establecida por la Cámara de Representantes solamene, o si es que el Senado ejerce plena jurisdicción para estudiar el asunto y modificarlo según lo entienda. Si fuera lo primero, le negaría mi voto a la sanción del proyecto; si fuera lo segundo, desearía oír a la Comisión informante sobre cuál es su opinión al respecto a fin de que, si acepta la tesis que yo sostengo, proponer la modificación de alguno de los artículos en el momento que sea pertinente.

Siento que no esté presente el miembro informante; pero lo está el señor Senador García, miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, que también firma el informe.

SEÑOR JUDE. — Me parece que es evidente el caso.

SEÑOR GARCIA. — No podría contestar al señor Senador Tiscornia en nombre de la Comisión desde que no soy miembro informante y desde que de la Comisión no hay presente en Sala, más que el que habla, lo que me priva hablar en su nombre; pero a nombre propio, diré que me parece que lo que solicitaba el señor Senador Tiscornia, engloba dos puntos: el primero, es el que se refiere a su consulta sobre si el Senado tiene jurisdicción para revisionar esa ley y agregarle artículos. Me parece que cabe decir plenamente, que el Senado tiene plena jurisdicción para hacer cuantas innovaciones se le ocurra y hasta para rechazar todo el proyecto; pero creo que la pregunta del señor Senador, va dirigida en el sentido de saber si el proyecto de ley tendrá que volver necesariamente a la Cámara de Diputados, para no imponerle nuevas demoras.

En ese sentido puedo decirle, al señor Senador, que ya la Comisión impuso modificaciones al artículo 1.o por razones de redacción, modificaciones que obligarán la vuelta del proyecto a la Cámara de Diputados. De modo que ni siquiera existe esa razón para que el señor Senador no proponga la modificación que crea conveniente al proyecto de ley.

Ahora, en cuanto al segundo punto, se refiere al concepto que tiene la Comisión, en materia de fondo, por la servidumbre de no edificar; si se pone una limitación al derecho de propiedad, compensable, de acuerdo con la Constitución, o si por el contrario esa limitación debe ser gratuita, que es la tesis que sostiene el señor Senador Tiscornia.

El punto no fué ventilado en la Comisión; de manera que yo no podría traer aquí la impresión de la misma a ese respecto; pero creo que se trata de una limitación que se ha considerado en los últimos tiempos, como posible y sin indemnización ya que el derecho de propiedad, como lo sabe muy bien el ilustrado señor Senador Tiscornia, ha perdido, en la evolución del tiempo, ese carácter que lo presentaba como absoluto; y no podemos hablar de abuso del derecho de propiedad, porque el derecho de propiedad, en su mismo uso, ha sufrido limitaciones importantísimas en los últimos tiempos, impuestas por el interés social; y la legislación, escuchando sus exigencias, ha dictado leyes imponiendo servidumbre de carácter gratuito a la propiedad.

Creo, sin embargo que una compensación atenuada, como la que proponía el señor Senador Tiscornia, —desde que por esta servidumbre se limita el uso de franjas de propiedad en las cuales se impide la edificación— una mejora en el tratamiento de la contribución inmobiliaria, llevándola sobre la

parte no poblada o mejor sobre la que se prohibe edificar, una limtación del 50 o|o de esa contribución, sobre la aludida parte no encontraría oposición, acaso, en la Comisión, una vez presentada y discutida la proposición, si el Senado entrara a tratarla y la apoyara, podría pasar, a Comisión a fin de que ésta estudiara un artículo 3.o con el contenido de la modificación que indicaba el señor Senador Tiscornia.

Es lo que tenía que expresar por el momento.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Creo que la cuestión que ha suscitado el señor Senador Tiscornia, no sólo viene a plantear un problema si no que viene, en mi concepto, a suscitar dos.

Si el proyecto tiene ya de suyo —por la impresión que señalaba el señor Senador Tiscornia, el defecto constitucional de que pueda considerarse como agraviante o lesivo del derecho de propiedad consagrado por la Constitución, también, en mi concepto, podría abrirse interrogante acerca del expediente que escogita el señor Senador Tiscornia para salvar la exigencia constitucional, poniéndola con arreglo a lo que marca su propia letra clara e intergiversable, porque es de toda evidencia, señor Presidente, que la razón que se daría para establecer esa exoneración parcial de la contribución inmobiliaria a la propiedad afectada, dándole el sentido y el alcance de una compensación que podría ser el equivalente de la lesión que se llevaría a la propiedad, por determinar un área no edificable, sería a mi juicio, impugnable del punto de vista constitucional, porque impondría o supondría la afirmación de un derecho que, en mi concepto, podría ser mucho más discutido que el propio derecho que pudiera tener el Parlamento de establecer la servidumbre de que se trata.

Quiero decir lo siguiente: en realidad, sería el Parlamento el que aparecería ya estableciendo por sí y ante sí el quantum de esa lesión y el quantum de la compensación y eso sí, me parece profundamente inconstitucional. Creo que cuando hay una lesión de ese orden, debe ser la autoridad pertinente, la autoridad judicial, la que aprecie la compensación que ha de darse.

SEÑOR TISCORNIA. — Apoyado.

SEÑOR JUDE. — Pero el Parlamento, no puede por sí, predeterminando soluciones, decir que el daño producido en la propiedad, lo considera perfectamente equilibrado con la desgravación del 50 o|o de la contribución inmobiliaria. No lo puede decir, señor Presidente....

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite señor Senador?

La Suprema Corte de Justicia, acaba de dictar una sentencia estableciendo la tesis que sostiene el señor Senador....

SEÑOR JUDE. — Muy bien.

SEÑOR TISCORNIA. — ...que es anticonstitucional toda declaratoria hecha en la ley que importe sustituir el régimen normal de que sea la justicia la que fije los perjuicios.

Por otra parte, debo hacerle presente al señor Senador, que yo no he propuesto que la compensación consista en la disminución de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR JUDE. — Había entendido eso.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo no lo he propuesto por más que en el caso de disminuir la contribución inmobiliaria, se justificaría, en el sentido de que no es posible gravar una propiedad que no está en poder del dueño, de modo que el dueño no tiene por qué estar obligado a abonar un tributo sobre una parte del bien.

De manera, pues, que hago esas dos manifestaciones, a fin de colocarme en lo que yo deseo; que se establezca en la ley la compensación por la vía natural.

SEÑOR JUDE. — Entonces, señor Presidente, es evidente que si se sitúa en este plano el señor Senador, ya el problema es integralmente de fondo, es decir, sobre si este proyecto afecta o no la propiedad con arreglo a lo que establece la Constitución de la República, vale decir: si estamos dentro del primer inciso del artículo 31 o, por el contrario, si nos situamos en el inciso siguiente.

El primer inciso dice lo siguiente: que la propiedad es un derecho inviolable pero sujeto a las disposiciones, a lo que dispongan las leyes que se establecieran por razones de interés general.

Ese es el artículo que legitimaría la solución que proyecta la Comisión de Constitución y Legislación, y que aprobó la Cámara de Diputados. En tanto, el señor Senador, hace funcionar la consideración de este proyecto, teniendo en cuenta lo que establece el artículo en su inciso 2.o, es decir: nadie podrá ser privado del derecho de propiedad, sino en los casos de necesidad o utilidad pública, establecido por la ley, y recibiendo del Tesoro Nacional, una justa y previa compensación.

Me parece, que ya de lo que se ha actuado, se ve que entonces el problema es total; que no puede buscarse ni aceptarse una solución que no obstante ser fácil, como sería de decir que se ha de desgravar el 50 o|o de la contribución inmobiliaria, se resuelve el punto, porque para aquellos que entendieran que, en realidad, el concepto de lo que establece el precepto de la Constitución estaría lesionado, se tendría desde ya la certidumbre de que la ley podría ser tachada de inconstitucional en cuanto a que la desgravación pudiera ser presentada como una compensación a la lesión que se lleva al derecho de propiedad pleno que tiene el propietario.

En consecuencia, yo creo, y estimo, que si se considera que el proyecto roza en términos así substanciales el derecho de propiedad, debe dejarse que sea el órgano competente, el órgano de la justicia, el que establezca, el que determine el quantum de los daños y el quantum de la compensación, sin otras soluciones sustitutivas que, como muy bien lo refería el señor Senador Tiscornia, ya por expresa decisión de la Suprema Corte han sido declarados en casos concretos, inconstitucionales.

Ahora, en lo que se refiere al primer punto, yo desde luego, no había meditado sobre el particular, pero me inclino, señor Presidente, a pesar de que soy un fervoroso defensor de los preceptos de la Constitución, en lo que se refiere a todos los derechos que de garantía, que son fundamentales con arreglo a la organización y a la situación social en que vivimos, a pesar de esa, me inclino, señor Presidente, a considerar que está dentro de la competencia del Parlamento establecer estas disposiciones, sin que paralelamente resulte obligatoria una compensación.

Creo que estamos dentro de las disposiciones del inciso 91 del artículo 31, es decir, que la inviolabilidad del derecho de propiedad no queda en este caso lesionado por lo mismo que las medidas se adoptan teniendo en cuenta una razón de interés general.

No hay soluciones absolutas, señor Presidente, porque en realidad, esta solución pueda llegar a ser inconstitucional en cuanto la aplicación sea abusiva, en cuanto resulte confiscatoria, como evidentemente, señor Presidente, a nadie se le puede ocurrir, que un impuesto no pueda llegar a ser inconstitucional. Si el impuesto es tan excesivo y es tan exagerado, que confisca la propiedad misma, nadie podrá sostener que a pretexto de que la Constitución da derecho al Parlamento de establecer los gravámenes sobre la propiedad, ha de permitirse que puedan someterse excesos de ese orden.

Por manera que yo creo que no está la inconstitucionalidad en la letra, sino es su extensión en la hondura de su aplicación. Si en realidad se lleva un gravamen desmesurado, puede, por ahí, empezar a ser inconstitucional; pero la simple limitación de carácter general, como es de orden en todos los pueblos civilizados, en todos los países civilizados, yo no creo que pueda ser imputada de inconstitucionalidad y como teniendo la trascendencia de transgredir los preceptos de la Constitución de la República.

Por eso, yo, improvisando un poco, me inclino a disentir con el punto de vista de mi distinguido colega doctor Tiscornia.

Por lo tanto, salvo nuevos esclarecimientos, y accesible como soy a los argumentos y a la razón, estoy dispuesto a prestarle mi voto al proyecto tal como viene aprobado, en esa parte.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Las manifestaciones hechas por el señor Senador Jude yo las suscribiría, casi en absoluto, en abono de la tesis que sostengo, porque la única discrepancia que tenemos con el doctor Jude, es en lo referente a la compensación.

Es natural que esta servidumbre de no edificar en la parte de predio de propiedad particular, está consagrada en todas las legislaciones y es evidente, que responde a un propósito de beneficio público.

De manera que en sí, la servidumbre está justificada dentro del precepto constitucional; que es un error decir que se ha modificado en el momento actual, cuando precisamente no es de mucho tiempo atrás la sanción de la Constitución que nos rige, y no se ha modificado para nada el precepto del Código Civil que establece cuales son las facultades que se derivan del derecho de propiedad.

De manera que estamos en ese plano de acuerdo: está justificado el interés público, y el interés de la comuna en establecer esa servidumbre. Pero esa es una condición sin duda importante que la garantía constitucional establece: no se puede disponer de la propiedad privada sino por razones de interés público. En este caso la razón de interés público está demostrada. Pero frente a esa necesidad pública, está la obligación del Estado de indemnizar al propietario la limitación que se hace en su derecho de propiedad, y yo no creo que pueda haber ninguna implicancia en que se reconozca la obligación a indemnizar a pretexto de que está justificada la expropiación o la limitación y la obligación consecuente de indemnizar. Para mí no hay duda alguna de que el propietario que tiene que sufrir la servidumbre, disminuye su dominio; de modo que siendo la compensación en relación con el perjuicio que recibe, es claro que ese perjuicio tiene que ser determinado en la forma que la ley establece, que es que se pague en proporción al daño que se recibe.

Se puede considerar el caso —y es evidente que puede ocurrir muchas veces— que la parte del frente sujeta a la servidumbre dificulte el buen uso del resto del predio. Es cierto que este proyecto establece que cuando esa disminución del derecho de uso de la cosa afecte hasta un tercio de la superficie del bien, se debe hacer la expropiación total, y aquí, en este artículo se confirma la tesis que yo sostengo, porque no ha-

bría ninguna razón para establecer la obligación del Estado o del Municipio, de hacer la expropiación total, si en realidad no quedara afectado el derecho de propiedad por la servidumbre que se impone. Luego, lo que podría significar una dificultad, no existe como tal dificultad, desde el momento que debe determinarse, por la autoridad correspondiente, y en la forma establecida, a cuánto llega el perjuicio que va a sufrir por la servidumbre, el resto de la propiedad.

Por otra parte, refiriéndome al caso de la disminución de la contribución inmobiliaria, a mí me parece que no tiene fundamento que se obligue a pagar la contribución sobre un bien o sobre una parte de un bien cuya disponibilidad se sustrae al verdadero dueño. De modo que la limitación, estaría justificada, de declarar que la contribución inmobiliaria puede pesar sobre esa parte del bien sobre el cual se hace pasar la servidumbre, y es eso lo que se establece en la ley del año 1909, pero no se estableció como compensación de los perjuicios que pudiera sufrir el propietario.

De manera que en este caso, del proyecto actual, se comete la injusticia de hacer que el gravamen de la contribución inmobiliaria pese sobre la parte que se declara de beneficio público, y además, no se da compensación, como lo exige la Constitución.

De modo, pues, que no me siento convencido, como para retirar la observación que he formulado.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo, desde luego, no deseo hacer absolutamente controversia sobre el punto, sino simplemente contribuir a aclarar mis propias opiniones.

Desde luego, señor Presidente, el propio señor Senador Tiscornia, ha expresado que las servidumbres de este tipo aparecen como tales servidumbres en todas las legislaciones de los países civilizados. Por manera, señor Presidente, que del punto de vista de la cuestión propiamente doctrinaria, creo que puede resolverse en el sentido de que estas soluciones están dentro de la competencia y dentro de las potestades que los parlamentos tienen en aquellos países de análoga organización institucional al nuestro, en lo que se refiere a los amparos que conceden a la propiedad privada.

Se habla, señor Presidente, de que en toda servidumbre hay una disminución del dominio, y eso es evidente. Pero yo pregunto: ¿allí, donde hay servidumbre, hay siempre indemnización? No, señor Presidente. Precisamente, ese derecho de propiedad absoluto que existe en la Constitución, que existe en la ley y en el Código Civil, como lo expresaba el señor Senador Tiscornia, pero que no existe, evidentemente, en la conciencia pública con los mismos atributos primitivos que le dió el derecho romano, ese derecho de propiedad absoluto tipo romático, admitía ya servidumbres que gravaban, en cierto sentido, de una manera efectiva y disminuían el propio valimiento de la propiedad afectada, sin que hubiera de por medio, la obligación de establecer compensaciones pecuniarias. ¿Y a mérito de qué, por qué circunstancias, y en virtud de qué razones, señor Presidente, ese derecho sagrado de propiedad se inclinaba a aceptar ese desgajamiento de sus propios elementos integrales? En reverencia, señor Presidente, de las mismas razones, de los mismos conceptos y de las mismas circunstancias a que debe corresponder y corresponde este proyecto: a razones de interés general, a raones de comunidad, a razones de la colectividad, porque el derecho de propiedad individual, consagrado por la Constitución, no puede existir, ni tiene derecho a existir sino como una manera de defender mejor los intereses colectivos.

SEÑOR TISCORNIA. — Apoyado.

SEÑOR JUDE. — Por eso es, señor Presidente, que yo creo que no hacemos ninguna innovación en la forma de las cosas ni en el fondo de las mismas, que pueda acontecer que esas servidumbres de no edificación lleguen a ser un agravio, un atentado para el derecho de propiedad; es una cuestión de grado, tan de grado como era el ejemplo que insinuaba, de las tributaciones fiscales que el Estado tiene el derecho de reclamar de las cosas y de los hombres que le están subordinados.

Es claro que si la servidumbre tiene una extensión tal que haga el derecho de propiedad sobre la cosa, absolutamente ilusorio, nos quedamos con una sombra, pero no con un derecho. Pero cuando, como el propio proyecto tiene en cuenta, no se afecta de una manera cardinal y profunda ese derecho, sino en una determinada medida, que se supone discreta, discreta reverencia del interés particular al interés colectivo, entonces puede el Poder Público establecerlo y debe uno mismo aceptarla como entrando en el cuadro de las jurisdicciones propias de las autoridades públicas.

Decía el señor Senador Tiscornia: "parece mejor que pudiera establecerse la obligación de pagar el mismo derecho de propiedad que ha sido mutilado, en cuanto a la totalidad del uso del derecho de propiedad, y yo acepto eso.

¿Pero es necesario para eso una ley? Absolutamente. Las leyes normales dan satisfacciones a esa situación.

¿Qué es lo que quiero decir? Lo que quiero decir es que si hay una propiedad que tiene una servidumbre de no edificar, esa propiedad vale menos y si vale menos no puede ser tasada como estaba antes; tiene que pagar, a los efectos de la contribución inmobiliaria, menos de lo que pagaba antes. Para eso no es necesario ninguna ley, porque la ley establece precisamente que la tributación debe hacerse con arreglo al valor, pero si ese valor ha sido desplazado por circunstancias supervinientes, es perfectamente lógico que esas circunstancias supervinientes hagan que la tributación cambie, por lo mismo que la superficie imponible también ha variado. La ley a que hacía referencia el señor Senador Tiscornia, ¿qué es lo que dijo en definitiva? Acaso consagró una gran injusticia, porque quiso dar una solución general, siendo así que lo razonable era este mecanismo de la ley dando, en cada caso que se aplique, en qué medida, por virtud de la afectación que sufre, cada propiedad ha de ser disminuída la propiedad de la tributación inmobiliaria. La ley estableció el porcentaje, según se ha referido, y, en consecuencia, no hizo distingos. De manera que aún podía afectarla en una medida más extensa o de menor extensión, y, sin embargo, la solución era absolutamente igualitaria.

Quiere decir, señor Presidente, que el hecho de que no se establezca una norma positiva, la solución que se insinuaba no es que esté desechada, sino que es de derecho propio, de la articulación y funcionamiento de la tributación inmobiliaria. Ha disminuído la superficie imponible; en consecuencia, la tasa sigue siendo la misma, pero tiene que ser diferente el monto del impuesto a pagar por el contribuyente.

Pero, además, señor Presidente, yo creo que el asunto queda absolutamente en pie, porque si el señor Senador estima que, en realidad, se basa en una razón de justicia, la de que debe disminuirse el impuesto de la contribución inmobiliaria en la medida que queda afectada la propiedad, no como una compensación de las que establece la Constitución cuando alguien es privado del derecho de propiedad, si no por un principio de justicia, por lo mismo que no corresponde que siga soportando el mismo gravamen, —queda en pie, entonces, la inconstitucionalidad, por lo menos por parte del señor Senador Tiscornia,— de que esta ley debe traer paralelamente además las otras circunstancias que tienden a compensar al propietario en cuanto la prestación de la servidumbre de no edificar pueda haber disminuído el valor patrimonial de su predio. Y entonces estamos absolutamente en el punto de partida.

Aun cuando se aceptara la solución que preconiza el señor Senador Tiscornia, desde el punto de vista de la contribución inmobiliaria, quedaría en pie el derecho de reclamar, por parte del contribuyente, del propietario que sostenga el punto de vista del señor Senador, que la ley es inconstitucional, porque no establece el régimen en el sentido de la articulación de cómo ha de obtener la satisfacción de su derecho, porque la verdad de los hechos es que es inaplicable la ley de Expropiación, porque ésta no tendrá aplicación al caso sino analógicamente. Eso porque cuando la Constitución habla de expropiación integral, habla de la expropiación con la destrucción de todo el derecho de propiedad de parte del individuo que es objeto de la expropiación. Por ello dice en el segundo inciso del artículo 31: "Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad pública establecidos por una ley".

Se trata de ese derecho de propiedad que, según referencia del señor Senador Tiscornia, está integredo por los tres derechos: el del uso o "utendi" el de goce o "jus fruendi" y el de abuso "jus abutendi". De manera que, en realidad, cuando la expropiación se produce con arreglo a los cánones de la Constitución es para suprimir todos esos derechos y no como en este caso en que en realidad, el propietario sigue teniendo todos esos derechos, aunque limitados. Podrá hacer un jardín, podrá disponer de determinada manera, pero no edificar y esa es la única limitación. Y las casas y los predios pueden valer no solamente para edificar, con lo que se quiere establecer, en consecuencia, que no se elimina ni se absorben, ni se destruyen totalmente los elementos característicos del derecho de propiedad.

Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que el asunto queda en pie, un poco, en ese aspecto, y que, aun cuando se aceptaran las sugerencias de reproducir aquí un texto análogo al que levó el señor Senador Tiscornia, respecto a la ley de 1909, en punto a cómo sería tratada esa propiedad en lo que se refiere a la contribución inmobiliaria, no resolvería el problema, sino que acaso lo agudizaría, porque si se tomase como compensación, sería inconstitucional, con arreglo al criterio, a mi juicio exacto, sostenido por la Suprema Corte de Justicia, y si no se dijese nada sino respondiendo a un principio de justicia, podría ser opugnable la ley y recurrible, por lo tanto, para los que pudieran entender las cosas en lo que se refiere al ejercicio de este derecho de establecer una servidumbre de no edificar, como agraviando al precepto de la Constitución, por lo mismo que se destruye una propiedad sin pagar indemnización.

Por eso es que también mantengo mi punto de vista primitivo en el sentido de que no podré acompañar al señor Senador Tiscornia en la proposición que ha formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Manini Ríos, ha pedido excusas por no asistir a la sesión de hoy por encontrarse enfermo.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Decía, señor Presidente, que era de evidente injusticia que pesara el tributo de la contribución inmobiliaria sobre una parte del predio que se saca al dueño, al propietario cuyo derecho de dominio queda cercenado.

El señor Senador Jude, dice que no se le saca, sino que, después, en virtud del desmerecimiento que sufre la propiedad, al aforarse en lo que en realidad la propiedad vale, se hace la disminución de este tributo que pesa aparentemente sobre la parte que se expropia.

De modo que yo sostengo que debe eliminarse por vía directa. El señor Senador Jude dice que no, porque va a ser eliminada en virtud de la disminución de aforo que tiene que soportar la propiedad. Pero hay un hecho que se reconoce y es que la propiedad se desmedra, la propiedad vale menos.

SEÑOR JUDE. — Puede valorizarse, en más de un caso, si es una gran arteria.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero entonces queda lo otro, porque dice no hay necesidad de disminuir el impuesto de la contribución inmobiliaria sobre la parte de la propiedad, sobre la cual se hace pesar la servidumbre, porque esa desminución de contribución va a obtenerse por la vía del nuevo aforo.

SEÑOR JUDE. — Si es que existe, si se ha producido.

SEÑOR TISCORNIA. — Entonces, en el caso de que no pase así, de que el nuevo aforo se conserve en el mismo monto del anterior al establecimiento de la servidumbre, queda en pie la afirmación de que el tributo de contribución inmobiliaria va a pesar sobre una parte del bien que se le quita al propietario.

SEÑOR JUDE. — Con conformidad del propietario...

SEÑOR TISCORNIA. — No, señor.

SEÑOR JUDE. — ... porque el propietario tiene medios para accionar a efecto de que se restablezca.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Cuál es el medio?

SEÑOR JUDE. — Los recursos que la ley establece.

SEÑOR TISCORNIA. — No los conozco; no siendo ese recurso de pedir nuevo aforo, no conozco ninguno.

SEÑOR JUDE. — Ese es, y es todo el asunto.

SEÑOR TISCORNIA. — Quiero decir, entonces, señor Presidente, que hay una verdad que reconoce el señor Senador Jude: que con la servidumbre se disminuye el valor de la propiedad.

Ahora bien: ¿esa disminución de valor no debe ser compensada? Yo creo que debe ser compensada no por la vía de disminución de la contribución inmobiliaria. La contribución inmobiliaria, reputo, no puede establecerse sobre un predio que no es del propietario; por lo menos, en el uso. no es del propietario. Luego, es una cuestión completamente aparte de esto otro.

El propietario sufre perjuicios; justo es, entonces, que se le pague. ¿En qué medios sufre perjuicios? No es una afirmación así global que diga, sufre perjuicios de un diez, o un cincuenta por ciento, no: el perjuicio que sufre es el que será determinado en la vía judicial.

Yo voy a recordar las palabras de los doctores Lagarmilla y Amézaga referentes a este problema.

"Yo creo —dice— el doctor Lagarmilla, como el doctor Gregorio Rodríguez; que no se le puede quitar al particular parte de su propiedad para destinarla a uso público sin la indemnización correspondiente". Y dice el doctor Amézaga: "Le quita el derecho de hacer de su casa lo que quiera que es el principio fundamental del derecho de propiedad y, por consiguiente, debe ser indemnizado."

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite?

Es evidente que el doctor Lagarmilla frente a este proyecto no podría decir la misma cosa, y no la podría decir, porque no podría agregar que se le quita la propiedad para destinarla a uso público, porque se le deja el uso particular. Lo único que se le impone es que no edifique en él. De manera que no sé la extensión conceptual que tenía la disposición frente a la cual hacía su referencia el doctor Lagarmilla. Las palabras que él pronunciaba entonces, no podrían ser, con propiedad, reproducidas acá.

SEÑOR TISCORNIA. — Fué ampliamente debatida esa parte que menciona el señor Senador Jude.

El doctor Lagarmilla sostuvo que la limitación establecida por la servidumbre de no edificar, constituía una disminución del derecho de propiedad.

SEÑOR JUDE. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR TISCORNIA. — Una limitación al derecho de propiedad.

SEÑOR JUDE. — Estamos de acuerdo, también.

SEÑOR TISCORNIA. — El señor Diputado Sosa, en aquella época, sostenía que no había tal disminución, sino que se trataba de un *beneficio público* hecho a la comunidad, pero no podía negarse que la limitación de la propiedad era efectiva, y de ahí las palabras concluyentes tanto del doctor Lagarmilla, como del doctor Amézaga. Porque la confusión en que estamos, —puede ser que sea yo el confundido...

SEÑOR JUDE. — Seré yo, con seguridad.

SEÑOR TISCORNIA. — ... consiste en lo siguiente: una cosa es que no haya necesidad pública de establecer la servidumbre, cosa que a mí me parece inobjetable, puesto que evidentemente hay un beneficio público al establecer esa servidumbre, y otra cosa es la indemnización que debe sufrir el propietario del bien al cual se le afecta por la servidumbre.

Eso es para mí lo que la Constitución consagra: la establecida, repito, de que nadie puede ser privado de su propiedad sin compensación y, precisamente, yo observo el proyecto en el sentido de que él no respeta el principio constitucional.

De modo, pues, que estamos en la situación primera que planteaba el señor Senador Jude al contestarme. Este punto de la indemnización constituye, si no se hace, una violación del artículo constitucional.

He concluído.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

El señor Senador Jude ha interpretado la posición en que se colocó la Comisión de Legislación de una manera que yo no podría hacer mejor ni siquiera igual.

SEÑOR JUDE. — No apoyado.

SEÑOR GARCIA. — La Comisión creía que esta servidumbre que se impone a la edificación en cierta parte de la Capital, está comprendida en la primera parte del artículo 31, es decir, la servidumbre gratuita que puede imponer el legislador sin dar lugar a indemnización.

De otra manera, no hubiera sido posible que yo me inclinara a admitir como viable el pedido del señor Senador Tiscornia de dar ciertas concesiones en la contribución inmobiliaria, porque bien se sabe que cuando se trata de ir al trámite de la expropiación, es menester ir al justiprecio de la parte de propiedad arrebatada o sustraída del dominio particular y esto no sería un justiprecio sino una compensación.

Ahora bien; así aclarado el punto legal que tanto interés hay en dejar debidamente esclarecido en el Senado para no dar lugar a conflictos y juicios ulteriores, me pareció que el señor Senador Tiscornia —y sobre esto me parece que debemos ponernos de acuerdo y aclarar— iba buscando dar algunas concesiones por esta limitación —que todos estamos de acuerdo— se hace al derecho de propiedad. No el justiprecio previo, sino una compensación en atención a que indudablemente el derecho de propiedad resulta limitado y en cambio el interés público resulta favorecido.

Yo, es en esta parte que discrepo en algo con la brillante exposición del señor Senador Jude. No creo que la compensación al propietario está justamente medida, con la depreciación que en el aforo va a sufrir la propiedad. Es indudable que a más de esa disminución de la menor entidad de población y de valor del suelo, hay un perjuicio hecho al derecho de propiedad que no va a resultar compensado por la disminución de la contribución inmobiliaria por el abatimiento del aforo. Hay una parte de esa propiedad que está disfrutada tanto por el interés público como por el del propietario. Es en servidumbres de luz, de vista, de aire, que el transeunte, como quienes disfrutan de la vía pública en los sitios favorcidos, aprovecha y sustrae a expensas de la limitación del derecho de propiedad.

Ahora bien: la contribución inmobiliaria toma en cuenta por vía de equidad y de justicia, diversos aspectos para hacer oscilar sus porcentajes y sus imposiciones. Es así, señor Presidente, que en aras del interés social, vemos que se cobra el 50 o|o de la contribución en los sitios destinados a agricultura, de acuerdo con el destino que se dá al predio. Es así que cuando se trata de establecimientos culturales o deportivos, en algunos casos se les exime de la totalidad del pago y en otros, se limita su cantidad.

Bien es, pues, posible tomar esta compensación no como un atributo de la justicia legal, o mejor dicho de la derivada de leyes fijas o disposiciones constitucionales, sino como un dictado de la equidad o de la justicia que el legislador debe tomar en cuenta y al limitar como lo autorizan disposiciones constitucionales, el derecho de propiedad conceder alguna compensación por vía de la contribución inmobiliaria, compensación que a mi manera de ver no está medida ni tomada en cuenta siquiera con la ligera disminución que va a sufrir por el menor valor de la propiedad que pueda alcanzarse dentro de los predios afectados, sino se estableciera, por una disposición legal, un porcentaje menor y a compensar en cierto modo como un dictado más que de equidad de verdadera justicia, esa limitación que el legislador impone.

Por eso fué que tomando en cuenta, la observación y más mediando el antecedente que citaba el señor Senador, de que ya en otras oportunidades análogas en el país se usó esas compensaciones. —de manera que en esa materia no innovaríamos— es que me incliné a considerar que el Parlamento votara algunas compensaciones.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR TISCORNIA. — Unicamente voy a expresar mi discordancia con la afirmación que ha hecho el señor Senador García de que el artículo 31 de la Constitución, en su

primera parte, establece la facultad de crear servidumbres gratuítas.

Yo estoy en completa oposición a esa teoría. La constitución en ningún caso y por ninguna forma establece la gratuídad. Establece de una manera rotunda, en cambio, la obligación de indemnizar. De manera, pues, que me interesa dejar constancia, de esta opinión que vierto sobre el alcance del proyecto.

SEÑOR GARCIA. — Que estaría en contradicción con leyes votadas e informadas por el propio señor Senador. Podría citar las leyes que hemos dictado hace poco tiempo, salidas de la Comisión que con toda eficacia preside el señor Senador Tiscornia, donde hemos creado servidumbres gratuítas. Así, por ejemplo, las que creamos para el telégrafo, para los tranvías, para los teléfonos para sostener el peso de las redes, servidumbres de vista, servidumbres en favor de la vigilancia de Aduana, hay muchas servidumbres que son absolutamente gratuítas.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero esas servidumbres no están establecidas en el precepto constitucional. Serán gratuítas, en otro sentido, en el sentido de las compensaciones que puedan producirse en el uso de esos beneficios, pero el señor Senador no dice eso, sino que dice que el artículo 31 establece la facultad constitucional de crear servidumbres gratuítas.

SEÑOR GARCIA. — Lo que estamos usando mal, tal vez, es la expresión de gratuidad de servidumbre. Lo que resulta, en realidad, es que el legislador dá la medida de la extensión del derecho de propiedad.

Debemos ir al concepto y límites del derecho de propiedad y dejarnos de hablar de gratuídad, que es lo que está confundiendo el concepto, el Parlamento debe reglamentar ese derecho y marcar sus límites dentro de los marcos constitucionales, la ley debe decir reconozco el derecho de propiedad pero dentro de tales límites comprendidos sin desbordes dentro de los quicios que la constitución asigna.

SEÑOR TISCORNIA. — Unicamente esto está comprendido en la primera parte del artículo 31. El final del artículo, o el inciso 2.o preceptúa que cuando el legislador establezca la servidumbre o facultades para apoderarse de la propiedad privada deba indemnizar los perjuicios que causa.

SEÑOR GARCIA. — La segunda parte se reifere a cuando se enagena por completo el derecho de propiedad.

SEÑOR TISCORNIA. — Estamos de acuerdo en que la ley tiene el alcance de establecer esta servidumbre, porque el derecho de propiedad está limitado a lo que la ley dispone, pero en caso de disponerse de la propiedad privada, dice el artículo que debe haber indemnización.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor.

SEÑOR TISCORNIA. — De manera que nunca puede darse el caso de servidumbres gratuítas.

SEÑOR GARCIA. — Es claro el alcance del segundo apartado del artículo que acaba de leer: Nadie puede ser privado del derecho de propiedad; el derecho de propiedad no se priva en absoluto por la servidumbre, sólo lo limita.

SEÑOR TISCORNIA. — Esa es otra cuestión. ¿Hasta dónde alcanza a lastimar el derecho de propiedad, la servidumbre de no edificar?

SEÑOR GARCIA. — Eso es lo que debe decir el legislador para que se vaya a la expropiación. Es cuestión de grados. Es lo que afirmaba, hace un momento el señor Senador Jude. Ya no hay servidumbre, ya no hay limitación, es la absorción del derecho de propiedad. Llega un momento en que la propiedad es absorbida.

SEÑOR TISCORNIA. — Es una mala doctrina, porque por esa vía al propietario se le puede sacar una parte del bien con la excusa de que esa parte no constituye un agravio serio, un agravio importante.

SEÑOR GARCIA. — Si es la totalidad.

SEÑOR TISCORNIA. — De manera que con arreglo al criterio del señor Senador, que felizmente no es el de la Constitución ni el de la ley, podríamos disponer de la propiedad privada a mansalva, nosotros podríamos establecer todo género de limtaciones y hasta podríamos apoderarnos de los bienes agenos. Hoy se refiere a un bien, en una parte de un bien, mañana se puede referir a un bien ageno, a pretexto de que el dueño...

SEÑOR JUDE. — Es otra cosa. ¿Me permite el señor Senador?

¿Quiere decirme, por ejemplo, en que disposición se encontraría el señor Senador abroquelado, para resistir, por ejemplo un impuesto que establecería en lugar del seis y medio por mil, el siete por ciento como gravamen de la contribución inmobiliaria? ¿Sería o no sería legal?

SEÑOR TISCORNIA. — Es inconstitucional.

SEÑOR JUDE. — ¿Por qué?

SEÑOR TISCORNIA. — Porque hay un precepto constitucional que establece lo mismo que sostenía hace poco el señor Senador Jude, de que eso constituye una confiscación.

SEÑOR JUDE. — Ahí, está; por eso, porque es confiscación, porque entonces se dá en todos los casos, si mañana viene una ley y dice a pretexto de que tiene mucho se le puede sacar esta parte y es inconstitucional. Inconstitucional, porque confisca.

El señor Senador no creo que con ese planteamiento pueda enervar lo que he expresado respecto, de que el derecho del Parlamento al dictar limitaciones al derecho de propiedad, pueda hacerlo sin indemnización. Es como se dijo una cuestión de grados, de matiz, de tacto, de buena apreciación y discreción del legislador, del Poder Público que debe ser el primero en tratar de no exagerar la nota para no producir la reacción condigna del propio propietario afectado.

¿Este caso lo roza de esa medida Ese es todo el asunto Si lo roza de esa medida, estoy conteste con el señor Senador; si no lo roza creo que está dentro de lo que el Poder Legislativo pueda hacer dentro del marco normal de su competencia, de esencia, del punto de vista de la esencia. No podría decirnos el señor Senador que haya diferencia, absolutamente ninguna, entre el hecho de decirle: no le dejo que usted edifique en su propidad, en determinada parcela o extensión, y esto otro: tiene usted que soportar todos los postes de teléfono en su propiedad que yo debo colocar. ¿Qué diferencia, de esencia, hay en esas situaciones? El derecho de propiedad no dá derecho ni facultad para decir: yo saco eso porque afecta mi propiedad, y lesiona el derecho que tengo que dentro de ella, hago mi voluntad exacta, absoluta y prepotente? Evidentemente que sí, ¿Entonces qué medida es la que resulta lesiva en este proyecto, del principio constitucional? Sería por la parte material pero no por la sustancia doctrinaria, porque doctrinariamente son las mismas cosas.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA. — Yo le voy a citar un caso surgido de la Comisión de Legislación, en que creo entonces estaba presidida por el señor Senador Tiscornia, y en un punto que a mi me preocupó bastante, por lo mucho que afectaba al derecho de propiedad: fué cuando concedimos a los Municipios el derecho de marcar las zonas inundables y dictar las servidumbres de no edificar dentro de ellas. Creo que estaba el señor Senador. Esa facultad mereció observación en Diputados que exigieron un quórum mayor de las Juntas, sin embargo fueron admitidas y tienen alcances más vastos. Se prohibía a los propietarios utilizar toda la extensión del predio, si era inundable para vivienda ya que el autorizarlo constituía un verdadero problema municipal, por los salvatajes que obligaban en los períodos de crecientes los que edificaban en esos terrenos al alcance de las aguas; y sin embargo esa disposición ha sido aprobada por el Parlamento, introduciendo una limtación grandísima, al punto de prohibir que no pueda edificarse, sino ajustándose a reglamentaciones onerosísimas que formulan las ordenanzas municipales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Se va a votar en general?

SEÑOR GARCIA. — Yo no recuerdo si ha sido votado en general el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Formulaba la pregunta, señor Presidente, porque en sesiones anteriores donde fué tratado este proyecto, traje también algunas observaciones que me parece que aunque estrictamente podrían ser encuadradas en su artículo primero, por sus proyecciones afectan, a mi juicio, todo el contenido del mismo. Y me afirmo en dichas observaciones después de la brillante discusión producida entre los señores Senadores Tiscornia, Jude y García, en la que se ha dilucidado con entera precisión y con la seriedad que el punto merece, la cuestión relativa al derecho de propiedad y a los perjuicios que los propietarios pudieran sufrir, en razón del establecimiento de esta servidumbre de que se trata, frente al libre goce y disfrute de su bienes.

Concretándome, pues, al extremo que motiva mi intervención ahora en el debate, expreso que el proyecto que nos ocupa, para asentarse en principios de estricta justicia, debe determinar dentro de los renglones de sus artículos los lugares y parajes, vías públicas y plazas donde la servidumbre de no edificar, habría de regir y ser obligada. Como puede verse fácilmente, eso no se consigna, sin embargo, aquí. Se hace simplemente una referencia a los planos que, según se expresa, están autenticados en la Secretaría de la Cámara.

Pues bien; yo estimo, señor Presidente, que tratándose de un punto tan delicado, no puede bastar esa simple referencia a tales recaudos, para tenerse por satisfecha tan necesaria exigencia. Juzgo que la determinación de las vías en que la servidumbre de no edificar será impuesta, tiene que estar expresamente comprendida en el cuerpo de la ley.

De otra manera, señor Presidente, sería cargar, sobre este gravamen, no digo otro gravamen más, pero si la voluntad de una autoridad administrativa que en cualquier caso o en muchos casos, podría hacer más sensible el posible perjuicio que a los propietarios hubiera irrogado el sufrir desde luego, todo el peso de tan grave restricción a su dominio.

SEÑOR JUDE. — Pero está dicho.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
EMPLAZAMIENTO

La Administración Nacional de Puertos intima a las empresas J. Murchison, Juan Eado, Anglo Argentina Coal, Beramendi y Labadie, Pedro E. Calcagno, Casenave y Viana, Compañía Argentina de Navegación, Juan Muzzio, Fausto Marglieri, Moor Bross y Compañía, Francisco Martuscello, Salvador De Lucca, Domingo Fernández, Viuda e Hijo de José Pares, José B. Fernández, J. Galcerón y Compañía, Hijos de José Quevedo, Ricardo Ludeque, José Mazzeo y José Saturno, Juan N. Risso, Viuda de A. Braga y Ramón Villamajó, a comparecer dentro del término de noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación de este edicto, con arreglo a lo que dispone el decreto número 2704 de la Presidencia de esta Administración Nacional, a fin de probar su derecho para poder ejercer el comercio portuario, o sea, probar que ejercían ese comercio en el momento de sancionarse la ley de 21 de Julio de 1916.

Esta intimación se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a regularizar su situación, con arreglo a los mencionados preceptos, se procederá a prohibir el movimiento de los buques de las empresas que no se hayan presentado o que no hayan recabado y tengan permiso de esta Administración Nacional, con arreglo al artículo 9.o del inciso E) de la ley de 21 de Julio de 1916, y advirtiéndoles además que se les tendrá por renunciados a los derechos que pudieran considerarse asistidos, con arreglo a los preceptos de la ley citada si vencido el término señalado no hubieran comparecido a llenar los requisitos exigidos. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Manuel Cean, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.15-6585-v.set.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 1649
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 21 Cartas Geográficas de la República Oriental del Uruguay, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el lunes 24 de Agosto de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.
(Cuenta corriente) Ag.14-6575-v.ag.24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 1671
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de escribir de 85 a 90 espacios y dos mesitas para las mismas, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 26 de Agosto de 1936, a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.
(Cuenta corriente) Ag.14-6574-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de la calefacción y agua corriente del Hospital Penitenciario.

Los planos y pliegos de condiciones podrán rechazarse por los interesados en este Secretariado.

La apertura de propuestas se realizará el día 21 del mes en curso, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Carlos A. Cuenca, Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.12-6472-v.ag.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.4-6196-v.set.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un mil seiscientos metros de lona tubular listada, veinticinco ovillos de hilo de cáñamo, cuatro mil ojetillos de bronce y un mil cuatrocientos cuarenta metros de cuerda, destinados a la confección de sacos para correspondencia, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría el día 2 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.17-6624-v.ag.28.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil montadas sobre ruedas y con las características indicadas en el pliego de condiciones particulares que deberá consultar los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Canelones número 1222, de 14 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán el miércoles 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.17-6626-v.ag.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 274
Cinta aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Noviembre para proveerse de 5.000 kilogramos de cinta aisladora negra, adherente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.19-6716-v.ag.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de la producción de gas carbónico correspondientes a la zafra de 1936.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 2 de Setiembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.15-6582-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28571

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GATES VULCO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (todo tipo de correas para maquinarias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6213-v.ag.21.

ACTA N.o 28594

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAPABANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.4-6186-v.ag.20.

ACTA N.o 28596

Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motor Improvements Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PUROLATOR

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6228-v.ag.21.

ACTA N.o 29589

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

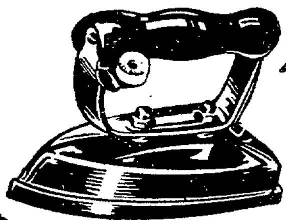


para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6229-v.ag.21.

ACTA N.o 28604

Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha la F. U. B. O., Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos", de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



PLANCHA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Diector.

$7.00 Ag.4-6187-v.ag.20.

ACTA N.o 28632

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ferruccio Ricci, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto B. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6677-v.set.5.

ACTA N.o 28641

Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. C. Johnson y Son, Inc., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GLO-COAT

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6683-v.set.5.

ACTA N.o 28543

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6679-v.set.5.

ACTA N.o 28638

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

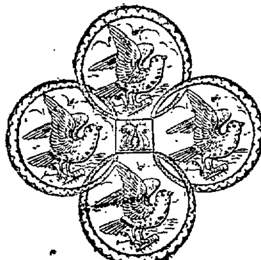
"NUMERO UNO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6680-v.set.5.

ACTA N.o 28639

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



" CUATRO PAJARITOS "

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6684-v.set.5.

ACTA N.o 28643

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6699-v.set.5.

ACTA N.o 28644

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"FIBROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6700-v.set.5.

ACTA N.o 28634

Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Moro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir un porducto tapa goteras en radiadores de autos, caños de goma, juntas termostatas, etc., clase .... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6701-v.set.5.

ACTA N.o 28637

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weco Products Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6681-v.set.5.

ACTA N.o 28636

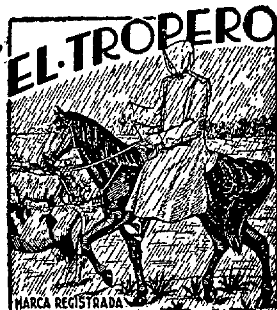
Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weco Products Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6682-v.set.5.

ACTA N.o 28625
Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda e Hijos de Alberto Ponti", con domicilio en esta cudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V.Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6515-v.set.1.o.

ACTA N.o 28620
Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Silberman y Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CASA DEL RUSO"
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6527-v.set.1.o.

ACTA N.o 28624
Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MAJESTIC"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6516-v.set.1.o.

ACTA N.o 28323
Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EUGOZIMASE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto B. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6517-v.set.1.o.

ACTA N.o 28627
Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Vázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6502-v.set.1.o.

ACTA N.o 28618
Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twentieth Century - Fox Film Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (*según detalle*). — *Alberto V. Canessa, Director.*
$7.00 Ag.14-6518-v.set.1.o.

ACTA N.o 28605
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Bianchetti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6253-v.ag.21.

ACTA N.o 28601
Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad "Opale Limitada", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca
"OPALE"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6254-v.ag.21.

ACTA No 28608
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor P. Schaffel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"FINLANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6251-vag.21.

ACTA N.o 28584
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papastratos Cigarette Manufacturing Co.", de Atenas (Grecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6240-v.ag.21.

ACTA N.o 28576
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6241-v.ag.24.

ACTA No 28610
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Amilcar H Lons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CAMPEONES"
para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6239-v.ag.21.

ACTA N.o 28597
Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gon Alez, Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca
"LA PERLA"
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6230-v.ag.21.

ACTA N.o 28600
Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Klawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"HANSA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6215-vag.21.

ACTA N.o 29590
Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FIGARO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6216-v.ag.21.

ACTA N.o 28517
Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha María Díaz Suárez, por la sucesión de don J. Suárez Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PAJARITO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6220-v.ag.21.

ACTA N.o 28570
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CHAMPION"
para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores) y aceites lubricantes de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6217-v.ag.21.

ACTA N.o 27677
Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LOS ANGELES"
para distinguir artículos de la clase 12.a (radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-$219-v.ag.21.

ACTA N.o 28615
Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Baldrich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



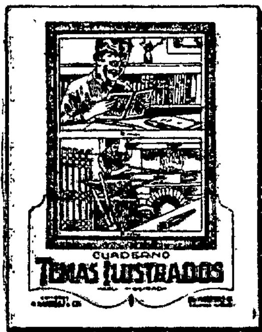
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-6352-v.ag.26.

ACTA N.o 28614
Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fides, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 10.a y 11.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*
$7.00 Ag.11-6384-v.ag.28.

ACTA N.o 28575
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6242-v.ag.21.

ACTA N.o 28539
Montevideo, Julio 17 de 1936 — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"LAVAMELENA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-6071-v.ag.22.

ACTA N.o 28611
Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie Export). Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

CONQUEROR

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-6299-v.ag.22

ACTA N.o 28593
Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Edmundo P. Bollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VALEMAS"
para distinguir artículos de la clase 6.a (polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-6120-v.ag.22.

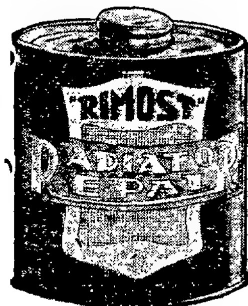
ACTA N.o 28612
Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins. Teape y Alex Pirie Export). Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

W T & Co
EXTRA STRONG
3009

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-6300-v.ag.22.

ACTA N.o 28613
Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Miguel Montero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"PANADERIA LA FORNARINA REPOSTERIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-6289-v.ag.22.

ACTA N.o 28635
Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Moro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir un producto tapa goteras en radiadores de autos, caños de goma, juntas termostatas, etc., clase ... — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6702-v.set.5.

ACTA N.o 28633
Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. F. U., Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

G. A. D. U.
Grandes Almacenes del Uruguay

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director
$700 Ag.19-6678-v.set.5.

ACTA N.o 28622
Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés E. Pastorino, apoderado de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CONAPROLE"
para distinguiar artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6512-v.set.1.o.

ACTA N.o 28606
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los "Etablissements B. Mulsant - Mulsant y Cie", de Villefranche - sur - Saone, Rhone (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-6318-v.ag.24.

ACTA N.o 28617
Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Greppi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

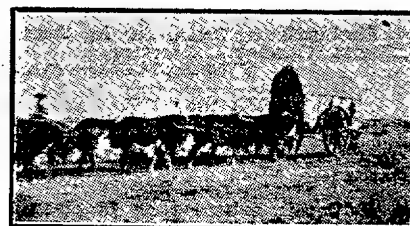


para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.11-6362-v.ag.28.

ACTA N.o 28640
Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Glücksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DETROLA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (radios y accesorios en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-6566-v.set.2.

ACTA N.o 28602
Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"THYMOPHYSIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.4-6174-v.ag.20.

ACTA N.o 28607
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA CARRETA
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1-6319-v.ag.24.

ACTA N.o 28577
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa - Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca
"SUPERLENA"
para distinguir fibra textil artificial en mechón, opaca, clase... — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6232-v.ag.21.

ACTA N.o 28598
Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Dick Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EDISON-DICK

para distinguir artículos de al clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-6231-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4404
Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Aldo Bulanti Ríos, apoderado de Ricardo María Esponda, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cadena para automóviles sistema Cacho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.19-6703-v.set.11.

ACTA 4402
Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Development Company, de Linden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un carburante para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.15-6572-v.set.2.

ACTA N.o 4401
Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos de Vasson de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de letrero luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publi-

cación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.15-6605-v.set.9.

ACTA N.o 651

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Augusto Schwind, Carlos Conen y Juan Schachenmayr, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cajas moldeadas para acumuladores de una composición de brea vegetal y material fibroso, con sus tapas y tapitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.12-6449-v.set.4.

ACTA N.o 4400

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dr. Ewald Allschoff, médico, residente en Berlín - Charlottemburg, Lietzenseeufer 10 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almohadilla para el pie", y de acuedo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.7-6320-v.ag.31.

ACTA N.o 4398

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presteent publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-6109-v.ag.24.

ACTA N o 650

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores económicos a nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$ 8.00 Ag. 6 - 6286 - v.ag.29.

ACTA N.o 4399

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilité Limitée Air Nautique y Georges Roger Hamel, con domicilio en París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las embarcaciones de poco calado y de propulsión aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.6-6297-v.ag.29.

ACTA N.o 4397

Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan A. Ceriani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carro para arado, desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-6087-v.ag.21.

ACTA N.o 649

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Archimaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Reguladores de temperatura para aplicaciones industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.29-5967-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUTECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el local que ocupa la comisaría de la cuarta sección del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florees y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.17-6628-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los arreglos en el local de la comisaría de la 6.a sección de Canelones (Sauce), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.14-6523-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con la nueva memoria constructiva particular para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 2 de segundo grado de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Setiembre, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 1.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-6477-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con la nueva memoria e inclusión de la escala de jornales al pliego de condiciones particulares para la instalación de ascensores y montaplatos en el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.14-6524-v.ag.22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCCION DE VIALDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción de los puentes en los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y cañada Varela, en el camino San José a Trinidad, que ha sido traansferida hasta nuevo aviso. — Montevideo, Agosto 12 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.15-6588-v.ag.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 791 del Comenterio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino José Perotti, Manuel García y Ricky María Más José Varela, Fernando C. Vázquez Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein Angel Martínez, María L. de Pering o Peling Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto un adulto sin cajón, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olallo Fernández Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$84.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL .. ... DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Sr. Intendente Municipal, Raúl H. Odizzio, dictada en el día de hoy, llámase por primera vez a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos en veintiocho calles de Punta del Este, que se enumeran en las planillas de metrajes, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particular y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas anteriormente, ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar a las mismas la patente de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos requisitos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por mandato de la Junta Departamental se hace constar que el artículo 75 del pliego de condiciones dice así: "Los propietarios de terreno con frente a las calles que se pavimenten podrán oponerse ante la Intendencia Municipal dentro de los quince primeros días de llamarse a licitación, quien resolverá dentro de los diez días con apelación ante la Junta Departamental que resolverá en definitiva dentro de los veinte días después de recibidos los antecedentes". — Maldonado, Julio 21 de 1936. — Julio Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-5942-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION

Prórroga del llamado a licitación por el servicio de un ingeniero para efectuar estudios previos a obras de hormigonado en las calles de la ciudad.

La Intendencia Municipal de Rivera, resuelve. Prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas hasta el día 10 de Setiembre entrante, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto ,a las 15 horas.

Los interesados deberán justificar en qué consiste su especialidad y si han ejecutado trabajos similares a los estudios que se licitan. — Rivera, Agosto 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — Raúl E. Tal, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Ag.10-6394-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ADOLFO MARTIN, de 30 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado en Paysandú 927, y doña PALMIRA GONZALVEZ, de 36 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Paysandú 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3210-v.ag.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del. año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO LOPEZ, de 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 169, y doña LEONARDA FERRADA, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3248-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENCHOAM, de 33 años, soltero, vendedor ambulante, otomano, domiciliado en Buenos Aires 353, y doña PERLA TELIAS, de 27 años, soltera, turca, domiciliada en Buenos Aires 353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3214-v.ag.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 136, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO FISCHER, de 29 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Ituzaingó 1281, y doña ARANKA FRIEDMANN, de 15 años, soltera, húngara, domicilaida en Ituzaingó 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3215-v.ag.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOKES, de 38 años, soltero, peluquero, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1296, y doña OLGA PRAGER, de 23 años, soltera, húngara, domiciliada en Buenos Aires 596 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3194-v.ag.20.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HIRSCH, de 33 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1289, y doña ROSA BAUM, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Ituzaingó 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3216-v.ag.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Río Branco 1133, y doña PILAR BUA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3234-v.ag.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO BALDINI GARAY, de 33 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado en Paraguay 1286, y doña STELLA ELBA GENOVESE, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Paraguay 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3235-v.ag.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APARICIO SABANES, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1367, y doña AMELIA CAMMARANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3257-v.ag.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOTEK LUBEL, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Yí 1551, y doña FRIDA MICHALOVITZ, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Rondeau 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3203-v.ag.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 10 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERNANDEZ, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Lavalleja 1773, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3211-v.ag.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CALISIOTTI, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Agraciada 1875, y doña EMILIA INOCENCIA BRITES, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3227-v.ag.26.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GEOSCH FURMAN, de 35 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Yatay 1407, y doña LUISA SVART, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en Yatay 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3228-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR H. CHORBADJIAN, de 31 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado en Bequeló 2281, y doña VARTOUHI CHORBADJIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Bequeló 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3229-v.ag.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO VIDAL, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1685, y doña MARIA VIRGINIA ARIQUISTAIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3218-v.ag.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALDIAS, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELENA FELICIA RAYMOND ,de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3254-v.ag.26.

En Colón y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVADOR BREA FRAU, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña EDELMA ERRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3255-v.ag.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARLOCCO ROMERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2294, y doña RENEE BRUNE BROWN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3230-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCHINCA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2986, y doña MARIA ANGELICA BONELLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3231-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN, de 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ramos 4298, y doña GUILLERMA OFELIA SUAREZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4298.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3232-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO VIDAL, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2851, y doña AURORA ARIAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3233-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DOMENIANNI, de 49 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en Joanicó 3885, y doña ASUNCION FUSARIO, de 41 años, soltera, italiana, domiciliada en Joanicó 3885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3206-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Germinal 5578, y doña DINA ESTHER ZUNZUNEGUI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolonia 61.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3207-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carrasco 4240, y doña ZULMA QUESADA, de 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joanicó 3880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3181-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LEGHETSKY, de 48 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Santana 131, y doña TEODORA MARTINUK, de 33 años, soltera, rusa, domiciliada en Santana 131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3182-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 3253, y doña MARIA LUCIA CAMACHO de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3253.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3183-v.ag.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO NUÑEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alto Perú 1916, y doña CELINA MUTUBERRIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Magenta 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3184-v.ag.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RECAREDO ANTONIO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ombú 3193, y doña ISABEL PUENTES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3225-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROTONDARO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Belén 2583, y doña ROSA NAYA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Etchagoyen 4943.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3226-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PONS, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4764, y doña NILA BACCINO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 3395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3217-v.ag.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Aréchaga 3294, y doña MERCEDES CAO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3240-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SUAREZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1223, y doña ENRIQUETA MOSQUERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3241-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CHUHURRA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Porongos 3037, y doña MARIA ANDREU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3242-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO RAMON BITANCURT, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2869, y doña CARMEN HILDA BADAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2869.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3243-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GOSSERINGER, de 32 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Patria 2587, y doña ROSA LEONCINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3223-c.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ESTELA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Consulado 3280, y doña BERTA CAMARGO BELLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3224-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto de laño 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FERNANDEZ GIUDICE, de 23 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Lima 1536, y doña HERMINDA GENOVEVA CARDOSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2955.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3212-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN LURASCHI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2529, y doña MARIA AGUSTINA CORTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 3023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3185-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ORIOZABALA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2689, y doña OFELIA CURES, de 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3186-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERTOLOTTI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2580, y doña MARIA CARMEN SIMONE, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Sitio Grande 1405.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3187-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL DESTRO, de 25 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Rocha 2572, y doña VICTORINA HAYDEE PORTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3188-v.ag.20.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO AROSTEGUI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 1175, y doña MARIA CARMEN LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Japón 1874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3249-v.ag.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO CONRADO JAURIGUIBERRIY, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuba sin número, y doña ROSALIA ARGÜELLO, de 40 años, soltera, domiciliada en Cuba sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3250-v.ag.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAIMI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Perú 32, y doña ZULMA SOBOREDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3251-v.ag.26.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LARRIEUX, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caburro 940, y doña MARIA AMELIA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3238-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de gosto del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MIQUELARENA, de 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Castillos 2564, y doña LIA EUFREMIA MALDONADO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3239-v.ag.26.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EPPEL MESSER, de 34 años, viudo, peinador, húngaro, domiciliado en Cerro Largo 1809, y doña BLANCA NIEVES DEPANDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1809.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3252-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LOPEZ LARRIEU, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 1944, y doña SARA CARMEN LAGO GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1944.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3253-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAZQUEZ, de 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Capitán Videla 2782, y doña AIDA MARGARITA FERRARI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Muller 1990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3208-v.ag.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO LICE CIASULLO, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1339, y doña MARIA CARLOTA PRETI, de 22 años, divorciada, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3209-v.ag.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GOMEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña EULALIA SILVERA, de 38 años, soltera, brasileña, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3256-v.ag.26.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CECILIO DOBSON SHAW, de 29 años, soltero, empleado, irlandés, domiciliado en Araúcho 1358, y doña INDIANA KATHLEEN MOLLY, GARLAND, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Araúcho 1358.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3219-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GABRIEL SANGUINETTI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3080, y doña IRMA EMILIA LEDUC GUTERREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Diago 817.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3220-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KOVACS, de 33 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Rivera 2237, y doña ROZSA CSOBA, de 24 años, soltera, húngara, domiciliada en Rivera 2237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3221-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CRIADO SUAREZ, de 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Patria 1260, y doña MARIA JOSEFINA BOLON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3222-v.ag.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO HERNANDEZ, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Andrés Bello 84, y doña MARIA BASILIA QUINTELA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3189-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL KUTYAS, de 30 años, soltero, jornalero, griego, domiciliado en San Salvador 2440, y doña EUGENIA AGRIPINA BONILLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 999.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado .Civil. $2.00 3190-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BONI-

FACIO PEREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2371, y doña CANDIDA ROSA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3191-v.ag.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EUGENIO FERNANDEZ RAMOS, de 34 años, soltero, comercio, argentino (ciudadano legal), domiciliado en bulevar Artigas 1914, y doña MARIA MATILDE HANSEN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3192-v.ag.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MARCOS LORENZO Y LOSADA (hijo), de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Inca 1964, y doña MARIA ROSA MORENO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3247-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA ROMERO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Patria 2330, y doña MARIA FERREIRO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Patria 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficail del Estado Civil. $2.00 3213-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936 a las 14 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que GUILLERMO SEGUNDO REYES, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1676, y doña NILDA VELAZQUEZ MACHADO, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en General Pagola 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3204-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON DAVID PELIART, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Cangallo 1875, y doña JUSTA CALESER, de 25 años, soltera, polaca domiciliada en Blandengues 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3205-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRINDISI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Defensa 1911, y doña ANTONIA BUONO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3193-v.ag.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado EDUARDO C. CABRERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Conciliación 4162, y doña MARTINA HERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3195-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DIONISIO MACIEL, de 29 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en Portugal 580, y doña JUANA ROMANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3196-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS REPICIO, de 34 años, soltero, radioelectricista, oriental, domiciliado en Fraternidad 3923, y doña IRMA GARCIA PIETRASANTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3197-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE VAZQUEZ PATRIGION, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2598, y doña MARIA LAMAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Hornos 4993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3198-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Mármol 43 y doña MARIA ESTHER ELIDA BERRUTTI PERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 273 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3199-v.ag.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO STAUB, de 38 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado en Oficial 10, y doña FRIDA MATILDE GRAF, de 38 años, soltera, suiza, domiciliada en Oficial 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3200-v.ag.20.

En Sayago y el día 8 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ORIBE, de 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Aromas 72, y doña BLANCA DIAZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Aromas 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3201-v.ag.20.

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ANTONIO BAUZAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasteur 20, y doña ELBA PORRAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasteur 4935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3202-v.ag.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRATO JUAN BAUTISTA TOMATI, de 29 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Rigimiento 9 N.o 1919, y doña ERNESTA LAURA PEREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 3664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. 2.00 3244-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROQUE VILLANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedras Blancas, y doña CARMEN PAULA GONZALEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Celedonio Rojas 4190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. 2.00 3245-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GESTO, de 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2173, y doña CLOTILDE LOLA DURAN de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. 2.00 3246-v.ag.26.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PARDO RUIBAL, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ayacucho 3227, y doña BLANCA CHANS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maipú 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3236-v.ag.26.

En Pocitos y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COCCHI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 3010, y doña IGNACIA GELLSI SENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliado en Tomás de Tezanos 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3237-v.ag.26.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 14 de Agosto, se autorizó a don Juan Pablo Varese para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario.
3.50 Ag.19-6668-v.ag.21.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 14 de Agosto, se autorizó a don Gabriel Musto Baleta para epercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.50 Ag.19-6668-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Esther Díaz de Silveira, 7|103" (padrón número noventa y dos mil veintiséis), se cita, llama y emplaza a doña Esther Díaz de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6376-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Laborde. Cobro ejecutivo de pesos. 7|105" (padrón número noventa y dos mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a don Juan Laborde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar deesde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6378-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión Luis Canavari. Cobro ejecutivo de pesos. 7|81" (padrón veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Luis Canavari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6379-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Emilio Bonometti y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6. Fo. 398), se cita, llama y emplaza a Emilio Bonometti y a Ernesto E. Becker o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6166-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80742. Cobro ejecutivo de pesos, 6|289", se cita, llama y emplaza a los señores Menotti Gasperio y Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6380-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Martín Balsamo para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercaderías en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6167-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con María Haydée B. de Asumçao y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7|113" (padrón número ciento veintitrés mil novecientos treinta y uno m|a), se cita, llama y emplaza a los señores doña María Haydée B. de Asumcao, Mario Asumcao, Inach Asumcao y Zely Asumpcao, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6377-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balazano. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balazano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-4851-v.ag.22

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6633-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Piria (inmueble padrón número 30.625). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 424), se emplaza a la sucesión de don Francisco Piria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera jue se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle La Gaceta entre Luis Lamas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6635-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pablo Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 449), se emplaza a don Pablo Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil setecientos uno, situado en la calle Conciliación entre las de M. Vidaurreta y Berinduague: A) Para jue comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6634-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel Taboada. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 450), se emplaza a don Manuel Taboada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera jue se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ochocientos treinta y siete, situado en la calle Carlos María Ramírez entre Conciliación y S. Martínez: A) Para jue comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6636-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José, Enrique, Abel, Roberto, Angel, Bolívar, Berta, Issy, Zulma Luisa, Isabel y Edita Rodríguez Broncini. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issy Rodríguez Broncini, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil doscientos cuarenta, situado sobre la línea Norte de la calle General Prim entre Dui-

llo y Rossell y Rius: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5756-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 503), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.10-6381-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardman. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 417), se emplaza a doña Lydia Hardman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6063-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.10-6382-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en las autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pedro Lungaro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 409), se emplaza a don Pedro Lungaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.24-5863-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Luc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.19-6714-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Luis José Bartolo Risso. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida de nacimiento del compareciente Luis José Bartolo Risso: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Riso con una sola s, debe decir Risso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.18-6628-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ginés Alonzo o Ginés Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.13-6509-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Burastero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.13-6510-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado y en la sucesión de don Antonio Di Carlo, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Oscar Di Carlo, donde aparece el causante de estado casado debe decir soltero; en donde dice hijo legítimo debe decir natural, y en donde dice su esposa, debe suprimirse. En la partida de defunción del causante, donde dice casado debe decir soltero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.11-6416-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rita Seigal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ceigado" en vez de "Seigal", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.11-6405-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Fernández de Bouzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-6433-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fierro o Ferra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-6411-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Fernando Barthaburu y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juana Moussouteguy con Juan Fernando Barthaburu, porque donde dice "Moussonteguy" debe decir "Moussouteguy" y donde dice "Juan Bartaburu" debe decir "Juan Fernando Barthaburu"; 2.o La de nacimiento de Mariana, porque donde los padres figuran como "Juan Bartebere" y "Juana Mosotegue" debe establecerse "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy"; 3.o la de nacimiento de Isabel, porque donde dice que es hija de "Juan Bertabur" y "Juana Mosotey" debe decir "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy"; 4.o La de nacimiento de Juana María, porque donde los padres aparecen como "Fernando Bartaburu" y "María Lazuburoz" debe establecerse "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", respectivamente; 5.o La de nacimiento de Juan, por figurar los padres como "Juan Bartaburu" y "Juana Mosoteguy" en vez de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", el abuelo paterno con el apellido "Bartaburu" en lugar de "Barthaburu" y el abuelo materno con el apellido "Mosoteguy" en vez de "Moussouteguy"; 6.o La de nacimiento de María, por aparecer los padres como "Juan Bartabur" y "Juana Musoteguy" en vez de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", el abuelo paterno con el apellido "Bartabur" en vez de "Barthaburu" y el del abuelo materno como "Musotegui" en lugar de "Moussouteguy"; y 7.o La de nacimiento de Miguel, por figurar los padres como "Juan Fernando Barthaburu y Juana Mosoteguy" en lugar de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", el abuelo paterno con el apellido "Bartaburu" en lugar de "Barthaburu" y el del abuelo materno como "Mosoteguy" en vez de "Moussouteguy". — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.00 Ag.17-6596-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moussouteguy o Moussonteguy o Mosotegue o Mosotey o Lazuburoc o Mosoteguy o Musoteguí de Barthaburu o Bartaburu o Bartebere o Bartabere o Bertabur o Bartabur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.17-6598-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Deltorchio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.17-6599-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Ojero de Deltorchio y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de Teresa, por aparecer el padre con el nombre "Estevan" en vez de "Esteban" y la abuela materna con el apellido "Miravailes" en lugar de "Miraballes"; 2.o La de nacimiento de María Elida Exaltación, por figurar el apellido de la madre y abuelo materno como "Ogero" en lugar de "Ojero" y el de la abuela materna como "Miravalles" en vez de "Miraballes"; 3.o La de nacimiento de Carlos, porque el apellido del padre y abuelo paterno están escritos "Deltorquio" debiendo decir "Deltorchio" y el de la abuela materna dice "Viraballes" debiendo decir "Miraballes"; 4.o La de nacimiento de Luisa Tomasa, porque el apellido del padre y abuelo paterno figura "Deltorquio" debiendo decir "Deltorchio", el apellido de la madre dice "Ogero" en vez de "Ojero", el apellido de la abuela paterna dice "Colon" debiendo decir "Colombo" y el de la abuela materna

dice "Moravalles" en vez de "Miraballes"; 5.o La de nacimiento de Carmen Norberta, por figurar el apellido del padre y abuelo paterno como "Del Torquio" debiendo decir "Deltorchio" y el de la abuela materna dice "Miravalles" debiendo decir "Miraballes"; 6.o La de nacimiento de Ercilia Primitiva, por aparecer el apellido del padre y del abuelo paterno como "Deltrohio" debiendó decir "Deltorchio"; 7.o La de matrimonio de don Esteban Deltorchio con doña Carmen Ojero, por figurar el contrayente y su padre con el apellido "Del Jorqui" en vez de "Deltorchio" y el apellido de la madre de la esposa como "Miravalles" en vez de "Miraballes". — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.17-6597-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Arturo Noveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-6600-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa del Carmen Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6406-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Septimus Mohr Bell con Sociedad Pastoril y Agrícola y otros. Prescripción de un bien mueble", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Pastoril y Agrícola, a "The River Plate Land and Farming Co. Ltd." y a cualquiera otra persona o entidad que se considere con derecho a una marca para ganado mayor número 9.613 de la primera serie, inscriptos en el Registro General con el número 42.870, Lo. 43, y en el Departamental de Río Negro con el número 1874, Lo. 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Ag.11-6404-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6407-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Juan Bautista Vilino o Velino o Belino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6408-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Boragno de Porro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6409-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina Clara Caimi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella figura como "Clara" solamente, cuando su verdadero nombre es Fermina Clara y el apellido de su señor padre como "Jaime" siendo Caimi el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.8-6346-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "María Suárez de Pazos y otros con Compañía Inmobiliaria de Montevideo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo", a sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, a cualquier título, a una fracción de terreno con los edificios mejoras y accesiones que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 71473 y que tiene una superficie de 9 hectáreas 7114 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: 39 metros 90 de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores (antes Goes), distando el punto inicial de esta línea 35 metros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Rafael Eguren: por el Nordeste, tiene una línea de 428 metros 90 que separa de Talleres y Depósitos Municipales y cancha de football del Club Sud América, y del extremo de esa línea nace otra que mira al Nordoeste y que corre de Suroeste a Nordeste en una extensión de 338 metros 60; sigue después por el Nordeste una línea de 275 metros 60, marcada también con una zanja límite que separa de terrenos de Francisco Chiappini, da frente a calle Corumbé, separa de terreno de Antonio Facal, da frente a calle Coronel G. Muñoz y separa de terrenos de Ceferino Fernández; por el Sureste, el arroyo Montevideo Chico o del Cerrito (antiguo Chopitea), en una extensión formada por dos líneas: una de 217 metros 30 y otra de 139 metros 60, y por el Suroeste, una línea de 596 metros 95 que, partiendo de la última línea, llega a la avenida General Flores y separa de terreno dividido en solares, de la sucesión de Francisco Piria, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estara derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiere lugar conforme a derecho, y también quedan citados para el previo juicio conciliatorio, al que si no comparecen, se realizará con el defensor de oficio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.00 Jl.24-5851-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Juana Elena Dabetze Aramburo y otras solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Juan Dabetze por figurar la esposa del causante con el nombre de Josefina en vez de Juana Josefa, que es el verdadero: 2.o La de nacimiento de Gregoria Juana Dabetze, por figurar la madre con el nombre de Juana Josefina en vez de Juana Josefa: 3.o Las de nacimiento de Gregoria María Josefa y de Luisa Amanda Dabetze por figurar la madre de ésta con el nombre Josefa en vez de Juana Josefa; 4.o La de Marta Dabetze por aparecer la madre de ésta con el nombre Josefina en vez de Juana Josefa. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.5-6257-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez. Conversión al divorcio", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "33. — Montevideo. Abril 16 de 1936. — Vistos en primera instancia estos autos iniciados por Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez, solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que presenta. Resultando que a fojas 1 y 2 dijo el nombrado que es de estado casado con Juliana Ibáñez y separados de cuerpos por sentencia dictada el veintiséis de Setiembre de 1929 en la ciudad de Buenos Aires, por el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), como lo justifica con el testimonio que legalizado acompaña, y que habiendo uso de la facultad que le confiere el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión en divorcio de aquilla, ya que han tarnscurrido más de tres años, término exigido para iniciar esa conversión, solicita se haga esa conversión y se notifique la sentencia respectiva a su esposa por edictos, en virtud de no conocer su domicilio actual. Que fué oído a fojas 28 vuelta el Ministerio Público, quien no se opuso a lo pedido. Considerano: que en este caso han sido llenadas todas las prescripciones del artículo 185 del Código Civil, puesto que de la sentencia presentada, de cuya antenticidad no puede dudarse, porque llena todas las formalidades que prescriben los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, resulta que los cónyuges Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez obtuvieron ante el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), de la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos con fecha veintiséis de Setiembre de 1929, y que desde ese día hasta hoy han transcurrido más de los tres años que exige aquel artículo como condición "sine qua non" para que sea admitida la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos: 2.o Que para el proveyente están fuera de discusión, en este caso, la cuestión suscitada alguna vez acerca de si el término de los tres años debe computarse desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación que se invoca, o desde la fecha en que fué dictada, porque el texto claro del artículo 185 no permite dudas que puedan válidamente sostenerse, ya que tampoco lo tendrían en el proceso de sanción de la ley que lo motivó, si se dejaran de lado las palabras claras de ésta, para informarse en la discusión de cuál fué la intención del legislador. Por estos fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez. Para la notificacin, háganse las publicaciones del caso y ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios que se solicitan, previo pago de costas y archívese.—José B. Nattino.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en Montevideo, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Doy fé: José F. Rossi, Escribano". Y para la notificación de doña Juliana Ibáñez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$52.80 Ag.19-6665-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario C. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50Ag.19-6686-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Celia Moreira o Celia Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.15-6560-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente sucesorio de Clara o Sara Llonard de Gil, incidente sobre rectificación, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, en la que debe sustituirse el nombre y apellido de la inscripta, que aparecen allí como Sara Lleonard, por los de Clara Llonard, que son los verdaderos. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 12 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Ag.15-6564-v.set.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Wlademir Correa. Incapacidad", se hace saber la siguiente resolución recaída en el mismo: "7818. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Vistos: Lo que resulta de autos, especialmente del oficio de fojas 2, examen médico de fojas 11 y escrito precedente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 436 del Código Civil, nómbrase curador interino del presunto incapaz Wlademir Correa, a la señora Margarita Ximénez de Correa, cuya aceptación se comete, debiendo tenérsele por discernido si lo aceptase y, por tanto, investida de las facultades y sometida a las responsabilidades que la ley establece a los de su clase. Líbrense los oficios pedidos, notifíquese a la barraca que se indica, háganse las publicaciones del artículo 437 del citado Código; autorízase la reclusión en el sanatorio que se indica para ser tratado, todo con noticia del señor Fiscal de lo Civil. — Nattino". Y a los efectos indicados en el auto transcripto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$13.65 Ag.15-6551-v.set.2.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "Juan C. Luchetti" se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 523, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.12-6479-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gonda Longres o Luques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.11-6432-v.ag.21.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Solari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jl.21-5136-v.ag.22.

Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda, solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta. Resultando: que a fojas 6 el nombrado compareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus, el 20 de Diciembre de 1932, en los autos caratulados "Ferrari de Noda Elcira contra Pedro Hipólito Noda. Divorcio", que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país a cuyo efecto éste ofreció y fué recibida la información de testigos de fojas 12, siendo nuevamente oído aquel funcionario. Considerando: Que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte, la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil, que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1, que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ferrari. Hágase por edictos como se ha solicitado (185 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$34.80 Jl.31-6008-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.18-6630-v.ag.29.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ribot (José) con Cabrera (Purificación Amanda). Divorcio", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación: "3950. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — Vistos: Por lo que resulta de autos, atento a lo prevenido en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y de conformidad con lo solicitado en el escrito de fojas 21 por la parte actora, se resuelve: Declárase rebelde en la instancia a la demandada Purificación Amanda Cabrera, a quien se notificará la presente por edictos, debiendo el Actuario dar cuenta oportunamente (Código Civil, artículo 844 parte final), y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 de dicho Código, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 849 y 851 del mismo cuerpo de leyes. — Abadie Santos". — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.70 Ag.14-6535-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Libonati (Esmeraldo). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento siguiente: en donde dice Esmeraldo Lebonato debe decir Esmeraldo Libonati y donde dice hijo de Bautista Lebonato debe decir Bautista Libonati. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.13-6499-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Piccardo (Reynaldo Armando) y Montesanto de Piccardo (Julia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las partidas de nacimiento de los comparecientes don Reynaldo Armando Piccardo y doña Julia Montesanto de Piccardo en la siguiente forma: donde dice Reinaldo Armando Picardo debe decir "Reynaldo Armando Piccardo" y donde dice Carlos Picardo debe decir "Carlos Piccardo (partida primera), y donde dice Ulieta Alfonsa Juanita debe decir "Julia" (partida segunda). En cumplimiento de la ley respectiva (artículo 74 de la ley de Registro Civil) se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ag.12-6461-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Abonne (Esteban), Abonne-Roveta (Segundo, Esteban y María). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se menciona: En la partida de nacimiento de Segundo, donde dice Esteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Roreta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de María, donde dice Enteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Sara Roveta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de Esteban, donde dice Bona debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Rubeta debe decir Rosa Roveta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.12-6462-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Rocca Roca o Roque (Nicolás). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante con Micaela Vallarino, donde dice, refiriéndose al apellido de los contrayentes, Roque y Balarino, debe decir Rocca y Vallarino, respectivamente, por ser los verdaderos; B) En la de nacimiento de Lázaro Rocca, donde dice, refiriéndose al apellido paterno y materno, Roque y Balarino, debe decir Rocca y Vallarino, respectivamente, que son los verdaderos; C) En la de nacimiento de Inocencia María Rocca, donde el apellido del padre figura Roca debe decir Rocca, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.11-6410-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Castelucio o Castellucci o Castellucbi o Castelucci o Castellucho o Castelucho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6463-v.ag.22.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Figueiras Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta y uno del entrante mes de Agosto, a las catorce horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Ag.8-6361-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Martínez o Martínez Bermúdez (Juan) o Juan Bautista Martino Bermúdez o Martínez Bermúdez. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de defunción del causante aparece éste con el apellido de Martínez, debiendo decir Martino; 2.o En la de nacimiento de Juan Bautista Martino, donde dice Martínez debe decir Martino; y 3.o En la de defunción de Juan Martino, donde dice Martínez debe decir Martino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ag.5-6246-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo García Rodrigues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.23-5811-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Aba-

de Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ledo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Jl.25-5899-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado en lo Civil: José L. Mattos, domiciliado en Sarandí 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Hugo Nelson Alfano y Alberto Brugnoni, domiciliados en Sierra 2037 y Rocha 2426, respectivamente, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — J. Mattos". Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.12-6448-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Amigo de Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.13-6513-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa Sangiacomo y de don Vicente Puntiliano, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.00 Ag.10-6386-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Meloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido de Melones en vez de Meloni, que es el verdadero; y 2.o La de su matrimonio don doña Juana Sintes por aparecer en ella el peticionante como Antonio Benito Meloni siendo en realidad Antonio Meloni. La presente publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.7-6327-v.ag.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Furtado de Vargas solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Jl.22-5772-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Fariñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6698-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6687-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melania Rodríguez de Dobal o Doval, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6688-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6689-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6690-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que denttro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6691-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Carrasco Ortiz o Isaac Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6664-v.ag.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Juan C. Mas Martinelli. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Juan C. Mas Martinelli, con domicilio en Canelones 1464, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, y al efecto, los testigos escribanos Armando Teperino y Héctor Amespil, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi honradez y costumbres; 3.o Deu razón de sus dichos. Por tanto, solicito que, previos los trámites legales, se apruebe esta información y se me expida el testimonio correspondiente, ordenándose la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — Juan C. Mas Martinelli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Ag.14-6555-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Eguiluz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6577-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Bauzá de Azevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.18-6647-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gómez de Palermo o Josefa Gómez de Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compaezcan ante este Juzgado a deduci en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17-6616-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Dallegri de Napoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17-6607-v.ag.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaudencio Juan Sartore Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don Gaudencio Juan Sartore o Sartorio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.20-1967-v.ab.16. My.27-v.jn.15. Ag.15-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio González u Horacio González Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducire en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.15-6578-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Novaro de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-6546-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Antonio Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-6547-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-6548-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gelsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-6550-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Martínez Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-6533-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Di Brana o Dibrano o Dibrana o Brana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-6549-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Núñez Brian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.13-6498-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Lemos. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Lemos, en la que aparece el nombre del inscripto como Juana cuando debe decir Juan, y donde dice hija de Beltrán Lemos debe decir hijo de Beltrán Lemos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.13-6506-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vespa de Gamboa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-6444-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Lodeiros Formoso contra Carmen Casal García. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Casal García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al mismo tiempo para llenar la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.12-6447-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodolfo Amargós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-6453-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-6454-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Agusta de Ravera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-6455-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesira Benevento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6417-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Ripoce o Ripoll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6420-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demcfila Bauzá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6412-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito en los autos caratulados "Anselmo Ismael Gauto. Información": "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Anselmo Ismael Gauto, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 1435, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Eduardo Dávila y Américo M. Rodríguez Vera, declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. — Anselmo I. Gauto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.8-6359-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Pereira o Víctor Pereira Bergalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6413-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pribat de Loustanau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6414-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Alejandro Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6415-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$550 Ag10-6374-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Custodia Valdivia de Silva", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Eleuteria Silva, estableciéndose que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como "Filomena" debe decir "Custodia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.8-6369-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Arcas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimientto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.6-6283-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tobías Viselé. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tobías Viselé para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.3-6152-v.set 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Barrios o Barrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.19-6666-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Bianchi Preve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.19-6685-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Gorisontoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Jn.20-5200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29. Ag.19-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Servetti Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.19-6715-v.ag.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Alfredo Espósito Concurso Civil", convócase a junta de acreedores que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día 7 de Setiembre entrante, a las 15 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.40 Ag.19-6707-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fornelli de Bado o Vago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Ag.18-6648-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Raffo de Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.18-6631-v.ag.29.

Solicitud de rehabilitaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de la quiebra de "González y Sosa" los señores Arnoldo Sosa Curbelo y Carlos González Machado, componentes de la ex razón social mencionada, solicitando sus rehabilitaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.85 Ag.18-6649-v.ag.29.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "José Retali" el señor José Retali solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$3.00 Ag.17-6615-v.ag.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eduardo Luis Decia. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto de 1936.— Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Eduardo Luis Decia, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Paysandú número 811, de esta ciudad, al señor Juez me presento y expongo Que a fin de obtener el título de procurador, vengo, de acuerdo a la ley de la materia, a producir la información de vida y costumbres, por lo que solicito del señor Juez se digne ordenar se reciba el testimonio de los señores doctor Eugenio Sacarello y Fuentes, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1324, y Gaspar Panzera, domiciliado en Paysandú número 811, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al que los hace declarar y qué concepto tienen formado sobre su persona, vida y costumbres; 3.o Por a razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o Que previa vista fiscal y tasación y pago de costas se expidan los testimonios pertinentes; 2.o Se autorice a presentar sin nuevo escrito los diarios que acrediten las publicaciones. Será justicia. — Eduardo L. Decia". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$13.50 Ag.17-6614-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Montes de Laffitte o María de los Milagros Montes de Laffitte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.17-6617-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Mangarelli. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Mangarelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido paterno figura como Margaiello debe decir Mangarelli y donde el apellido materno dice Tosca debe decir Tórtora. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ag.15-6593-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Oliva de Depauli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.13-6508-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pastor Pedernera contra María Lydia Freire. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Lydia Freire para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo señor Pastor Pedernera, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Ag.15-6562-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Irigoyen de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.13-6475-v ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Celestina Bentancor de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.13-6504-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vitacca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.13-6503-v.ag.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Benjamín Belloni. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.12-6482-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía con Rafael E. Machín. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Rafael E. Machín o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito legal de la conciliación en dichos autos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), ba-

jo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
8.00 Ag.10-6385-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
5.50 Ag.10-6388-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonia Renee Guibernau de Pee. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Renee Guibernau de Pee solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de su esposo, pues aparece en ella con el nombre de E. Pee Eduardo cuando no es tal, sino que debe decir Edward Ewald Moritz Pee, que es el verdadero nombre, y el de la compareciente, donde dice "Casado con Rene Garlemari" debe decir "Antonia Renee Guibernau", que es su verdadero nombre. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.00 Ag.10-6403-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Eugenio Danrée y Compañía y Crocker y Compañía contra Arturo Otto. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Arturo Otto para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Jl.24-5834-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Naum Castellanos para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.29-5981-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Mariani, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.29-5982-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Luis C. y Ricardo Scandroglio contra Serafín Benítez y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a los señores Serafín Benítez, Nicolás Ferraro, Roberto Ricci, C. Cesidio Piovillico, Manuel Riveira, Lorenzo Adobatti, Mariano Vidal, Bernardo Villenueve, Pedro Batmale, Rosendo Rodríguez, Vicente F. Rodríguez, sus causahabientes o los que sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Jl.21-5766-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Bertoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.15-6601-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Kledtke, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.15-6576-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Eugenio Tancredi, constituyendo domicilio en la calle Rincón 696, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto declararán los testigos Gilberto S. Braga y Matías L. Ormaechea, domiciliados en la calle Rincón 696, respecto a mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, solicito que, previo los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. — Eugenio Tancredi (hijo)". Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.50 Ag.13-6500-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Casal de Colicigno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice Zara debe decir Sara y donde dice Bidorreta debe decir Vidorreta, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.14-6551-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Geralda Sosa San Martín de Romero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice Dolores debe decir Geralda por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.14-6537-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Bengoa de García o Marcelina Bengoa de García Buela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.14-6526-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Ethel May Weese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Messone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.13-6488-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guillermo Manito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.10-6399-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eulogio Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.10-6400-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que don Pedro Candau se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de la escritura otorgada por el escribano don Fernando I. Díaz, con fecha siete de Enero de mil novecientos diecinueve, relativa al bien que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada con frente al camino General Flores (hoy a la calle Santiago Sierra), mensurada por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil novecientos ocho y encerrando dentro los límites generales: al Noroeste, la avenida General Flores; al Sudeste, terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; al Sudoeste la sucesión Arismendi, y al Noreste, un señor Ducit. Empadronado con el número setenta y un mil setecientos tres (71703), señalado con el número treinta y cuatro (número 34) en el preindicado plano, teniendo una superficie de trescientos veintinueve metros (329 metros) quince decímetros que se descomponen así: diez metros veinte centímetros al Sudoeste, sobre una calle vecinal; igual dimensión en la línea del fondo, al Noreste, confinando con terrenos de un señor Ducit; treinta y dos metros y veintisiete centímetros (32 metros 27 centímetros) al Noroeste, lindando con el solar treinta y tres (número 33), y la misma extensión al Sudeste, limitando con el solar número treinta y cinco (número 35). Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley reglamentario de la profesión de escribanos de 1878. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$15.00 Ag.10-6397-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Callero o Cagliero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$11.00 Ag.6-6310-v.ag.17.
Set.7-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los sucesores de don Carmelo Bayle o Bayley o Beyle y, especialmente, a los señores Pascasio, Felipa, Orfilia, Santos, Amabilia, Bruno Andrea, Delfino y América Bayle, Bayley y Beyle, o a los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 38201, ubicado en la manzana 200 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 38 metros y 14 decímetros, según plano levantado el 9 de Noviembre de 1915 por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: 9 metros 27 centímetros de frente al Sur, a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número 132, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números 27 y 28; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda, y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Este emplazamiento se efectúa a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a es-

tar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, que pesa sobre el bien referido, le ha iniciado don Juan Andrés Maglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$22.00 Jl.25-5900-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Solari Irazu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Santiago Salaro debe decir Santiago Solari y donde dice Josefa Giraso debe decir Josefa Irazu, por ser los verdaderos apellidos paternos. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.18-6637-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Efectos extraídos

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la Dársena II, por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraída un ancla con trozo de cadena. Por el presente se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos que haya lugar. — Julio Viana, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-4717-v.jl.15. Ag.15-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Nesti, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-6713-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vicenzo, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Ag.12-6450-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuenca Pí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$7.20 Ag.6-6269-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Magdalena Lauggeri de San Román, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-6653-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlota María de la Concepción o Concepción de Arce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.15-6595-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Angel Cipriano Benvenuto y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Angel Cipriano Benvenuto, Antonio Benvenuto, Andrés Jorge Benvenuto, Luisa Teresa Benvenuto de Bregante, María Benvenuto de Crovetto, Victoria Catalina Benvenuto y Pablo Pascual Francisco Benvenuto, solicitando la recificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Andrés Benvenuto y Luisa Monteghirfo: el apellido de la esposa contrayente es Monteghirfo y no Monteghilfo, vale decir, donde la referida partida dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Angel Cipriano Benvenuto: donde dice Sipriano debe decir Cipriano; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto; donde dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Antonio Benvenuto: donde dice Florencio Antonio debe decir Antonio; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto; donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida da nacimiento de Andrés Jorge Benvenuto: donde dice Montehirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Luisa Teresa Benvenuto: donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Pablo Pascual Francisco Benvenuto: donde dice Montegirfo debe decir Monteghirfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$13.50 Ag.11-6440-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Braulia Calero de Ravino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6655-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Gerónima Monggiardino de Notte o Gerónima Mongiardín o Mongiardini o Mollardino o Mollardini o Mongardino o Monllardina o Mogllardín de Notte. Sucesión", se hace saber al público que en estos autos se presentó don Rafael Frías Pérez, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Gerónima Mongiardino de Notte: donde dice Monggiardino debe decir Mongiardino, que es el verdadero apellido paterno de la causante. En la partida de casamiento de Gerónima Mongiardino con Carlos Notte, donde dice Mongiardín debe decir Mongiardino. En las partidas de nacimiento de Domingo, José, Juan Gabino, Santina, Martín, Antonia, Rosa, Antonio María, Victoriana, donde dice Moyardini, Mogliardin, Mollardino, Mollardino, Mollardini, Mangardino, Monllardina, Monggiardino y Monyardini, respectivamente, debe decir Mongiardino, que es el verdadero apellido materno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 8 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.18-6654-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesin de Francisca Cirigliano de Arbío, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6656-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vignoli o Vignolo de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6657-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Armando León Alfonzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6658-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Calvetti o Calbetti o Calveti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6659-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elida o María Elida Juana Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.15-6557-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martinelli, a fin de que todos los qu ese consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.15-6558-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telésfora Umpiérrez de Estévez o Estébez, a fin de que todos los uqe se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.15-6556-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Monteghirfo de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.11-6442-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José Pelegrino Agustín Buzalino o Buzzalino o Bosalín o Bozalín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.11-6441-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Do-

roteo Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 5 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$4.50 Ag.15-6565-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Ferreira de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 4 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.00 Ag.13-6490-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Carámbula Dalmiro contra Melchor Larrosa o sus sucesores. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento, por noventa días, a Melchor Larrosa, sus sucesores universales o singulares y los que, por cualquier otro título, se crean con derecho o en contra, cinco solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras", cuarta sección de este Departamento, empadronados con el número 991, señalados del número 15 al 19, inclusive, en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani. Miden cada uno ocho metros 50 centímetros de frente al Norte, a la prolongación de la calle San Rafael (hoy Doctor Soca), por 37 metros 3666 milímetros fondo que, por estar contiguos, forman un área total aproximada de 1604 metros 865 milímetros, lindando: al Norte, Pascual Desteffani (padrones números 970 y 974), y los solares 7 y 8; por el Oeste, calle Dantón; al Este, solar 20, de José Lugano (padrón número 984), para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$21.60 Jl.20-5684-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Suárez de Ben, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.18-6662-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Julia Fany Tourn de Pontet solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Julia Fany Tourn de Pontet, inscripta en el Registro Civil de la 12.a sección del Departamento de Montevideo con fecha 8 de Abril de 1934: se consignó como nombre y apellido de la extinta Julia Fani Tourin de Pontet cuando el verdadero nombre y apellido es Julia Fany Tourn de Pontet, según se expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 22 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$7.50 Ag.18-6660-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Iriarte de Bosch, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.14-6545-v.ag.26.

Aparición de una canoa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido en la costa del río Uruguay la canoa denominada "Esteban", se cita a los que se consideren con derecho a esa embarcación para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de diez días. — Colonia, Agosto 7 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.12-6478-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amadea Aguirre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Felipa en vez del de Amadea, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 4 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 Ag.12-6458-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco David Cufré, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Julio 30 de 1936. —Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-6661-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en el expediente sucesorio de Elisa Casabona de Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Eduviges Pons de Ezpeleta solicitando la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento de Catalina Eduviges Pons, donde dice "Elisa" debe decir Catalina Eduviges, por ser éste el verdadero nombre. A los efectos legales se hace la presente publicación. Habilítase la feria menor. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$6.00 Ag.12-6445-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Emilio Santos Echeverz. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Emilio Santos Echeverz, por sí, manifestando que en su partida de bautismo, que al efecto acompaña, se ha padecido error al establecerse su nombre, como asimismo está equivocado el apellido paterno, pues donde dice "Emiliano Santos", refiriéndose al compareciente, debe decir "Emilio Santos", y donde dice: hijo legítimo de Francisco Echeverri debe decir: hijo legítimo de "Francisco Echeverz", siendo, por lo tanto, su verdadero nombre "Emilio Santos Echeverz y el que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 13 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Ag.19-6709-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Asención Bogni. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Matilde Porcile de Bogni, en su carácter de heredera, manifestando que en la partida de defunción de la causante Asención Bogni se ha padecido error al establecer el nombre de la misma, pues dice "Rosa" siendo que el verdadero es "Asención". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 8 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Ag.18-6645-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Isaías Guichon. Testamentaria", se cita, llama y emplaza a doña Agueda Guichón de Albarenga, estirpe de Carmen Guichon Vidal, formada por sus hijos Julia, Celia, Ramón, Silvio, Eduardo, Carlos y Saúl Vidal; estirpe de Petrona Guichon de Albarenga, formada por sus hijos Sara y Gualberto, éste fallecido con un solo descendiente; Raúl Albarenga; estirpe de Balbina Guichon, formada por sus hijos Martín, Joaquín, Hilario, Antonio, Heraclio, Segunda, Florencia, Petrona, Juana e Isolina Guichon; a doña Zenona Guichon de Ramírez y María Salomé Guichon de Teperino, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6125-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Menéndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.12-6468-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Pascuala Yabar de Zaspe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

$5.50 Ag.18-6646-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Severa Saffores de Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 14 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.18-6652-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás O'Neil, a fin ed que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crea asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Agosto 12 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.18-6650-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión testamentaria de doña Paula Toribia Martínez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.18-6651-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Francisca Zammiello de D'Auria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.19-6710-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario o Hilario Arturo Mañana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4 50 Ag.15-6570-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Veliz o José Agustín Velez o Veliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.15-6571-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Proclo Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 3 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.12-6390-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Timoteo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 3 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.10-6391-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Florida, don Juan P. Gianola, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Laranga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria actual para esta publicación. — Florida, Julio 11 de 1936. — Alcides N. dos Santos, Escribano Actuario.

$7.20 Jl.20-5690-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicail de la sucesón de Isabel Pérez de Flores o Isabel Longina Pérez de Flores, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Julio 28 de 1936. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$4.50 Ag.11-6443-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amalia Silvera de Silvera, para que todos los que se consideren con derecho a ella, como herederos so acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Sauce del Yi, Agosto 5 de 1936. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$4.50 Ag.12-6484-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Falero de Badiola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-6669-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Monfort, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-6670-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Iturburo de Pimienta y Román Pimienta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-6671-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público, de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal Letrado Departamental, que en la segunda sección del Departamento de Montevideo, calle Maciel número mil cuatrocientos cuarenta, el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y dos, ha fallecido Antonio Do Campo de nacionalidad español de setenta años de edad, de estado casado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos a estar a derecho en el respectivo juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado y donde fué declarado judicialmente abierto por decreto de quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de cuarenta días, conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Ag.12-6480-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón S. Vázquez o Ramón Martiniano Vázquez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 8 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.11-6422-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Cipriana López de Heredia, Victoriano Heredia y Alejo Heredia, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que se presenten ante este Juzgado, call Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 30 de 1936 — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Ag.11-6429-v.set.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Agustín Mazzina, Virginia Mazzina de Borromeo y Miguel Agustín Mazzina, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 3 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.11-6430-v.ag.21.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.5-6261-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Lisbelo Rodríguez de Atayde y otros contra José Santos Ybarburu y otros. Reivindicación", se cita y emplaza a los herederos de don Abdón Baptista o Batista por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio practicado en dichos autos a favor del doctor José Miranda, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Jn.30-5255-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Luis Citraro. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se ha presentado el doctor don Luis Citraro, en su carácter de cesionario de doña Raymunda Benítez de Picos, heredera ésta de su extinto hijo Pastor Picos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La otorgada por ante el escribano don Martín García Canessa, con fecha 29 de Octubre del año 1919, en el pueblo de Guichón, por la que don Pastor Picos adquirió en dos fracciones, de los esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, un inmueble empadronado con el número 235 del Departamento de Paysandú. 5.a sección judicial, pueblo Guichón, con un área total de 7.200 m.2, lindando: por el Norte, calle Sarandí; por el Sur, calle Ituzaingó; por el Este, calle 25 de Agosto, y al Oeste, calle 18 de Julio, emplazándose a los referidos esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble referido para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo aprecibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 28 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jl.27-5929-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "A. Baladao Hno. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y de conformidad con lo solicitado por el señor Síndico, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 19 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6437-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Herrera, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que denttro del término

de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.10-6396-v.ag.20.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Braum Esteban. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1678 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.21-5759-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Araújo Pedro. Auxiliatoria" se emplaza a doña Celia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Pedro Araújo, bajo apercibimiento. — Paysandú Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Jl.28-5959-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de doña Isabel González de Pandule, por el término de noventa días, cuya apertura fué decretada con fecha 20 de Setiembre de 1933 por el ex Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 28 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5758-v.ag.24.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5760-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Francisca Iribarren, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 5 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Ag.11-6431-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don Juan Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Julio 29 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6164-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amanda Ibarra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.17-6625-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Jl.21-5711-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Salvatierra Casto y Valentina Gallego de Salvatierra. Sucesiones. Incidente sobre posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ruiz, a los herederos de éste o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en el ejido de chacras de esta ciudad, empadronado con el número 1571, compuesto de 7378 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle pública; al Este, con un señor Buero; al Oeste, con un señor Stirling, y al fondo, al Sur, con se ignora, y que desde hace más de treinta años ocupó don Casto Salvatierra (hoy sus sucesores), a título de exclusivos dueños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$17.28 Jl.20-5713-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan C. da Silva o Juan Casimiro da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 10 de 1936. — Víctor Anza, Acturio.
$6.00 Ag.17-6604-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga dos Santos Gonçalves de Rohrig para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Ag.4-6201-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.Jl.31.
Ag.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Deolindo o Drolindo Márquez y de doña Quintina Antonia Silveira de Márquez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ag.17-6603-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Olmedo de González y de doña Lucía González, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ag.14-6541-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Cuartín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.19-6705-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fulgencia Marcela Sosa de Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.18-6640-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, ber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Sanguinetti, Carlos o Carlos Hipólito Sanguinetti, Guzman o Santana Guzmán Sanguinetti y Bonifacia Correa de Sanguinetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.15-6579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Piriz de Pereyra o María Leoncia Piriz de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$4.50 Ag.11-6419-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fonseca, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$4.50 Ag.11-6418-v.ag.21.

Sentencia

EDCTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Juicio Ejecutivo. (Cobro de impuesto de herencias y contribución inmobiliaria)", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe: "3256. — Rocha, Agosto 1.o de 1936. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio ejecutivo seguido por el Banco de la República O. del Uruguay contra las señores María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Resultando: que la parte actora habiendo seguido una ejecución hipotecaria contra don Erasmo Esolk y doña María Antonia Terra de Redín, al llegar el momento de la escrituración del bien rematado (propiedad de las demandadas en este juicio), se vió obligada a pagar la cantidad de dieciocho mil trescientos treinta y dos pesos con setenta y dos centésimos

por concepto: 1.o Impuesto inmobiliario del referido inmueble, adeudado por los ejercicios 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de dicho impuesto; y 2.o El importe del impuesto de herencias adeudado al Estado por los herederos de la sucesión Juan Cosme Terra, del caudal de cuya sucesión formaba parte aquel inmueble, más los intereses y las multas correspondientes por falta de pago de ese impuesto en las oportunidades debidas y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de tal impuesto (comprobantes de fojas 3 a 7). Resultando: que esas obligaciones las adeudaban las señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, en su carácter de propietarias del inmueble ejecutado, y además, como únicas y universales herederas del causante, Juan Cosme Terra, cuyo expediente sucesorio corre agregado por cordón al presente y del cual se desprende tal resultancia. Resultando: que con fecha 24 de Agosto de 1935 se presentó ante este Juzgado el Banco de la República O. del Uruguay, por intermedio de su apoderado, el doctor Carlos Julio Rivero, deduciendo acción ejecutiva contra las mencionadas señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, por cobro de la expresada suma, en mérito de haberse producido "ipso jure" la subrogación en favor de la referida Institución de todos los derechos, acciones y garantías que tenía el Estado contra las deudoras por tales obligaciones, solicitando se decretara el embargo sobre todos los inmuebles descriptos en las letras A), B) y C) del escrito de fojas 8 a 10. Resultando: que el Juzgado, por auto de fojas 13, proveyó de conformidad a lo solicitado por el actor, cometiéndose la diligencia respectiva al señor Alguacil asistido del señor Actuario, y mandado librera el oficio al Registro de Embargos e Interdicciones para la inscripción pertinente, todo lo cual fué cumplido a fojas 14 y 15, existiendo a fojas 22 el oficio de dicho Registro, del cual resulta haberse efectuado la inscripción relativa. Resultando: que por auto de fojas 16 vuelta y 17 y a solicitud de la parte actora, se mandó citar a las deudoras para que opusieran excepciones dentro del término legal más el de nueve días en razón de la distancia en que se encuentran los domicilios de aquéllas, debiendo esa citación ser hecha también a los respectivos esposos, don Erasmo Esolk y don Octvio M. Redín, e intimarse tanto a éstos como a aquéllas constituyeran domicilio dentro del radio de esta ciudad, a los efectos del juicio, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de dárseles por notificados con los estrados, y comparecieran en ese mismo término a estar a derecho en dicho juicio y llenar el requisito de la conciliación. Para todo ello fueron librados despachos a la 3.a sección de Montevideo y 4.a de Rocha, donde respectivamente se domicilian los cónyuges Terra - Esolk y Terra - Redín, cuyos despachos fueron debidamente diligenciados (fojas 20 y 21 y fojas 25 y 26). Resultando: que a fojas 28 vuelta y a solicitud de la parte actora, se tuvo por llenado el requisito de la conciliación respecto a la señora María Josefa Catalina Terra de Esolk, y se declaró rebeldes a ambas ejecutadas, mandándosele notificar ese auto personalmente y los subsiguientes por nota que pondría la Oficina de acuerdo con el artículo 848 del Código de Procedimiento Civil. Resultando: que por ese mismo escrito de fojas 28, el actor solicitó se dictara sentencia de remate y se le autorizara para presentar el acta de tentativa de conciliación, cuyo requisito debía llenar respecto a la señora Terra de Redín, fuera de esta ciudad, sin necesidad de nuevo escrito, a lo cual se accedió por auto de fojas 28 vuelta, mandándose tener presente el pedido de sentencia de remate. A fojas 58 luce el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación con la señora Terra de Redín y su esposo don Octavio M. Redín, expedido por el señor Juez de Paz de la 4.a sección de este Departamento y que fuera presentado por el actor. Considerando: que los documentos lucientes de fojas 3 a 7, en virtud de los cuales el actor promovió esta ejecución, son instrumentos públicos que con respecto a las demandadas contienen obligaciones de pagar cantidades líquidas y exigibles, lo que les da el carácter de título ejecutivo (artículo 874 inciso 4.o del Código de Procedimiento Civil), y, en consecuencia, el embargo trabado de fojas 13 a 15, lo fué en virtud de título hábil. Considerando: que si bien el titular de esos créditos era el Estado, el pago efectuado por la parte actora hizo que se produjese "ipso jure" en favor de ésta la subrogación legal, transfiriéndosele automáticamente todos los derechos, acciones y garantías de aquél (artículos 1468, 1472 y 1473 del Código Civil). Considerando: que la parte demandada no opuso excepciones dentro del término respectivo, por lo que corresponde, de acuerdo con el artículo 888 del Código de Procedimiento Civil, dictar sentencia de remate. Por estos fundamentos y citas legales invocadas definitivamente juzgando, fallo: Declarando bien trabado el embargo de fojas 13 vuelta y 15 y mandando seguir adelante esta ejecución hasta el remate y escrituración de los inmuebles embargados, para con su producto abonar al actor el crédito, intereses, costas y costos. Para la notificación de esta sentencia a la parte demandada, procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, y ejecutoriada, vuelvan para proveer lo demás que corresponde. — José B. Alzamora. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: José Guruchaga Piñeyro, Escribano". Y a los efectos de notificar a doña María Josefa Catalina Terra de Esolk y a doña María Antonia Terra de Redín y a sus respectivos esposos don Erasmo Esolk y don Octavio M. Redín, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 8 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$144.00 Ag.11-6424-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuel Antonio Beraza. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Fermín Beraza, con escrito, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de matrimonio de Manuel Antonio Beraza y doña Josefa Agueda Leonis y de nacimiento de Magdalena, Martina, Fermín, Manuel, Inocencio, Francisca, Francisco Pascasio, Julio Santiago y Josefa Nicomedes Beraza se encuentran equivocados los siguientes nombres y apellidos: Manuel, Josefa, Magdalena, Francisco, Micaela, Juan Miguel, Velaza, Beraza, Belaza, Leones, Aldao, Aldasa Aldaso, Aldan Aldas, Elizanci, Eliraicia, Lisanci, Lizanci, Elizancin, Elisance, Elizanci, Elizenci, los cuales deben rectificarse por los siguientes, que son los verdaderos: Manuel Antonio, Josefa Agueda, María Magdaelna, Juana Francisca, Catalina, Juan Miguel, Beraza, Leonis, Aldaz y Elizaincin. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 30 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$10.50 Ag.12-6459-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Henderson Brown, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.19-6697-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Faggiani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.18-6644-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Concepción Sánchez de Ravagnan, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.12-6460-v.ag.22.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bastarrica solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ag.5-6224-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando Rafael o Rafael Armando, Alcides, Alejo, Urbano, Anatolia, Julia, Herminia, Eustaquia, Felipa, María del Carmen y Luisa Elvira Cruz, a sus causahabientes a título, sea universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el juicio sucesorio de Alejo Cruz y Fermina Valdez de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio por sí o por medio de apoderado o representante legal, con personería legal bastante a estos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de procederse, en su caso, en rebeldía a los emplazados o de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jl.21-5748-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pelayo Costa. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las dos terceras partes del solar 6 de la manzana 30 del segundo cuartel de esta ciudad, empadronado dicho solar con el número 1990, para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 21 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.14-6553-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nInstacia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.14-6544-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las socesiones de Floriana Quintana de Reyes y Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose a los herederos de doña Floriana Quintana de Reyes, Ignacio, Flora, Clara, Juan, Fidela, Ema, Isabel, Carmen, Julieta, Alfredo, Froilán, Juan Manuel y Miguel Gerónimo Reyes y estirpe de Severino Reyes compuesta de Susana Lavelli, esposa y sus hijos María Dionisia, Felicia, Susana, Severino, Mario Dionisio y Germán Reyes Lavelli, y los herederos de don Cayetano Reyes, su viuda Manuela Rodríguez y sus hijos Ema, Olga, Dolores, Pedro y Julio Reyes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$14.40 Ag.14-6543-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Dominga Basignani de Sordo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.10-6402-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Barreix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$3.50 Ag.S-6357-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 28 de Julio de 1936, dictada en los autos "Testamentaría de Ambrosio Ramírez o Ambrosio Concepción Ramírez", se cita, llama y emplaza a don Luis Ramírez Beau para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Ag.19-6711-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brocal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Agosto 7 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-6639-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de Narciso Fleita o Fleitas y rectificación de partida de Eusebia Fleitas por Eusebio Fleitas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida, en cuanto en ella aparece "Eusebia" en vez de "Eusebio" y "niña" en vez del "sexo masculino". Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.25 Ag.8-6348-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Laborde, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.17-6613-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a los herederos Juventil, Hildemaro, Juan Erótides, Juvenil, Ermasplinp, Audemar, Celestino, Floridal, Modesto, Elida Yvo, Elio y Orosil Madera, hijos de Feliciano Madera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Vicente Rodríguez Pedrozo da Rosa. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.17-6611-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Gadola, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.12-6470-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cornelia O. de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

$5.25 Ag.17-6612-v.ag.28.

Remates Judiciales

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Oyhenart contra la sucesión Francisca Gamou. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Setiembre prximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, señalados en el plano topográfico de la misma con los números cinco y siete de la manzana número ciento ocho del cuartel segundo, compuesto cada solar de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que lindan, en conjunto, por estar unidos: por el Norte con la calle Santísima Trinidad; por el Sur, con el solar tres; por el Oeste, con los solares número rantdí ,y por el Oeste, con los solares números seis y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Ag.17-6608-v.set.14.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Mobiliario de la sucesión del doctor José R. Habiaga.

El miércoles 26 de Agosto, a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones: Un reloj International Watch oro 18 kilates, muebles de escritorio, archivo metal, gran caja de hierro, obras de derecho y literatura, juego comedor, dormitorios, cubiertos, lozas, batería cocina y demás en exposición la víspera del remate, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 19. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos sucesorios "José R. Habiaga".

$8.00 Ag.15-6592-v.ag.24.

LORENZO GIORELLO VACHELLI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Izaguirre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de las propiedades empadronadas con los números 1639, 2374 y 2375, y que según resulta del plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, se encuentra señalada con el número dos, y se compone de una superficie de cincuenta hectáreas seis mil novecientos veintitrés metros cincuenta y dos decímetros, con cuatrocientos cuarenta metros al Sudoeste, de frente al camino a Salto y San Antonio; mil ciento veinte metros al Noroeste, de frente también a calle de diecisiete metros de ancho por medio, con la fracción número tres; cuatrocientos treinta y tres metros al Noreste, lindando con la fracción veintidós; y mil doscientos cincuenta y tres metros al Sudeste con la fracción uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubieren; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios, en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que el inmueble a ejecutarse ha sido dado en arrendamiento sin contrato a don Claudio Izaguirre. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — E. Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6583-v.set.22.

PONCE DE LEON Y DUTRA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Diego Kelly y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo a las quince y treinta horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Ponce de León y Dutra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: A) Una fracción de campo y sus mejoras, poblaciones y alambrados, situada en el Rincón de Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada en mayor área con el número mil ochocientos treinta y dos de una superficie de seiscientos cuarenta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros, lindando por el Norte, el Arroyo Maciel por el medio con el señor Solares y la sucesión de Benito Maciel; por el Este, la sucesión Maciel; por el Oeste, Escolástico Luzardo y por el Sud, Ramón P. Lamera y Morales; B) Otra fracción de campo, con todas sus mejoras ubicada en Cololó, novena sección de Soriano, formada por dos fracciones, una de noventa hectáreas tres mil trescientos sesenta metros, lindando al Norte, con Dolores Espinosa de Lapaz y Matea Funes de Cristi; al Sur, con Emilio Tolomeo Lapaz y Eufrasio Lapaz y los deudores; al Este, la señora Espinosa de Lapaz y Emilio Tolomeo Lapaz y al Oeste, Eufrasio Nicasio Lapaz y Matea Funes de Cristi; y otra de ochenta y nueve hectáreas, cinco mil trescientos veinte metros treinta y dos centímetros, lindando por el Norte, con Tomás Gerónimo Lapaz y camino Vecinal por medio con doña Matea Funes de Cristi; al Sur, con Eufrasio Nicasio Lapaz y cuchilla que divide aguas a Cololó y Cabelludo con los sucesores de Gastón Inda; al Este, con los propios Eufrasio y Tomás Lapaz y al Oeste, camino vecinal por medio con la citada señora Funes de Cristi; estas fracciones están empadronadas con el número trescientos ochenta y cuatro; C) Otra fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situado en Cololó, novena sección judicial de Soriano, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de una superficie según plano del agrimensor don Fernando Bisseti de Febrero de mil novecientos veinte de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando, por el Nordeste, con doña Dolores E. de Lapaz en mil ochocientos setenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros, por el Sudeste, con la misma señora en novecientos treinta y tres metros noventa centímetros; por el Noroeste, en seiscientos dos metros noventa centímetros con doña Matea Funes de Cristi y por el Sudoeste, en parte con Kelly Hermanos y en otra parte camino vecinal por medio con Eufrasio N. Lapaz y doña María M. L. de Ayestuy; y D) Otra fracción de campo con todas sus mejoras sita en San Martín y Maciel, sexta sección judicial de Soriano, compuesto de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientos cuarenta y ocho metros, trescientos sesenta y cinco milímetros, limitando al Norte, con la sucesión de Guillermo Juan Kelly; al Sur, la sucesión de Escolástico Luzardo; al Este, la sucesión Kelly y José Alonso y por el Oeste, la misma sucesión Kelly; esta fracción está empadronada con el número mil ochocientos treinta y dos de Soriano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate,

siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 15, serie "28") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 76.929.14, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.15-6584-v.set.14.

L. GIORELLO VACCHELLI

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 15 sección judicial en los autos "Enrique Bianchetti contra López y Gadea", remataré en la calle Jaime Zudañez número 2769 el 27 de Agosto a las 14.30, las máquinas y muebles de acuerdo al inventario y tasación practicados por dicho Juzgado y con la base de las 2|3 partes de su tasación. Seña 20 o|o. Por más datos al rematador. Bolsa de Comercio. $ 5.00 Ag.15-6580-v.ag.27.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "José Navone contra Pedro Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los edificios existentes en un solar de terreno situado en la 21.a sección judicia de Montevideo, que forma parte del bien empadronado con el número cincuenta mil trescientos ochenta y cinco, y que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Noviembre de mil novecientos treinta y dos, se compone de una superficie de doscientos cuatro metros, cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, con once metros noventa y tres centímetros de frente al Noreste, a la calle Peribebuy, distando el punto medio de su frente, seis metros veintiséis centímetros de la ochava que une esa calle con la de Gabito; diecisiete metros veintiún centímetros al Noroeste, y diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, limitando por ambos lados con propiedad de don Próspero Bovino; y once metros sesenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde confina con el señor V. Pereira; y los derechos que emana del boleto de promesa de compraventa número veintitrés mil ochenta y tres, expedido por el Banco Popular del Uruguay, en representación del Escribano Próspero Bovino, a favor de don Pedro Ramos, el cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres, cuyo boleto se refiere al descripto solar de terreno, con un precio de un mil ochocientos treinta y nueve pesos noventa y dos centésimos, a abonar en cuotas mensuales consecutivas de ocho pesos cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán por cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Ag.15-6567-v.set.2.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 27 de Agosto a las 15 horas, remataré máquinas, muebles y útiles de panadería, en el local de la calle Piedra Alta número 1936, casi esquina Nicaragua.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor don José Martinelli Gómez, en los autos caratulados "Eduardo Langle contra Luis Fernández".

$5.00 Ag.14-6554-v.ag.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

La espléndida residencia, con magnífico jardín, frente a la avenida 18 de Julio número 2143 entre Joaquín Requena y Juan Paullier. Unicamente visitándola podrá apreciar las bondades que ofrece esta propiedad; hágalo todos los días de las 14 a las 17 horas. El miércoles 2 de Setiembre a las 16 horas, remataré, esta propiedad, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Rebollo de Sciarra contra Antonio Rebollo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1084, vigésima tercera sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 21351, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Agosto de 1894, con una superficie de quinientos cincuenta y un metros, cuarenta y siete decímetros, deslindados así: diez metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio número dos mil ciento cuarenta y tres; cincuenta y un metros, cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar tres; al Este, con propiedad de Gabriel Silveira Machado y al Oeste, con Emilio Goyen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario y comisión del rematador, sean de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de una primera hipoteca, Urbana número 1464, Serie 29, constituída a su favor, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Importante: Si el comprador lo desare puede hacer uso de un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay de pesos 22.148.35 en títulos, Serie 29.

Más informes: Plaza Independencia número 827 U. T. E. 80357.

$42.00 Ag.15-6591-v.set.2.

DOMINGUEZ y GONZALEZ

JUDICIAL

El sábado 29 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Cayetano Chiappe contra Diego Martínez Visiedo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Domínguez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los edificios y demás mejoras construídas en el solar que se describirá y los derechos emergentes de la promesa de compraventa referente a un solar situado en la décimatercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Villa del Cerro, empadronado en mayor área con el número veintitrés mil novecientos tres señalado con el número cuatro, manzana D número cuarenta y tres, en el plano construído el cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve por el agrimensor F. Lacueva Castro y compuesto, según ese plano, de una superficie de quinientos quince metros cuarenta decímetros, deslindada así: doce metros de frente al Oeste, a la calle Grecia, distando su punto medio cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de la esquina que forma dicha calle con la denominada Perú; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur, con el solar tres; al Este, con el solar catorce; y al Norte, con el solar cinco y parte del diecinueve. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador, así como también todo lo que se pudiere adeudar con respecto a esos bienes, hasta el día de la escrituración, por concepto de cuotas del terreno, pavimento, saneamiento, medianerías, contribución, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine. 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Ag.13-6493-v.ag.28.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Carlos, Antonio Francisco, Rosa, Amado Pascual y Eva Sofía Adamoli, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre las bases de los aforos establecidos para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o El empadronado con el número 40612 de Montevideo, terreno con edificios y mejoras, ubicados entre el paraje Cuchilla Juan Fernández y Sayago, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 737 metros 88 decímetros y 10 centímetros y mide 21 metros 475 de frente al Oeste a la avenida Eugenio Garzón, números 352 al 366; y 34 metros 36 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente al camino General Hornos, igual dimensión al Norte lindando con el bien descrito en segundo término; y 21 metros 475 milímetros en su fondo al Este, por donde linda con el inmueble que fué de Santiago C. Tiscornia. Este bien está aforado en la suma de $ 6.000.00. 2.o El empadronado con el número 40613 de Montevideo, terreno con edificios y mejoras, también ubicado entre la Cuchilla Juan Fernández y Sayago, 20.a sección judicial de este Departamento, que mide 23 metros 30 centímetros, según padrón, y 21 metros 47 centímetros, según título, de frente al Oeste a la avenida Eugenio Garzón, número 372; y 34 metros 36 centímetros de fondo y linda al Norte, con terrenos que fueron de Virginia Olivera de Rodríguez; al Sur, con el padrón 40612, relacionado anteriormente; y al Este con terrenos que fueron de Santiago C. Tiscornia. Este bien está aforado en la suma de $ 2.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que la comisión legal del rematador, será de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$38.40 Ag.14-6563-v.ag.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Busso y de Emilia Inocencia Doll", se hace saber al público que en los días y horas más abajo indicadas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases que también más abajo se expresan, de los siguientes bienes: 1.o Día 31 de Agosto a las 16 horas. Base: $ 4.500.00, en un solo lote: A) Un solar de terreno y sus edificios, situados en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 216 metros 32 decímetros, teniendo 6 metros 70 centímetros de frente al Este, a la calle Patria número 2235; 10 metros 32 centímetros en el fondo al Oeste, lindando con el solar número 5; 25 metros 42 centímetros al Norte, con el solar 2, y 25 metros 83 centímetros al Sud, con varios propietarios. Este bien está empadronado con el número 35.304. B) Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 2 de la letre "E" del plano trazado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Enero de 1912, compuesto de una superficie de 68 metros 27 decímetros, que se distribuye así: 2 metros 72 decímetros de frente al Este, a la calle Patria; 25 metros 24 centímetros en la parte Norte, lindando con el señor José Salvia; 2 metros 66 centímetros al Oeste, lindando con el señor Ramón Santos, y 25 metros 42 centímetros al Sud, lindando con el señor Juan J. Busso. Este bien está empadronado en mayor área con el número 35.350; 2.o Día 31 de Agosto a las 16 y 45 horas. Base: $ 3.000.00: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesta de 6 metros 34 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú número 1788, por 29 metros 12 centímetros al Oeste, con Juan Scaso; 33 metros al Este, lindando con Dermidio y Luis Fernández, y al Sud, con Juan Fernández y Quintana, teniendo un área total de 186 metros 79 decímetros. Este bien está empadronado con el número 14.270; 3.o Día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas. Base: $ 7.000.00: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la

7.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E Avilés, de Marzo de 1923, de 97 metros 13 decímetros que se deslindan así: 7 metros 9 centímetros al Norte, con Pablo Gnocchi; igual dimensión a la calle San Salvador 1653 y 1655; 13 metros 70 centímetros al Este, con el mismo don Juan J. Busso, y 13 metros 70 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Minas. Este bien está empadronado con el número 13.864. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$49.40 Ag.14-6542-v.ag.29.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra la sucesión de Santiago Bernasconi (hijo). Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguienes bienes: 1.o Una fracción del solar 3 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 557 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con calle de los Treinta y Tres; al Este, la calle Veinticinco de Mayo; al Norte, Paula y Felina González, y al Sur, Eduardo Bernasconi, con todas las mejoras existentes; 2.o Una fracción del solar número 8 de la manzana 31 del tercer cuartel de esta ciudad, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Rodríguez, de un área de 780 metros y 30 decímetros, lindando: al Norte, con José A. Fabricio; al Sur, calle Larrañaga; al Este, solares 6 y 7, y al Oeste, sucesión Ithurralde de Erramouspe, con las mejoras existentes. Se previene que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 7 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$30.00 Ag.14-6552-v set.1.o.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Luisa Fontas. Intestado", el día 24 de Agosto a las 14 horas (2 p. m), las existencias de la pensión familiar, calle Ciudadela número 1440. Informes: Misiones 1523. — U. T. E. 81420.

$4.00 Ag.12-6475-v.ag.22.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Sábado Marino. Incapacidad" y disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, se hace saber al público que el día 22 de Agosto a las 14 horas, en la villa de Pando, en el lugar de su ubicación, calle Solís casi avenida General Artigas, procederá el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del suscrito Juez de Paz, al remate de todas las existencias, muebles y útiles del comercio en el ramo de bazar y hojalatería, de pertenencia de don Sábado Marino, con las bases de los dos tercios de la tasación judicial. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

Seña: 10 o|o y comisión de compra: 6 o|o.

$6.00 Ag.12-6476-v.ag.22.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quito turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leoncio Gandós. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros propuestos, señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veinticinco de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, calle Rincón números seiscientos cuarenta y seiscientos cincuenta, esquina Bartolomé Mitre número mil trescientos ochenta y siete, empadronado con el número cuatro mil quinientos noventa, compuesto de una superficie de quinientos dieciocho metros ochenta y dos decímetros, constituído por tres fracciones, cuyas superficies y linderos son: La primera fracción consta de ciento noventa y cuatro metros veintidós decímetros, teniendo doce metros ochenta centímetros de frente al Norte, a la calle Rincón; diecisiete metros noventa y tres centímetros al Este, de frente a la calle Bartolomé Mitre; diez metros cuarenta y tres centímetros al Sud, y dieciséis metros diez centímetros al Oeste. La segunda fracción compuesta de noventa y siete metros treinta decímetros, consta de nueve metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre; diez metros cuarenta y tres centímetros al Norte, por donde limita con la anteriormente descripta; ocho metros ochenta y dos centímetros al Sud, lindando con finca de María del Rosario Sofía Baeza, y diez metros ochenta y dos centímetros al Oeste, con la que se describirá. Y la tercera fracción consta de doscientos veintisiete metros treinta decímetros, teniendo ocho metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, a la calle Rincón; veintiséis metros ochenta y ocho centímetros al Este, por donde linda con las fracciones ya descriptas, en cuya línea, a los dieciocho metros sesenta y dos centímetros contados del frente, forma un martillo saliente de veintisiete centímetros; veintiséis metros setenta y nueve centímetros al Oeste, lindando con finca de la sucesión Starico, en la cual, a los dieciséis metros siete centímetros, forma también un martillo saliente de setenta y cuatro centímetros, y ocho metros cuarenta y tres centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Baeza. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 979 serie "X"): Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al adquirente del inmueble condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar de Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también de cargo del adquirente lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble mencionado por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. Que según nota existente en el título de propiedad, el inmueble descripto soporta un segundo gravamen hipotecario a favor de don Horacio Mailhos, constituído por escritura que el 28 de Marzo de 1930 autorizó el escribano Nelson Raúl Risso. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 120.420.86, cantidad formada por la suma e $ 105.420.86, saldo del préstamo en títulos más $ 15.000.00 de deuda consolidada (Cuenta corriente) Ag.14-6539-v.ag.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo mejor de Malvín. Tres espléndidos solares con frente a las calles Velsen y Amsterdam. A sólo 100 metros de la rambla y de la playa. El domingo 30 de Agosto, a las 16 horas, remataré estos tres solares en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: 1.o Un solar de terreno designado con el número 4 en el plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, compuesto de ochocientos veintitrés metros quince decímetros con veinticuatro metros de frente al Noroeste, a la calle pública; 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. 2.o El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 73 metros al Este, con el solar número 8; y 3.o El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el solar número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acetpada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeuda sobre los terrenos relacionados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80-3-57.

$51.00 Ag.12-6471-v.ag.29.

SADI VAILLANT
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados: "Parodi (Pedro Conrado) contra Escofet de Domínguez (Ernestina). Domínguez Oribe (Enriqueta, Juana Eulalia, Alberto María, Eduardo Tomás, Rodolfo Alberto y María Valentina). Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Sadí Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designada con el número veinticinco de la manzana letra E, del "Barrio de los Italianos", según plano suscripto por el agrimensor Casimiro A. Pfa'ffby, en Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, tiene un área de trescientos treinta y ocho metros noventa y un decímetros y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Carapé, por donde las puertas del edificio se hallan señalados con los números dos mil doscientos veintidós y dos mil doscientos veinticuatro, antes ciento setenta y tres y ciento setenta y cinco, entre las calles Patria y Victoria, por treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros de fondo, lindando por el Este, con el solar uno y sucesión de José María Perello; por el Sur, con el solar diecisiete y por el Oeste, con el solar veinticuatro. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a disposición de los interesados. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que serán de exclusiva cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 Ag.12-6489-v.ag.29.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

De muebles.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos "Estévez Manuel contra María S. Varela. Divorcio". En nuestro Salón de ventas, calle Piedras 318, el viernes 21 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.).

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Ag.12-6452-v.ag.21.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Una máquina Singer con motor, estanterías, mesas, prensa de copiar, camisas, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 21 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, en autos "Banco Hipotecario con Enrique Avalo".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.50 Ag.12-6451-v.ag.21.

ENRIQUE A. ZABALA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Rodríguez Oreñal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace sa-

ber al público que el día 24 de Agosto próximo y a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero propuesto, señor Enrique A. Zabala, al remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído y demás mejoras que comprende, que es parte del empadronado con el número diecinueve mil setecientos cincuenta y tres, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Caselli, de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesto de ochenta y seis metros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Martín García, por donde la entrada del edificio lleva el número dos mil doscientos ochenta y seis, entre las de Patria y Cabildo, distando de ésta el punto medio ocho metros sesenta centímetros; igual extensión al Sud, lindando con Teófilo M. Sánchez, y diez metros en los costados Este y Oeste, lindando, por el primero, con José Méndez, y por el segundo, con Teófilo M. Sánchez. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13, número 63 "Efectivo"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley "13 de Julio de 1921", a cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniera tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador lo mismo que lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato dicha oblación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.000.00 del préstamo en efectivo, de acuerdo con la prevención segunda del edicto precedente.

(Cuenta corriente) Ag.7-6330-v.ag.22.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos caratulados "Bosio (Adrián) Cristóbal, José, Zacarías, Angel Bosio y doña María Disolina Bosio de Placeres contra Denes (Manuel). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado del otro lado del Miguelete, vigésima sección judicial de este Departamento, con las mejoras que contiene y le corresponden, y mide dicho solar veintidós metros setenta y seis centímetros de frente al Sur, a la calle Felipe Caballero, en medio con la plaza del "Paso Molino", a la que da frente, entre el camino Castro y la calle Marcelino Díaz y García; cuarenta metros al Este, lindando con Paula M. de Campanella y otros; treinta y cuatro metros al Oeste, lindando con terrenos que fueron de Enrique Plantier, y nueve metros ochenta y seis centímetros al Norte, linderos con terrenos que fueron de Escofet, encerrando un área, según títulos, de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, y, según plano del ingeniero Hugo Dall'Orto, levantado en Mayo de mil novecientos treinta y cinco, tiene un área de quinientos ochenta y cuatro metros doce decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Ag.7-6333-v.ag.21.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Luisa Vallega de Servillo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres fracciones de terreno y lo en ellos construído, designadas con los números once, doce y veintitrés de la fracción letra G, del barrio "Humberto Primero", empadronadas las dos primeras con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y la última con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno, situadas en la décima sección judicial de este Departamento y cuyas superficies, medidas y linderos son: los solares once y doce constan de una superficie, por ser contiguos y formar un solo lote, de seiscientos treinta y cuatro metros, cincuenta y siete decímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordeste, al boulevard Victorio Emmanuele, hoy calle Juan de Dios Peza, designada la puerta de acceso con el número mil quinientos sesenta y uno, hoy dos mil ciento siete; por treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con los solares veintitrés y veinticuatro; por el Nordoeste, con el diez; y por el Sudeste, da frente a la avenida Cavour, hoy calle Lombardini; y el solar número veintitrés tiene una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al sudoeste, al boulevard General Garibaldi, hoy calle Dionisio López, entre las de Lombardini y Mateo Cabral; treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar número veintidós; por el Sudeste, con el veinticuatro; y por el Nordoeste, con el once. Se previene: Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1225, serie "25"); Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese importe de diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; Que será tambin de cargo del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contador la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.410.61, cantidad formada por la suma de $ 2.836.29, saldo del préstamo en títulos y $ 574.32, de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.6-6278-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El lunes 24 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Reyes Matías contra Alberto y Angela Basilia Curotto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, cuya totalidad está empadronada con el número 693, sita en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Miereles", compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil trescientos treinta y tres metros que se deslindan así: por el Nordeste, con propiedad de Wenceslao Zaquieres; por el Nordoeste, con el de Vicente Fierro; por el Sudeste, con el de la sucesión de Manuel Almeida; y por el Sudoeste, con el de Edelmira M. de Alzaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Juan José de Souza, Escribano Público.

Más informes: calle Piedras 318.

$33.00 Ag.6-6309-v.ag.22.

CARLOS M. PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Echeverría de Errazquin. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, situada en "Arroyo Seco", décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 54663, compuesta según títulos, de una superficie de setecientos sesenta y dos metros, veintinueve decímetros deslindados así: diecisiete metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, de frente a la calle Tapes, distando 65 metros 94 centímetros de la esquina avenida Agraciada, diecisiete metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindando con Máximo Crespi y otros; cuarenta y siete metros ocho centímetros al Noreste, lindando con el citado Crespi; y cuarenta metros cuarenta centímetros al Suroeste, con Estanislao del Portillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose en caso de que un postor que fuere aceptado, no consinare de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y también será de cargo del adquirente, lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble mencionado, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 852, serie "X", y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.144.16, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.6-6277-v.ag.21.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Buena casa habitación en Pocitos, calle Pedro F. Berro número 1323, entre Miguel Barreiro y M. Pagola. Venta a realizar de acuerdo a este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Basigaluz Susviela (Raúl). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana número diecinueve, en el paraje denominado "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto, según títulos, de una superficie de doscientos setenta y dos metros setenta y cuatro decímetros, y, según plano levantado en Octubre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, tiene un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle Pedro F. Berro, por donde la puerta de las construcciones se señala con el número cincuenta y cuatro, entre las de Miguel Barreiro y Manuel Pagola; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, lindando con Lorenzo Costa; treinta y un metros quin-

ce centímetros en la medianera al Noreste, que lo separa del inmueble que lleva el número cincuenta y seis, y al Suroeste, con Eduardo Ravera en diez metros ochenta y cinco centímetros, en donde forma un pequeño martillo de treinta centímetros y de donde parte otra línea de veinte metros veinticinco centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Colombia número 1368. — Teléfono 2 - 42 - 56.

$48.00 Ag.4-6210-v.ag.20.

MAXIMO ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germinio Da Silva Ferrao y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo y a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero señor Máximo Rossi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado sobre la margen derecha del arroyo "Cuñapirú", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta hectáreas, tres mil ciento noventa y seis metros nueve mil doscientos treinta y un centímetros, que es parte de la fracción señalada con el número seis en el plano levantado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Rosendo Díaz, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Adelaida López de Mello; al Sudeste, los de Manuel Camacho, arroyo Cuñapirú por medio, y al Oeste, las fracciones números dos, tres y cuatro, de Rufina López de López, Filomeno López y Juana López de Berrueta, respectivamente, con el resto de la número seis, de María Carmen López de López, y con la fracción número siete, de Juan López. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco (hipoteca rural número 181 serie "A"), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que el mejor potor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.3-6154-v.set.5.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Francisco Tramutolo Dibello. Ejecución de hipoteca", el día 27 de Agosto corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble empadronado con el número 70982 de esta Capital, ubicado en La Unión, décima sección judicial de este Departamento, edificado en el solar señalado con el número 79 de la manzana 8 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Julio de 1916, que tiene un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 10 metros 23 centímetros de frente al Sureste, a la calle Monte Caseros, luego Felipe Sanguinetti y hoy Juan Jacobo Rousseau (según escritura hipoteca), donde el edificio lleva el número 6 a, distante el punto más cercano de ese frente 32 metros y 21 centímetros de la esquina con la calle del Buceo (hoy Carlos Crocker), por 43 metros y 35 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con más terreno de la misma manzana; al Noreste, con el solar número 80, y por el Suroeste, con el solar 78. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y traslación de dominio, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: 25 de Mayo 492.

$28.80 Ag.12-6466-v.ag.26.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Bolívar Baliñas, y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique P. Bernasconi. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el diez de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se va a proceder por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios, construcciones, instalaciones del establecimiento le panadería y cuantas mejoras contienen sin excepción, situados en la manzana número noventa y cuatro del ensanche de la Villa de San Ramón, Departamento de Canelones, señalados dichos solares con las letras C y D en el plano que en Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, levantó el agrimensor don Francisco Surroca, teniendo sesenta y dos metros ochenta y seis centímetros con frente al Norte a la calle Canelones, distante diez metros treinta y ocho centímetros lel mojón existente en la esquina que forma dicha calle y la avenida José Batlle y Ordoñez, con un área de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados más o menos, lindando por el Sud en parte con don Fernando P. Aguerreberry y en parte con terreno de la sucesión Bernasconi; por el Este, con el mismo Aguerreberry y por el Oeste, con don Sebastián Magariños. Se previene: Primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive), certificado y comisión del rematador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$56.00 Ag.15-6594-v.set.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Carlos A. Rentería Aguirre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día siete de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un trreno con el edificio de dos plantas en él construído y las demás mejoras que le accedan, designado en el padrón inmobiliario de esta Capital con el número 4209, situado en la manzana 52 de la vieja ciudad, tercera sección judicial, compuesta de una superficie de ciento setenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros que, según plano de mensura suscrito por el agrimensor Mendoza Haedo el siete de Febrero de mil novecientos veintiséis, su deslinde es el siguiente: ocho metros seis centímetros de frente al Suroeste, a la calle Misiones números 1264 y 1266, entre las calles Reconquista y Buenos Aires, distante un punto medio veintitrés metros treinta centímetros hacia el Nordoeste, de la primera de estas calles, por veintiún metros cincuenta y dos centímetros de fondo hacia el Nordeste, por este viento con José Cosco; por el Nordoeste, con la sucesión Frávega, y por el Sudeste, con M. Catalogne. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que serán también de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escrituración se adeudaren por concepto de pavimento, colector y conexión; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que sobre el inmueble mencionado existe una segunda hipoteca a favor del Banco Territorial del Uruguay; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Ag.18-6638-v.set.5.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Salvador Sconamiglio. Medidas preparatorias", se hace público que el cuatro de Setiembre próximo y a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y en dos lotes separados, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados en mayor área con los números 15450 y 15451, situados en la manzana 449 de la novísima ciudad de esta Capital, los cuales, en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, están señalados con los números 3 y 4 y forman parte de los solares A y B del plano del agrimensor José Maranesi, de fecha 16 de Noviembre de 1925 y se deslindan así: El solar número 3 tiene una superficie de doscientos veintiséis metros ochenta y seis decímetros y cincuenta centímetros, teniendo siete metros ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, entre las de Guaná y Charrúa, por veintiocho metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Sur, con doña Juana F. de Martínez; al Norte y Este, con el solar 4. El solar cuatro tiene una superficie de doscientos tres metros noventa y tres decímetros cuarenta centímetros, que se deslindan así: un metro cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson entre las de Charrúa y Guaná; la línea Norte forma una quebrada compuesta de tres tramos el primero, partiendo del frente tiene veintiocho metros noventa centímetros; el segundo, tiene quince metros y setenta y ocho centímetros, que llega hasta el límite con la sucesión Barone, y el tercero, tiene seis metros cuarenta y un centímetros, hasta llegar al límite con don Luis Casanova, lindando: el primero, con el solar número 2; el segundo, con este mismo y el número 1, y el tercero, con la sucesión Barone; la línea del fondo al Este, tiene veinticinco metros trece centímetros, que limitan con don Luis Casanova, y la del Sur, forma también quebrada compuesta de tres tramos el primero de veintiocho metros noventa centímetros que parte del frente de la citada calle; el segundo, tiene siete metros 85 centímetros hasta la divisoria con Juana F. de Martínez, y el tercero, tiene seis metros 29 centímetros hasta llegar al límite con Luis Casanova, lindando el primero y el segundo con el solar tres deslindado, y el tercero con doña Juana F. de Martínez; 2.o A las quince horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, empadronada con el número 31.579, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 89 en el plano levantado en Enero de 1907 por el agrimensor Manuel E. Avilés y compuesta de una superficie de doscientos diecinueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros setenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Artigas, por donde el edificio se señala con el número 556, actualmente número 566, entre las calles Echevarría y Legionarios, distando el punto medio de aquel frente 21 metros 96 centímetros de la esquina formada por la calle Legionarios, por veinticinco metros de fondo lindando: al Nordeste, con el solar 90; al Nordoeste, con el

88, y al Sudeste, con el 91. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados, lo mismo que los saldos que en el momento de las escrituraciones se adeudaren por cada propiedad, respectivamente, por pavimento, saneamiento, conexión y veredas; 3.o Que el inmueble de la calle Juan D. Jackson, descripto en el apartado uno, tiene una primera hipoteca a favor de don Oscar Víctor Canessa; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$81.60 Ag.15-6559-v.set.3.

LUIS EDUARDO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Emilio L. Imperatori. Ejecución de hipoteca" se hace público que el tres de Setiembre próximo, a las dieciséis horash y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por el martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 113, que está ubicada en la manzana 25 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil treinta y tres metros trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros 475 milímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sureste a la calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de la sucesión de Luis Machenaud, y al Nordoeste, con propiedad de la sucesión de Pedro Maffia; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 118, ubicada en la manzana 26 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros cuadrados, teniendo veinticuatro metros cinco centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros diez centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Noroeste, sobre calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de Juan M. Fitte o su sucesión, y al Sureste, con propiedad de la Sucesión de Ramón Palomeque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador o compradores; 3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$55.80 Ag.11-6446-v.set.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Marcos Evangelista de Souza. Quiebra", se hace saber que el día 31 del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los siguientes bienes de propiedad del fallido Marcos Evangelista de Souza: A) Solar de terreno con todas sus mejoras, señalado con el número dos de la manzana número ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 28 metros con 630 milímetros por cada uno de sus vientos, y da frente al Norte sobre la calle Afrán S. Fuques, y al Este, a la calle General Rondeau, lindando al Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el número 5; y B) Fracción de campo ubicada en la margen izquierda del arroyo Tres Cruces Chicas, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Aquiles Rezendes, en Octubre del año 1921 con la letra B, compuesta de un área superficial de 57 hectáreas, 2529 centiáreas y 9134 centímetros y deslindada así: Norte, con más campo del mismo Marcos E. de Souza; Este, con el lote letra A, adjudicado, parte al mismo señor Souza y parte a Lina A. M. de Gómez Porto; Sud, camino vecinal que separa de las fracciones G. G., de Justa Farías y Polpicio Alves Machado, respectivamente, y Oeste, con campos de la sucesión de Juan H. Jaureche. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido tasados: el relacionado en primer término, en la suma de $ 661.00 (seiscientos sesenta y un pesos), y el descripto en segundo término, a razón de $ 24.00 (veinticuatro pesos) la hectárea, y que no se aceptará oferta, como se ha expresado, que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación; 2.o Y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$54.50 Ag.7-6336-v.ag.27.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13 sección Judicial del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Gelli Barranovski. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre del año actual, a las 9 horas, se procederá a la venta en subasta pública de los bienes del extinto Guelli Barranovski (mercaderías de tienda en su mayoría) por el martillero don Julio Cazot, asistido del suscrito, cuyo remate se llevará a cabo en la casa de comercio de don Simón Mókose, depositario de las mercaderías en esta Villa, con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende en total a la suma de 145 pesos 95 centésimos, debiendo el comprador abonar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma. — Santa Rosa, Agosto 7 de 1936. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.15-6587-v.ag.27.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección de Montevideo y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos "Francisco Vilaró y Trabucati y Compañía contra Carlos Baldi. Juicio ejecutivo", se hace saber que el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el lugar en que se encuentran (Platería Baldi), se procederá a vender en remate público por el martillero Medardo A. Soñora, las mercaderías y muebles mencionadas en el inventario que obra en autos, sobre la base de los 2|3 de su tasación. Se previene que las ventas serán al contado; y B) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 31 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$10.00 Ag.11-6427-v.ag.21.

FRANCISCO A. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "Eugenio Barth y Compañía contra Darino Hermanos", se hace saber al público que el día 22 de Agosto, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá al remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco A. Sánchez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario de todos los bienes de la firma "Darino Hermanos", que se detallan en los autos respectivos. Se previene que el mejor postor deberá consignar su importe en manos del suscrito Actuario. Durazno, Agosto 4 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.00 Ag.12-6467-v.ag.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Estanislao Verón contra Evaristo Quintana. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda y por precio que supere a las dos terceras partes del valor de la tasación, de los derechos hereditarios que puedan corresponderle al demandado don Evaristo Quintana en la sucesión de doña Felicia Quintana, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección de este Departamento, paraje "Costa de Batoví Chico", compuesta de doscientas noventa y una hectáreas, que linda: Norte, Domingo Martínes; Este, sucesión Burguéz, vía férrea por medio, y con la nombrada sucesión Martínez; al Sur, sucesión Martínez y José Pereyra, y al Oeste, Félix Medina. Dichos derechos han sido tasados en la suma global de mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Ag.19-6708-v.set.4.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, dictado en el expediente caratulado "Evangelista Salomé Rodrigo de Alario con Manuela P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 29 de Agosto entrante a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, el martillero Carlos M.a de Medina, en acto presidido por el suscrito debidamente asistido, procederá a rematar públicamente y al mejor postor el bien que se describe a continuación: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 133 de esta ciudad, empadronada con el número 741, compuesta según plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso, en Abril de 1918, de 12 metros 19 centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 44 metros 70 centímetros de fondo, encerrando una superficie de 543 metros 42 decímetros y 37 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el fondo, al Sur, con Pedro Vega; por el Oeste, con viuda de Rocha; y por el Este, con sucesión Feliciano Santos. Se previene: 1.o Que en el momento de serle aceptada su propuesta el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de la misma. 2.o Que los títulos respectivos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición del público. 3.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Minas, Julio 29 de 1936. — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.

$24.00 Ag.6-6270-v.ag.22.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 159. Cobro de pesos" se hacer saber al público que el día tres de Setiembre próximo, de las quince a las quince y treinta horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designada Actuaria ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras señalado con la letra D de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 159, limitado: al Noroeste, calle número 5; al Sureste, solar letra C; al Noroeste, solar E y al Suroeste, costa del río de la Plata. se previene A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta será de cargo del comprador y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1936. — Dante Sabini.

$29 40 Ag.15-6589-v.set.2.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 158. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre próxim., de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el martillero don Ramón Díaz, en las puertas de este Juzgado y con asistencia del suscrito y del Actuario ad hoc, don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, señalado con la letra C de

la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección de Maldonado, empadronada con el número 158 y limitando: al Sureste, el solar letra D; al Noroeste, el solar letra B; al Suroeste, la costa del río de la Plata, y al Noreste, la calle número 5. Se previene: A) Que no se admhitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1936. — Dante Fabini, Juez de Paz.

$29.70 Ag.11-6421-v.ag.28.

AQUILINO P. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del mismo Departamento, debidamente autorizado, hace saber al público que en los autos caratulados "Adela G. Cabrera. Medidas preparatorias", tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Maldonado, fué decretado el remate público del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en el ejido Noroeste de la ciudad de San Carlos, en este Departamento, empadronado con el número seiscientos once compuesto de una superficie de dos mil doscientos trece metros, seis mil cuatrocientos treinta centímetros, lindando al Norte, calle pública; al Sur, Eduardo y Héctor Capandeguy y Antolín Rijo; al Este, Gil Parada; y al Oeste, continuación de la calle "Jacinto M. Alvariza". Que dicho remate será al mejor postor, sin base, y se llevará a efecto el día veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, de las quince a las quince y treinta horas, en el lugar de la ubicación del inmueble referenciado por el martillero Aquilino P. González, asistido del suscrito y del señor Actuario ad-hoc, escribano Armando Pérez Luaces. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía, el diez por ciento de la misma oferta. 2.o Que los honorarios y gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se hallan en las oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados. — San Carlos, Julio 31 de 1936. — José A. Miranda, Juez de Paz.

$51.00 Ag.5-6236-v.ag.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Ibarra Angel con Claro Nieves. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinticuatro del entrante mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras qué comprende, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 1248, 1250 y 1251, compuesta de 76 hectáreas, 8626 centiáreas y 5 decímetros cuadrados y que limita: por el Norte, con don Anselmo Ancel; por el Sud, en una parte con la sucesión de don Ramón de los Santos y en otra con don Gregorio R. Salaberry; por el Este, con doña Gregoria Salaberry (hoy doña Isabel Salaberry y don Gregorio R. Salaberry), y por el Osete, con don Horacio, don Domingo y doña Ana María Salaberry. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Julio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$30.00 Ag.8-6366-v.ag.24

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Crossa Isidoro. Quiebra", se hace saber que el día lunes veinticuatro del corriente mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en el local calle Sarandí esquina Visconde de Mauá lugar donde se encuentran depositados los bienes muebles a venderse, de pertenencia de esta quiebra y que se detallan en el inventario de fojas 120 a 121 de estos autos, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate pública almoneda al mejor postor, de los mencionados muebles. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6435-v.ag.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Manzioni Miguel. Quiebra", se hace saber que el día lunes veinticuatro del corriente mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en el local calle Sarandí esquina Visconde de Mauá, lugar donde se encuentran depositados los objetos muebles a venderse, de pertenencia de esta quiebra y que se detallan en el inventario de fojas 11 a fojas 12 de estos autos, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor, de los mencionados muebles. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6436-v.ag.21.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Bolies de Courreges María, Courreges de Fenel María y Fenel Eulogio. Sucesiones", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224, se procederá por el martillero Antonio Arizti, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de $ 125.60, de la cuarta parte proindivisa de una fracción de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros, ubicada en las inmediaciones de Nuevo Berlín, 2.a sección judicial, lindando; por el Sudoeste, calle pública por medio, con Juan Scotti, y por el Nordoeste, con Lucio Rodríguez y Augusto Schulze y está empadronada con el número 139. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-6365-v.ag.22.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, en autos "Carlos Clementi contra Juan M. Nocetti. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 31 de Agosto de 1936, en la calle Brasil esquina Rivera número 1100, de esta ciudad, a las 14 horas y siguientes, se venderán en remate público por el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del Alguacil, de todas las mercaderías de almacén embargadas y cuyo detalle consta en dichos autos al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$12.00 Ag.17-6621-v.ag.28.

CASIANO MOREIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Excelso G. Cambre. Cobro ejecutivo de pesos", se procederá el día veintidós del corriente mes, por el martillero don Casiano Moreira, asistido del suscrito Juez de Paz ,al remate al mejor postor de las mercaderías existentes en el negocio del señor Exelso G. Cambre, ubicado en la calle Ituzaingó esquina Sarandí, de esta villa. Y en prueba de ello firmo y sello el presente en Lascano, a once de Agosto del año mil novecientos treinta y seis. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$4.00 Ag.18-6641-v.ag.22.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que los días 2 y 9 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y con las bases que se determinarán, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), los siguientes bienes: El día 2 de Setiembre: Un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, situado en la manzana 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 688 metros y 91 decímetros cuadrados, el que en general se deslinda así; al Norte, con José G. Amorín; al Sur, da frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera, y al Oeste, con Nicolás Solari. Tiene como base para esta venta pesos 5.400.00. El día 9 de Setiembre los siguientes inmuebles: Primero: Dos fracciones de campo con cuantas mejoras contengan, las que, por estar unidas, forman una sola, empadronada con los números 1123 y 2080, situadas en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuestas en su totalidad de una superficie de 739 hectáreas 1679 milímetros cuadrados, las cuales, según plano del agrimensor Juan H. Jaureche se deslindan en conjunto, así: al Norte, camino por medio, con don Leopoldo da Cruz Piegas; al Sur, con doña Elvira Piegas de Silveira, doña Adelina Piegas y don Armando Tavarez; al Este, con don Armando Tavarez, y al Oeste, con doña Hipólita Pacheco, doña Elvira Piegas de Silveira y doña Adelina Piegas. Tiene como base de dicho inmueble $ 20.00 la hectárea. Segundo: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1126, situada en al cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 33 hectáreas, 582 metros y 573 milímetros cuadrados, la que, según mensura del agrimensor Abilio E. dos Santos, de fecha 4 de Diciembre de 1923, está señalada con el número 9 y se deslinda, en general, así: al Norte, Bernardino da Cruz Piegas (hoy su sucesión) y Zulma Garrasino; al Sur, Hipólita Pacheco; al Este, Leopoldo da Cruz Piegas, y al Este, Elvira Piegas de Silveira. Tiene como base $ 20.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario, en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 13 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$57.00 Ag.18-6642-v.set.4.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de esgundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sesino Pereira das Neves. Sucesión" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 3710, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, en una línea de 14 metros 80 centímetros, con el eje de la calle Agraciada; al Este, 39 metros 29 centímetros sobre el eje de la calle San Eugenio; al Oeste, 38 metros 90 centímetros, linda con Antonio Malaquina, y al Sur, con 14 metros 80 centímetros, linda con sucesión Quiroga, siendo una superficie total de 547 metros 8050 milímetros cuadrados, teniéndose como base la cantidad de pesos 566.67 a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. — Salto, Agosto 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-6363-v.ag.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ricouté y Compañía. Quiebra", se hace saber que en los días 27 del corriente y siguientes hasta terminar, a la hora 14, se dará comienzo, en el local que ocupaba la "Farmacia Alles", calle Artigas frente a la Plaza Principal, a la venta en pública subasta y al mejor postor ,de los muebles y existencias de la mencionada farmacia, por intermedio del rematador don Juan Pedro Rodríguez, asis-

tido del Alguacil y Actuario, previniéndose que la venta es al contado. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$8.00 Ag.10-6401-v.ag.20.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Eulogia Fajardo de Peña y otro, se hace saber que el día 31 del corriente, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la 5.a sección judicial de este Departamento, de un área de 6 hectáreas, 9260 metros y 94 decímetros cuadrados, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Mascheroni, de Diciembre de 1926, lindando :al Noreste, con la fracción 9, de Bibiana Cabrera de Peña; al Sudeste, con Esteban Peña; al Sudoeste, con la fracción 7, de Dolores Peña de Quián, y al Noroeste, con José y Felipe Chacón, habiendo sido avaluada en $ 761.88. 2.o Otra fracción de campo sita en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano de Diciembre de 1926, del agrimensor Mascheroni, de un área de tres hectáreas, 9745 metros y 69 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con la fracción 7; al Sudoeste, con Esteban Peña; al Noroeste, calle por medio, con José y Felipe Chacón, y al Sudoeste, con la fracción número 5, de Ramón Peña, la que ha sido avaluada en la suma de $ 437.21. Se previene que la venta de las fracciones descriptas es con las mejoras que contengan; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 5 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$33.00 Ag.8-6356-v.ag.26.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en los autos "Uruguayan Advance Machinery Co. contra Juan Urruty. Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y en el local de la calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí, próximo a la fábrica de hielo "La Polar", el Alguacil don Esteban Gianarelli, con asistencia del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate de la sección trilladora sin el motor de una máquina cosechadora marca "Advance Rumelly, incompleta, perteneciente al demandado, la que ha sido avaluada en la cantidad de $ 50.00. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; y 2.o Que la venta será al contado, por tratarse de bienes muebles. — Mercedes, Agosto 4 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$12.00 Ag.11-6428-v.ag.21.

HECTOR D. FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Carlos María Hernández. Solicita la venta en remate público de los semovientes ocupados en la causa seguida a Salvador y Nepomuceno Morán, por abigeato", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo, a las 14 y 30, en el Local Municipal de Ferias, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta de tres novillos y dos bueyes ocupados en los autos de la referencia. Se previene: A) Que la venta se efectuará por el precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación; y B) Que los semovientes referidos fueron tasados en la siguiente forma: los novillos. $ 27.00 y los bueyes a $ 32.00 cada uno. — Tacuarembó, Julio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$13.00 Ag.4-6205-v.ag.20.

HECTOR P. ROSADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 20 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Agosto número 190, el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate de las mercaderías ocupadas en la quiebra de don Santos Lima. — Tacuarembó, Julio 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.00 Ag.12-6469-v.ag.22.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Se hace saber que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 565, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el martillero Isidro V. Izmendi procederá a vender los derechos que a los menores Félix Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos les corresponde sobre los bienes inmuebles quedados al fallecimiento de su abuelo Juan Adolfo Ramos. Dichos inmuebles son: A) Una fracción de campo empadronada con el número 3294, compuesta de 109 hectáreas 2841 metros, que linda: al Norte, campo de la misma sucesión (antes Ciriaco Saravia); al Sur, Narcisa Ramos; al Este, Bautista Hontou y Julián Melgarejo, y al Oeste, Enrique, Nicanora y Braulio Ramos; B) Otra fracción, padrón 3234, compuesta de 255 hectáreas, 2773 metros 71 decímetros, que linda: Norte y Este, arroyo Corrales; Este, Sur y Oeste, Juan Adolfo Ramos, y por el Sur, además, José Ramírez y sucesión de Andrés Ramos; C) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 73 hectáreas 5021 metros que linda: Norte, arroyo Corrales; Este, Domingo Ramos; Sur, Luciano Ramírez, y Oeste, Florisbela Beledo de Ramos; D) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 21 hectáreas, 8568 metros 20 decímetros, que linda: al Norte, el arroyo Corrales; al Este, Florisbela Ramos y Ciriaco Saravia (hoy sucesión Ramos); al Sur, Severino Almada, y al Oeste, Juan y Simona Eladia Fleitas; E) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 89 hectáreas 7950 metros, que linda: al Norte y Este, arroyo Corrales; al Sur, Bautista Hontou, y al Oeste, Juan Adolfo y Andrés Ramos; F) Otra fracción, padrón 3009, compuesta de 28 hectáreas 436 metros, que linda: al Norte, Antonio Oliveres; al Sur, Francisco Guillermo y el Estado; al Este, con Viana, y al Oeste, Alberto Aguirre; y G) Un terreno situado en pueblo Mendizábal, segunda sección de este Departamento, compuesto de 600 metros, que mide: 40 metros al Noreste, con Plácida Aguilera e igual extensión de fondo, lindando: al Sureste, calle Daoiz y Velarde, y al Noroeste y Suroeste, sucesión Luis Mendizábal. Sobre estos bienes, a los menores Felipe Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos, les corresponde una veinticuatro avas partes, con excepción de las fracciones descriptas con las letras B) y E), sobre las que les corresponde una duodécima parte. Se hace presente: A) Que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Casiano Ruiz, tutor de los menores Felipe Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos. Solicita la venta en remate público de bienes de sus pupilos", encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los derechos a subastarse, avalúo que asciende a novecientos setenta y ocho pesos; y C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$63.00 Ag.4-6194-v.ag.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Almeida mi casa de comercio instalada en la calle Chimborazo número 3767, en el ramo de salón de lustrar y anexos, debiendo presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores, en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Eugenio Alberto Barcos.
$5.00 Ag.1.o-6129-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Ernesto Izrael y Enrique Wolf mi negocio de almacén sito en la calle Juan José Quesada número 3801, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus crédito en la oficina notarial y jurídica de la calle Blandengues 1738, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Víctor Soroca.
$5.00 Ag.7-6337-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de constitución social entre los señores Ciriaco Benvenuto y Antonio Karabaich, de común acuerdo, para la continuación de los negocios en el ramo de plomería y anexos tenía establecido el primero nombrado en la calle Maldonado 1380, de esta ciudad. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citando a todos los que se consideren con derechos sobre la misma a presentar los justificativos correspondientes ante el balanceador y rematador público señor José Fuentes y Pérez, San José 1341, dentro del plazo legal. Se hace constar que el señor Ciriaco Benvenuto continuará con el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo, desligándose del mismo el señor Antonio Karabaich. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Ciriaco Benvenuto. — Antonio Karabaich.
$7.00 Ag.14-6534-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay (Usina La Unión), pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación de la empresa, emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Magallanes número 1871 y Yaguarón 1571. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.
$5.00 Ag.14-6536-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Nicolás Alvaro el comercio que en el ramo de provisión está situado en la calle Ganaderos número 4410, esquina Mazangano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos d sus crédtios en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Pedro Kauchi. — Nicolás Alvaro.
$5.00 Ag.14-6528-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Perl las instalaciones de mi comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle San Martín número 2744 y por el traslado. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Convención número 1236, a Bernardo Elpern. — Julio Benvenuto.
$5.00 Ag.14-6520-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "F. Horovitz y Compañía", para la explotación de taller de joyería y venta de alhajas y demás anexos, se ha disuelto totalmente. Los interesados pueden ocurrir a la calle Bartolomé Mitre 1381, de 10 1|2 a 12 a. m. y de 3 a 5 p. m. — F. Horovitz y Compañía.
$5.00 Ag.14-6519-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de ropería en la calle Colón 1368, de esta ciudad, bajo la firma social de "Pessaj y Sabaj", quedando con el activo y el pasivo el socio Jacobo Sabaj. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Jacobo Sabaj.
$5.00 Ag.14-6514-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Lliso la casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos gira en esta ciudad, calle Cerro Largo número 994, a fin de que todos los que se consideren interesados concurran con los comprobantes del caso a la escribanía "Vero y Aneiros". Cerrito 455, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Domingo L. Selva.
$5.00 Ag.14-6538-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que por escritura autorizada el 8 del corriente mes, por el escribano Roque Molla, hemos disuelto totalmente la sociedad que para la explotación de la ganadería teníamos constituída bajo la razón de "Viuda de Otegui e Hijo", con sede para sus operaciones en "Piedra Sola" (6.a sección de Paysandú). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montvideo, Agosto 8 de 1936. — Juana Aldaya de Otegui. — Bautista Otegui.
$5.00 Ag.12-6483-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo Blas Gazzaneo la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo instalada en la calle Piedras número 525, denominada "Del Globo". Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos a la escribanía Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores número 2903, denro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Vicente Gazzaneo.

$5.00 Ag.5-6267-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a don José Victoriano Silva el comercio de almacén y fonda que tengo establecido en Belén (Departamento de Salto) Los interesados, con los justificativos correspondientes, deberán presentarse con el plazo legal en la citada casa. — Belén, Julio 28 de 1936. — Humberto Lagrecca. — José V. Silva.

$5.00 Ag.5-6226-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Florentino J. Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Río Negro número 1582. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la misma, calle Río Negro 1582, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Felipe A. Hoyos.

$5.00 Ag.5-6237-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora Romelia Rojas el comercio en el ramo de elaboración de matambres situado en la calle Marsella número 2636, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Pascasio González Gallego. — Romelia Rojas.

$5.00 Ag.5-6223-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, he prometido vender a favor del señor Manuel Caula Ayala la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Estero Bellaco número 2600, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos contra dicho comercio deberán presentarlos con sus justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Justino M. Boero. — Manuel Caula Ayala.

$5.00 Ag.5-6238-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que la sociedad "Celmi, Polay e Invernizzi" se disolvió el 26 de Abril de 1932, teniendo domicilio en esta ciudad, calle La Paz 1691, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Polay e Invernizzi Que los señores Polay e Invernizzi, o sean Gustavo Polay y José Invernizzi han resuelto disolver la sociedad actual, que gira bajo esta última firma y en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1779, en el ramo de taller de fundición, metalúrgico, estampados y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gustavo Polay, quien quedará como único propietario de dicho taller. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Gustavo Polay. — José Invernizzi.

$6.00 Ag.4-6193-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Santiago C. Bernardi, en fecha diez del mes y año en curso, se disolvió la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Baltasar y Esteban Naviliat", haciéndose cargo del pasivo y activo de la misma el señor Esteban Naviliat. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1936. — Baltasar Naviliat. — Esteban Naviliat.

$5.00 Ag.4-6182-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Constantino Decoroso la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1581, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Celestino Blanco. — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6178-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido en venta a la señorita Sofía Márquez, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores de mi casa de comercio para que se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Abdo Latif.

$5.00 Ag.6-6287-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección Balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Francisco Prieto y Plácido Valle, el comercio que en el ramo de café y bar está situado en la calle Soriano número 852, esquina Andes, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Aquilino Formoso. — Francisco Prieto. — Plácido Valle.

$5.00 Ag.6-6273-v.ag.26.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de Diciembre de 1935 (Expropiación de las Usinas Higienizadoras y Pasteurizadoras de Leche), esta entidad, en cumplimiento de lo prescripto por la ley 26|9|904, convoca a sus acreedores para que comparezcan dentro del término legal a fin de hacer efectivo sus créditos a las oficinas provisorias, calle Quito número 1595. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Rufino Tesouro, Presidente. — José Tenreiro, Secretario.

$5.00 Ag.6-6296-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, hemos prometido vender a don José Rodríguez y a don Jesús Sánchez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Suiza", que tenemos establecida en la calle Municipio número 1616 Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Serafín Roo. — Herminio Roo.

$5.00 Ag.6-6271-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores José Moreira y Gabriel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Juan Camarota e Hijo. — Moreira y Rodríguez.

$5.00 Ag.4-6177-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Cavalliere y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Florentino Cavalliere y Francisco Sobral, retirándose el socio don Constantino Decoroso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — "Cavalliere y Compañía". — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6179-v.ag.24.

VENTA DE RESTAURANT

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Carlos Mascíocchi la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en esta Capital, en la calle Yacaré número 1578, que gira bajo la denominación "Antigua Victoria". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el coemrcio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Manuel Rosendo. — Carlos Maschiocchi.

$5.00 Ag.4-6172-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería y anexos, bajo la firma de "Balparda y Compañía" en la avenida Agraciada número 4076 y sucursal en la avenida Carlos María Ramírez número 34, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gualberto Balparda. Se hace esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Gualberto Balparda. — José Boutureiras. — Juan Camps.

$5.00 Ag.13-6511-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José María de Luca y Compañía el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tengo establecido en esta localidad, calle Carlos María Ramírez número 508, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieren a cobrar deben ser presentadas en el término que la ley estipula para su reconocimiento, en el domicilio indicado. — Trinidad, Agosto 8 de 1936. — Enrique Pereda.

$5.00 Ag.13-6507-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos prometido disolver la sociedad que giraba en esta Capital, con domicilio en la calle Inca número 1822, bajo la razón social de "Pisani y Bonsignore", constituída por los señores Ing. Ildo Pisani y Julio Jorge Bonsignore, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Julio Jorge Bonsignore. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Julio Jorge Bonsignore. — Ildo Pisani.

$5.00 Ag.13-6494-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Santiago Mederos el taller de electricidad que tengo ubicado en la avenida General Artigas número 745, de la ciudad de Las Piedras. Los acreedores y todos los que se consideren con derechos deberán presentares con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de don Alberto Martínez Irigoyen, calle Batlle y Ordóñez número 557, en la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Agosto 11 de 1936. — Manuel Mederos.

$5.00 Ag.13-6492-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Jacobo Lederman el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1202. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores al escritorio de don Bernardo Flpern, calle Convención número 1236. — Idels Goldbergs.

$5.00 Ag.13-6491-v.set.1.o.

"ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO", S. A.

(Ex "Arenera del Plata", S. A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1936, a las 16 horas en el local de la sociedad, calle rambla Sud América esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondientes al 1.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$9.00 Ag.13-6486-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don José Benito Martínez el comercio que en el ramo de restaurant, café, bar y anexos tengo instalado en el local número setenta y cinco (75) del Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Manuel Fernández — José Benito Martínez.

$5.00 Ag.13-6487-v.set.8.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido la compraventa del "Hotel Comercio", establecido en la ciudad de Rivera. Isidro Acosta Escobar se compromete a vender al señor Hildo Gil, llave en mano y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, su establecimiento que gira en el ramo de hotel, sito en la calle Sarandí esquina General de la ciudad de Rivera. A los efectos de la ley citada se hace la presente publicación para que todos los acreedores presenten los créditos que tenga a cobrar en el mismo local materia de esta publicación. Estando conformes los promitentes vendedor y comprador firman el presente en Rivera, a 1.o de Agosto de 1936. — Hildo Gil (comprador). — I. A. Escobar (vendedor).

$7.00 Ag.4-6211-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." hace saber que ha prometido vender a los hermanos señores Félix, Gerónimo Ricardo y Diego Luis Culshaw la sucursal número 1, dedicada a venta de calzados, establecida en la casa número 689 de la calle Sarandí, de esta Capital. Los que se consideren asistidos ed algún derecho deben concurrir con los documentos respectivos a la casa del señor apoderado don Arturo Macció calle Sierra número 2256. La escrituración definitiva se llevará a cabo ante el escibano don Eduardo Routin. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Félix Culshaw. — Gerónimo Culshaw. — Luis D. Culshaw.

$6.00 Ag.4-6206-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Calvelo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1o de 1936. — Pedro Rey Pallas. — Juan Calvelo.

$5.00 Ag.4-6202-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A Costas Cabezas y Compañía, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a los señores José Buenaposada y Clara Buenaposada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pérez Galdós esquina a la de Agustín Sosa (Unión), notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativo de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Juan B. Guisso. — José Buenaposada. — Clara Buenaposada.

$5.00 Ag.4-6199-v.ag.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Quintans Hermanos", a los efectos de explotar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Santa Lucía número 4833 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio señor Rogelio Quintans y haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio citado el socio señor Amadeo Quintans. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedore se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Quintans Hermanos. — Rogelio Quintans. — Amadeo Quintans.

$5.00 Ag.4-6197-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don Edward Lenzberg y doña Christina Zoldi mi casa de comercio que en el ramo de cabaret tengo establecida en la calle Ituzaingó 1547, conocida por "Capitol Dancing". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos para hacerlos efectivos en la casa calle Piedras número 473 (escribanía Chabaneau) — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Calman Megveri. — Edward Lenzberg. — Christina Zoldi.

$5.00 Ag.4-6192-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el doctor Vicente J. Echezarreta, Zabala 1318, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará en lo sucesivo bajo la razón social "Fonfría y Compañía" y que continuará con el giro que individualmente el señor Julián Fonfría tenía establecido en la calle Vilardebó número dos mil ochenta y dos. — Montevideo, Agosto primero de mil novecientos treinta y seis. — Pedro Sassi. — Julián Fonfría.

$5.00 Ag.7-6338-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "Delgado Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Enrique Castiglioni. — Delgado Hermanos.

$5.50 Ag.7-6322-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Arturo García y señor Máximo Pedro Rebella la sucursal número diez, establecida en la casa número 1519 de la calle Constituyente. Los que se consideren asistidos con algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de dicha Sociedad, D. Arturo Macció, calle Sierra número 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Arturo García. — Máximo Pedro J. Revella.

$5.00 Ag.7-6316-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Gómez Moure el comercio de despacho de bebidas sito en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término legal de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — p. p. de Ramón Cochón: Elvira Freijo de Cochón.

$5.00 Ag.7-6321-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Francisco Ferreiro la casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Salvador número 2102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Antonio Menéndez. — José Menéndez. — Manuel Ferreiro. — Francisco Ferreiro.

$5.00 Ag.7-6345-v.ag.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de tienda y mercería, compuesta por los señores León Herman y Max Albert. El activo y pasivo queda a cargo del señor León Herman y el pasivo a cargo del señor Max Albert. Los acreedores deben presentarse con los justificaticos de sus créditos en el local del comercio de la sociedad disuelta, en el pueblo de Tupambaé, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — León Herman. — Max Albert.

$5.00 Ag.7-6340-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Roberto J. Peirano la sucursal número cinco que la mencionada Sociedad tiene establecida en la casa número 2332 de la calle Agraciada. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de la Sociedad, señor Arturo Macció, calle Sierra 2256. La escrtiuración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Roberto J. Peirano.

$5.00 Ag.7-6317-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he vendido con esta fecha a José Bernasconi la parte que me correspondía en el comercio que conjuntamente con el nombrado señor Bernasconi teníamos establecido en el ramo de despacho de bebidas y restaurant en el local de la calle Guaviyú número 2351, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hacemos la presente publicación, previniendo que las cuentas deberán presentarse en el cola mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Paolo Ruberto. — José Bernasconi.

$5.00 Ag.8-6373-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cmunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Alberto Albano la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Cayetano P. Albano. — Juan Alberto Albano.

$5.00 Ag.8-6372-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Esmoris toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Panameña", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nicaragua número 2412, conjuntamente con los señores Josús García y José Puñal García. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eladio Montes.

$5.00 Ag.8-6360-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Andrés Rodríguez Gatti y Ramiro J Gago, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Florida 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Santiago Burgo. — Andrés Rodríguez Gatti. — Ramiro J. Gago.

$5.00 Ag.4-6176-v.ag.24.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB

CITACION

Se cita a los socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea anual a realizarse en el Club Inglés, 25 de Mayo, el próximo 19 del corriente, a las 18.30 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anual de fecha 17 de Agosto de 1935; 2.o Lectura de los informes de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Capitanes; 3.o Elección de la Comisión Directiva y Capitanes: 4.o Fijar cuota de ingreso, de socios vitalicios y suscripción mensual: 5.o Nombrar la Comisión Fiscal; 6.o Asuntos generales. — El Secretario.

$6.00 Ag.8-6355-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor José M. Piquero ha prometido vender a los señores Alejandro P. Juanicotena, Pedro Regina y Bibiano Francisco Echeverría la casa de comercio que en el ramo de garage y estación de servicio el señor Piquero tiene establecido en esta Capital, calle Colonia número 1527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Juan Rolfo, Misiones 1473. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — José M. Piquero. — Alejandro P. Juanicotena. — Pedro Regina. — Bibiano Francisco Echeverría.

$5.00 Ag.8-6371-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y el comercio que he prometido vender al señor José Galbisso el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja con el número 1855, chapa P. 2313, adherido a la O N D A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Haudemar Migues.

$5.00 Ag.7-6328-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Pedro Ramentol nuestro comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Colorado números 1651|53. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos al escribano Bernardo Pérez Fourcade, en la calle Sarandí número 450, esquina Misiones, durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Rabino y Lorenzo. — Rogelio Rabino. — Fco. D. Lorenzo. — Pedro Ramentol.

$5.00 Ag.19-6712-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ernesto Venossa el puesto de verdura, fruta y venta de aves que tengo instalado en la calle Salto números 1193 y 1195, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en dicho comercio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José María Abella.

$7.00 Ag.19-6704-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar situado en la calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Lamas y Magadan", retirándose el señor Gerardo Lamas, quien vende sus derechos al señor José Varela y éste constituye nueva sociedad con el señor Manuel Magadan. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadan. — José Varela.

$5.00 Ag.19-6673-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, a quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad concertada entre los señores Felipe Chao y Lorenzo López, referente al café y bar que don Felipe Chao tiene establecido en la calle Yacaré número 1594, y a la vez promete vender dicho comercio al señor Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Felipe Chao. — Lorenzo López. — Vicente Martínez.

$5.00 Ag.19-6674-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor de los señores don Tomás Fraga y Jaime Escandell la casa de comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tenemos establecido en la avenida General San Martín número 2628, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Abelenda, García y Taboada. — Tomás Fraga y Jaime Escandell.

$5.00 Ag.19-6675-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Bordagorry la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Rivera número 2864, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José B. Rodríguez. — José Bordagorry.

$5.00 Ag.19-6667-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a doña Crescencia Martínez y don Domingo Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3355, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Pablo Martínez. — Crescencia Martínez. — Domingo Martínez.

$5.00 Ag.18-6663-v.set.7.

"LA UNION", S. A.
(Fábrica Nacional de Carrocerías)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Unión", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto de 1936, a las 17 y 30 horas, en la calle Rondeau número 1701, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance al 30 de Junio de 1936; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Rondeau número 1701, hasta el día 22 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — El Secretario.

$7.50 Ag.19-6717-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma "E. Sarubbo y Compañía", constituída por don Eugenio Sarubbo y don Isabelino Héctor Echave, ha prometido vender a don Antonio Simone la casa de comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y peluquería tiene establecida en el local de la avenida 18 de Julio número 1783 (bis), de esta ciudad, y que la referida sociedad "E. Sarubbo y Compañía" se disolverá en el acto de efectuarse aquella venta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "E. Sarubbo y Compañía", para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Eugenio Sarubbo. — I. Héctor Echave

7.00 Ag.10-6389-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por conclusión de contrato se ha disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón "Fernando Roses y Compañía", con sede en la calle Misiones número 1585, en el ramo de despachos de aduana, comisiones y representaciones en general. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva sociedad colectiva que se constituyó el 15 de Diciembre de 1935 por ante el escribano Emilio Gambín y Blanc y que opera bajo la razón "Delgue y Bordoni". — Antonio Bacigalupo de Roses. — Alba Roses. — Fernando Roses. — Julio Vicente Bordoni. — Enrique B. Delgue. — Delgue y Bordoni.

$5.00 Ag.18-6632-v.set.8.

URRETA, SOCIEDAD ANONIMA
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que seh realizará el día 6 de Setiembre próximo, a las 9.30 horas de la mañana, en el local de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1936, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de votos; 3.o Elección para integrar el Directorio, de tres titulares en reemplazo de los miembros salientes, señores Angel Belgero, Francisco Calaff y Ernesto Schwedler, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Alberto Bitelli, Pedro A. Zunini, Nicolás A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Ricardo Ambrosoni; 4.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1936 - 1937; 5.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 2 de Setiembre prximo, en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos. — Salto, Agosto 15 de 1936. — El Directorio.

$13.50 Ag.18-6643-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del corredor y rematador público don Martín Chilingurian, he contratado vender a favor de Archades Balimian, el almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Ardaches Balimian. — Megdissian Hnos.

$5.00 Ag.6-6306-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se comunica al público y al comercio en general que con fecha .. Julio del corriente año y por ante el escribano Gonzalo Cortinas, se ha disuelto la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Henderson y Compañía" y con la denominación de "Tienda Inglesa", con sede en la calle Juan Carlos Gómez 1314, Bartolomé Mitre 1317 y Buenos Aires 627. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano, y que girará como la anterior con la razón de "Henderson y Compañía", integrada por don Juan P. Henderson y don Diego B. Henderson como socios comanditarios y por don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Johns y don John Cecil James como socios solidarios. — Montevideo, Julio 29 de 1936.

$8.00 Jl.31-6091-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido constituir con los señores Ricardo Shaw Villegas, Joseph Manfred Unwin y Pablo Vázquez Elías una sociedad para la explotación de la fabricación de cigarrillos y tabacos situado en la calle Rivera número 2501, de esta ciudad. En consecuencia, mis acreedores, como así también los de la ex sociedad "Curci Hijo y Malherbe", deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Vicente Curci Hijo.

$5.00 Ag.11-6423-v.ag.31.

WILL L. SMITH, S. A. URUGUAYA
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Agosto de 1936, a las 15 horas, en su local social, calle Uruguay número 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de las ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1936; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$5.00 Ag.18-6627-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Héctor Correa la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Isla de Flores 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Jesús Martínez. — Héctor Correa.

$5.00 Ag.19-6676-v.set.7.

S. A. REFRIGERACION COATES .. .
PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto a las 18.15 horas en la sede social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 4.o Otros asuntos.

$5.40 Ag.19-6706-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha cinco del corriente mes quedó disuelta la firma "Sardas y Sardas", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Sardas, dejando de formar parte de la razón social el señor José Sardas. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1936.

5.00 Ag.10-6387-v.ag.29.

LIBRETA EXTRAVIADA

Extravióse libreta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a nombre de Estrella Heras, correspondiente a un solar comprado a plazo. Se ruega devolverla a la citada Caja o a Burgues número 3484.

$1.80 Ag.12-6465-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber que he prometido transferir al señor Antonio Monfort Doria el activo y pasivo de mi tipografía establecida en esta ciudad. — Minas, Julio 30 de 1936. — José Ma. Monfort Barbosa.

$7.00 Ag.19-6672-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Anacleto Oscar Queirolo y Adolfo Queirolo y Herminia Queirolo de Fossati la fábrica de licores que gira en esta plaza bajo la razón social "Rolando Queirolo", que tengo instalada en esta ciudad, calle Magallanes número 1613, entre Paysandú y Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Isabel Charruti de Queirolo.

$5.00 Ag.17-3606-v set.5.

"FANAME. S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Fanamé, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 26 del corriente mes y año en la sede social, calle Mariano Soler número 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Elección de 2 miembros y 3 suplentes de Directorio y suplente del Fiscal.

Para tener voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos, el día antes fijado para esta asamblea.

$6.00 Ag.17-6609-v.ag.28.

VENTA DE NEGOCIO

Al comercio y al público en general hago saber que con intervención del escribano Gilberto S. Braga, prometí vender a doña María Isabel Alvariza de Di Nuzzo el comercio de peluquería para damas que poseo en la calle Sierra 2276, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse a la calle Rincón 696. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Boris Kurteleff.

$5.00 Ag.15-6573-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Arijón y Manuel Vázquez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Bacacay número 1333 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Manuel Varela. — Ramón Arijón. — Manuel Vázquez

$5.00 Ag.15-6590-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efecos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Dermidio Carrara el negocio de almacén y despacho de bebidas que tenemos instalado en la calle Asencio número 1147. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos deberán presentarse dentro del término legal en el antedicho local a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto de 1936 — Juan Carrara e Hijo.

$5.00 Ag.15-6588-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho, pongo en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Juan Luis Vidal, he dado en arrendamiento al señor Serafín López la carnicería denominada "Brandzen", instalada en la finca número 1976 (bis) de la calle Brandzen, de esta Capital. En su consecuencia, los créditos que se acuerden a partir del día cinco del corriente al citado negocio son de la exclusiva cuenta y cargo del señor Serafín López y los exigibles hasta dicha fecha serán satisfechos por el suscrito. — Montevideo Agosto 4 de 1936. — Miguel Roytman.

$5.00 Ag.13-6501-v.set.1.o.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA. S. A."

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya. S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el jueves 27 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Jorge Moratorio, Secretario.

$11.00 Ag.10-6392-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores Juan H. Bomio, Nicolás Laborde y Alejandro Angellini la agencia de autobuses denominada "Artigas", ubicada en la casa número 1539 de la calle Río Negro (Cooperativa del Litoral). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Eduardo F. Tellechea. — Juan H. Bomio. — Nicolás Laborde. — A. Angellini.

$5.00 Ag.12-6481-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Valentín Yacono la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Propios número 2354, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 10 de 1936. — Luis y Germán Paoli. — Francisco y Valentín Yacono.

$5.00 Ag.12-6485-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Piedras número 563, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Requeijo y Compañía y desligado por completo el socio Fernando Iglesias. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes del Código de Comercio hacemos esta publicación, fijándose domicilio en la casa de la calle Galicia número 1922. — Montevideo, Agosto de 1936. — Requeijo e Iglesias.

$5.00 Ag.12-6464-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Buño Díaz el negocio de panadería denominado "La Lombarda", que tenemos instalado en esta ciudad calle Uruguay número 1635, entre Piedad y Minas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G Domínguez, avenida 18 de Julio 1592). — Montevideo. Agosto 5 de 1936. — Carolina Terzaghi. — Celia Terzaghi — Andrés Terzaghi — Cristóbal Terzaghi.

$5.00 Ag.11-6382-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos giraba en esta ciudad de Mercedes bajo la firma de "Jorge Sifredi y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Jorge Sifredi y Jorge J. Sifredi Scumastre y quedando desligado del comercio el señor José Antognazza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Mercedes, Agosto 4 de 1936. — Jorge Sifredi. — J. Sifredi Soumastre. — José Antognazza.

$5.00 Ag.11-6398-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el Directorio de "La Palma" Lechería y Productos Lácteos, S. A., pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación parcial de la empresa, comprendiendo en esa expropiación parcial la usina, sucursales y fábrica de dulce de leche "La Aldeana" emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Soriano número 1529 o a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, calle Magallanes número 1871 y Soriano 1529, dentro del plazo de treinta días — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — El Directorio.

$5.00 Ag.11-6434-v.ag.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Amable Gabello el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en el camino Maldonado kilómetro número 28, Departamento de Canelones (Pando). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos a fin de ser satisfechos. — Pando, Agosto 10 de 1936. — Juan González.

$5.00 Ag.12-6456-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva, que en el ramo de Panadería, gira en esta plaza bajo la razón social, Naya, Fuentes y Compañía, conocida con el nombre de Panadería "Los Treinta y Tres", establecida en esta Ciudad, en la calle Pablo de María número 1123, retirándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Fuentes y haciéndose cargo del activo y pasivo, a partir del día 22 del corriente la nueva firma social Roberto Naya y Compañía. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Roberto Naya, Manuel Fuentes, José Fraga Otero.

$5.00 Ag.1.o-6111-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Galli y Armadá", en el ramo de fábrica de mosaicos e hidrófugo "Bogesita", establecida en la casa números 2808|10 de la calle Pereira, quedando a cargo del socio señor Lorenzo Galli el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Blanca A. Pose, 1.o de Mayo 1420, dentro del término legal. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Lorenzo Galli. — Lamberto Armadá.

$5.00 Ag.3-6156-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", Buenos Aires 509, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Fernández la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad Los que se consideren acreedores se presentarán en la "Oficina Atanasiu". Los créditos ya notificados quedan reconocidos por el promitente comprador. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Antonio Fernández.

$5.00 Ag.3-6145-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Oscar y Raúl Rodríguez y Alejandro Lorenzo, así como la cesión hecha al señor Jesús C. Miguens, referente a la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad y propiedad de los primeros nombrados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Alejandro Lorenzo. — Jesús C. Miguens.

$5.00 Ag.3-6146-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor escribano Conrado Buquet, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación en el ramo de tienda, sastrería y ropería que gira bajo la razón social de "L. Bugna y Compañía", establecida en la calle Agraciada número 3961, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Lorenzo V. Bugna, debiéndose presentar los que se consideren acreedores dentro del plazo legal y con los justificativos del caso en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 31 de 1936 — Lorenzo B. Bugna. — José L. García. — Miguel Martínez Ainzuain.

$5.00 Ag.3-6144-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido vender a don Gildo Lloveda mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Uruguayana número 3158. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó 1309 — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Modesto Trinidad.

$5.00 Ag.1.o-6110-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1001 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Rogelio Cercido. — José Fernández.

$5.00 Ag 1.o-6142-v ag.20.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.

(Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1936, a las 10 horas a. m., en el local social, avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 23.o ejercicio; 2.o Elección de cinco suplentes del Directorio, Comisión Fiscal y suplentes; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 horas hasta las 18 horas, en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — El Directorio.

$10.50 Ag.17-6569-v.ag.21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima W. M. Jackson Inc., solicitando la inscripción de sus Estatutos que se transcriben a continuación:

Traducción número 3255. Resolución W. M. Jackson, Inc., Editores, 2 West 45th Street, Ciudad de Nueva York, Setiembre 12 de 1935. Yo, Nellie Snoxall, Secretaria de W. M. Jackson, Inc., certifico que lo que se transcribe a continuación es copia fiel y exacta de una resolución del Directorio de W. M. Jackson Inc. sociedad legalmente organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, que tiene su principal sede de negocios en Dover, Estado de Delaware, decisión debidamente adoptada de conformidad con los Estatutos, en sesión de dicho Directorio, de fecha 12 de Setiembre de 1935 e inscripta en el protocolo de sesiones, sin que haya sido ulteriormente anulada ni modificada: Hecha y apoyada la moción al respecto, quedó resuelto que esta Compañía establezca una sucursal en Montevideo, Uruguay, para llevar sus negocios, y que el capital de dicha sucursal será de $ 10.000 oro uruguayo (diez mil pesos oro uruguayo). Resuelto además que el Presidente y Secretario sean autorizados (y quedan autorizados por la presente) para conferir poder al señor M. Solé al efecto de obtener del Gobierno Uruguayo la autorización para operar en el Uruguay y para inscribir esta Compañía en el Registro de Comercio Público de Montevideo. Resuelto además que las dos resoluciones precitadas, juntas con una copia del certificado de incorporación y de los Estatutos de esta Sociedad sean enviados al señor M. Solé en Montevideo, Uruguay, para ser presentadas a las autoridades competentes a los efectos del registro de esta Sociedad en el Uruguay. (Firmado): Nellie Snoxal, Secretaria. Hay un sello que dice: W. M. Jackson, Inc., Delaware.

Estado de Nueva York. Condado de Nueva York. Este día 12 de Setiembre de 1935 comparece personalmente por ante mí Nellie Snoxall, Secretaria de W. M. Jackson, Inc., a quien conozco personalmente, como tal y por ser la persona que escribió y firmó el documento que antecede, según su propia declaración. (Firmado): Majorie F. Baker, Escribano Público. Condado y Estado de Nueva York. Número 96625 serie D. Yo, Alberto Marinelli, Primer Funcionarionario del Condado de Nueva York y al mismo tiempo Actuario de la Suprema Corte de dicho Condado, que es a la vez Escribanía de Autos y lleva un sello, certifico por la presente que Majorie F. Baker, cuya firma luce la certificación o autorización del documento adjunto, era, en el momento de firmar dicha certificación, Escribano Público en y para dicho Condado, debidamente comisionada y juramentada y autorizada por las leyes de dicho Estado para recibir dichas declaraciones y para tomar juramentos que pueden servir en cualquier tribunal de dicho Estado y a todos los efectos en general; así como para autorizar escrituras de traspasos de propiedad, y de sucesión en dicho Estado de Nueva York Certifico además, que conozco perfectamente la letra de dicho Escribano Público y creo verdaderamente que su firma puesta al pie de dicha certificación o autorización, es auténtica. En fe y testimonio de lo cual, firmo la presente con mi puño y letra, poniéndole el sello del susodicho Tribunal y Condado, este día 17 de Setiembre de 1935. — (Firmado): Alberto Marinelli. Actuario y Primer Funcionario. Sigue la legalización de la firma del señor Alberto Marinelli, Actuario, autorizada por el señor Cónsul del Uruguay en Nueva York. El infrascripto, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento adjunto escrito en idioma inglés, y de esta versión el castellano deja copia en su archivo con el número 3255. — Montevideo 12 de Octubre de 1935. — (Firmado): Alf. Delacoste, Traductor Público.

Traducción número 3256. — Acta de Incorporación de W. M. Jackson, Inc. Primero: El nombre de la Compañía es W. M. Jackson, Inc. Segundo: Su principal sede de negocios en el Estado de Delaware se ubicará en West Tenth Street (Décima Calle Oeste) número 7, Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle. El agente a cargo de la misma es "The Corporation Tust Company of America". Tercero: La naturaleza de los negocios, y los fines que se propone realizar, fomentar y desarrollar, consisten en los objetos mencionados a continuación, a explotarse con la misma intensidad y en la misma extensión como pudiera hacerlo personas físicas, en cualquier parte del mundo:

A) Impresión, edición y venta de revistas, periódicos, folletos, informes, diarios, libros y publicaciones de toda clase, en cualquier parte del mundo;

B) Explotación del negocio de impresos, encuadernación y periodismo artístico en todos sus renglones, así como del negocio de propietarios de diarios y revistas, agentes noticiarios, periodistas, agentes literarios y papeleros en todos sus renglones; de distribuidores y vendedores de grabados, impresores, grabadores, editores, vendedores de libros e impresos, láminas, diseños y cualesquiera producciones manuscritas, grabadas, pintadas o impresas, en todos sus renglones, de agentes, de publicidad, proyectistas y dibujantes de reclame en todos sus renglones, de fabricantes de papel y manufactureros de tinta de imprenta y otra, en todos sus renglones;

C) Solicitudes, trámites, compra y adquisición de cualesquiera patentes, propiedad literaria, derechos de autores, licencias y privilegios, inventos, perfeccionamientos y procesos, marcas de fábrica, nombres comerciales, etiquetas, diseños y marcas que presenten utilidad o que tuvieren relación con los negocios de la Compañía; así como la facultad de ejercer dichos privilegios y derechos, y perfeccionen los procesos e inventos respecto a los mismos, volverlos a vender o a canjear;

D) Dentro de los límites permitidos por la ley, adquirir fondo y llave, derechos y propiedad, tomar a su cargo todo o parte del activo y pasivo de cualquier persona, frima, sociedad o compañía que se ocupe de negocios similares, pagándoselo en efectivo, en acciones y obligaciones de esta Compañía o de cualquier otra manera;

E) Comprar o adquirir de cualquier otra manera, poseer, vender, comerciar en bienes raíces, títulos y propiedad personal de cualquier clase y descripción que fueren y en cualquier parte que estuvieren situados, celebrar contratos legítimos de toda clase con relación de los negocios de la Compañía;

F) Comprar, poseer, detener, vender, ceder, traspasar, hipotecar, consignar en prenda o enajenar de cualquier otra manera y garantir, hasta donde lo permiten las leyes del Estado de Delaware, partes del capital acciones y o cualesquiera obligaciones, debentures, pagarés u otros títulos de deuda creados, emitidos o contratados por corporaciones o asociaciones públicas, municipales, semi-públicas o privadas de cualquier naturaleza que fueren, organizadas de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware o de cualquier otro país, estado o localidad o por el gobierno nacional, provincial o local de dicho país o localidad, y en su calidad de propietaria de dichos títulos ejercer todos los derechos facultades y privilegios de propiedad incluyendo el de votar en virtud de las acciones así poseídas; prestar ayuda y asistencia por todos los medios legales y permitidos a sociedades o compañías cuyas obligaciones, acciones u otros títulos de deuda estuvieren, total o parcialmente, en poder de esta Compañía; y hacer cuanto fuere permitido en derecho para proteger, conservar, mejorar o aumentar el valor de dichas obligaciones, acciones u otros títulos de deuda;

G) Conseguir recursos o contraer préstamos de dinero hasta el importe permitido por las leyes del Estado de Delaware sobre organizaciones, de sociedades en general, vendiendo o emitiendo obligaciones, pagarés, debentures, certificados de títulos en caución u otras obligaciones de cualquier naturaleza y en cualquier forma, garantirlas por medio de hipoteca o prenda sobre toda o parte de la propiedad real o personal o en explotación, de cualquier naturaleza que fuere, perteneciente a esta Compañía;

H) Actuar como agente o representante de personas, sociedades o compañías, y en dicha calidad ayudar al desarrollo y extensión de sus negocios, o asistirlas en cualquier empresa permitida en derecho;

I) Administrar, mejorar, desarrollar, arrendar, hipotecar, vender o enajenar de cualquier manera, toda o parte de la propiedad poseída o intervenida por la Compañía;

J) Dirigir sus negocios y ejercer todos y cualesquiera derechos y poderes dentro o fuera del Estado de Nueva York y en cualquier otra parte, ya sea por su propia cuenta o en colaboración con otros, o como agentes de cualquier persona, firma, sociedad o compañía;

K) Hacer, en general, todas las operaciones y ejercer todas las facultades que le permitiere en lo sucesivo a la Compañía la legislación del Estado de Delaware o cualquier otra ley aplicable, ahora o en lo sucesivo, a la Compañía. La Compañía podrá realizar sus negocios, desarrollar sus actividades y hacer todas las cosas expuestas en el presente Certificado dentro o fuera del Estado de Delaware, en cualquier Estado, territorio, colonia o posesión de Estados Unidos, incluyendo el Distrito de Columbia, en cualesquiera estados o países de Norte América, América Central y Sud América y en cualquier país, estado o localidad, debiendo entenderse esta última frase como el equivalente de una enumeración detallada de todos los países, estados y localidades en cualquier parte del mundo. Queda entendido que los objetos y poderes especificados en los incisos de este artículo 3.o, salvo disposición contraria expresada en este mismo artículo, no quedan limitados ni restringidos por referencia a o deducción de las cláusulas del presente artículo ni de cualquier otro artículo de este Certificado, que los objetos y facultades especificadas en cada uno de los incisos del presente artículo serán considerados como objetos y facultades independientes, y que la enumeración que antecede de los objetos y facultades especiales no se considerará como limitando o restringiendo, en manera alguna, las facultades que pudieren atribuirse a esta Compañía de acuerdo con la ley.

Cuatro: El número total de acciones o partes a emitirse por la Compañía es de diez mil (10.000) todas sin valor nominal ni valor a la par. La Compañía empezará los negocios con 10) diez acciones. Sin que para ello intervengan los accionistas, las partes de capital sin valor nominal ni valor a la par podrán ser emitidas de tiempo en tiempo por la Compañía, por el importe y en la cantidad que estableciere oportunamente su Directorio. Y todas las acciones, o participaciones así emitidas, cuyo importe hubiere sido pago o entregado, serán consideradas como acciones enteramente liberadas, no sujetas a nuevo llama-

do ni avalúo; y al tenedor de dichas porciones de capital no podrá obligársele a ningún pago ulterior al respecto. Quinto: Los nombres y domicilios de los suscriptores originarios al capital - acciones, así como la cantidad de acciones suscriptas por ellos, son los siguientes:

Nombre. Domicilio, Número de acciones

M. A. Bruce, Wilmington, Delaware, 8. — A. M. Hooven, Wilmington, Delaware,1. — S. E. Dill, Wilmington, Delaware, 1. — Sexto: La Compañía tendrá existencia perpetua. Séptimo: La propiedad privada de los accionistas no responderá de ninguna manera, por el pago de las deudas sociales. Octavo: Complementando pero no limitando los poderes conferidos por ley, se establecen las siguientes disposiciones para la reglamentación de los negocios y la dirección de los asuntos de esta Compañía, y para el objeto de crear, definir, limitar y regular las facultades de esta Compañía, de sus directores y de sus accionistas:

A) El Directorio quedará autorizado para reformar y revocar los Estatutos de esta Compañía, salvo las disposiciones en contrario que pudieren contener dichos Estatutos, quedando reservado el derecho de los accionistas de reformar o revocar los Estatutos así adoptados por el Directorio. El número de directores será fijado por los Estatutos, pudiendo modificarse oportunamente por agregado a los mismos. En el caso de aumentarse, en cualquier momento, el número de los miembros del Directorio, los directores adicionales pueden ser elegidos por los directores en ejercicio, por mayoría de votos;

B) El Directorio quedará facultado para determinar el importe de beneficios acumulados de la Compañía que deberá reservarse como capital activo o para cualquier otro fin justificado, antes de declarar el dividendo que corresponde a las acciones de la Compañía;

C) Deberá autorizarse al Directorio para dictar oportunamente los reglamentos relativos al cierre de los libros de transferencia de acciones de la Compañía en vista de una asamblea de accionistas a celebrarse por cualquier causa legítima, y para fijar (aún sin el cierre efectivo de dichos libros) las fechas para las cuales deberán prepararse las listas de los accionistas con derecho de voto en dicha samblea;

D) Será lícito para la Compañía comprar, detener y volver a emitir cuando lo juzgare conveniente, cualesquiera porciones de su propio capital - acciones, afectando a estas compras todo o parte de su excedente; pero las acciones, mientras estuvieren así detenidas, no darán derecho al voto ni a la repartición de dividendos;

E) Cualquier miembro del Directorio tendrá plena y entera libertad, para actuar como cedente al traspasar a la Compañía títulos u otra propiedad en pago de la porción de capital - acciones autorizado emitida a su favor, o podrá ser comprador de cualquier parte de dicho capital - acciones o adquirir participación en virtud de un contrato o acuerdo lícito con la Compañía, sin que pueda invocarse la nulidad de dichas ventas, adquisiciones, compras o acuerdos, alegando el interés personal directo o indirecto de un Director en dichas operaciones;

F) Los miembros del Directorio tendrán derecho a una dieta adecuada o a cualquier otra remuneración equitativa de sus servicios personales;

G) Mediante autorización otorgada por voto afirmativo de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación, en una asamblea de accionistas convocada para ese fin, o a raíz de consentimiento escrito de la mayoría de los poseedores de acciones emitidas con derecho a voto, los Directores podrán, en cualquier sesión, vender, arrendar o trocar todos o cualquier parte de los bienes y activo de la Compañía, incluyendo fondo y clientela y sus privilegios de inscripción, a los precios y condiciones que el Directorio juzgue convenientes en interés de la Compañía;

H) Tanto los accionistas como los Directores tendrán el derecho de celebrar sus asambleas o reuniones, ya sea dentro o fuera del Estado de Delaware, y de mantener una o más oficinas fuera del Estado de Delaware, en los lugares indicados oportunamente por los Estatutos, y para llevar los libros, documentos y papeles de la Compañía, siempre que las leyes de este Estado no dispongan lo contrario, fuera del Estado de Delaware;

I) El Directorio quedará facultado para decidir ocasionalmente si en que condiciones los libros de cuentas de la Compañía, los indispensables prescriptos por las leyes de Delaware y cualquiera otros, se abrirán a la inspección de los accionistas; y, de no mediar disposición legal del Estado de Delaware que lo permita, ningún accionista tendrá el derecho de examinar las cuentas, libros o documentos de la Compañía hasta que hubiere sido admitido a dicha inspección por resolución de los Directores o de los accionistas;

J) La Compañía se reserva el derecho de alterar, enmendar, reformar o revocar, en la forma autorizada por la ley, cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Acta de Incorporación; y todos los derechos conferidos a los accionistas por el presente Certificado quedan sujetos a esta reserva.

Nosotros los infrascriptos, a los efectos de crear una Compañía de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, habiendo redactado la presente acta, la presentamos para ser registrada, declarando y certificando que todos los hechos expuestos en ella son ciertos y verdaderos; en y testimonio de los cual firmamos la presente con nuestro puño y letra poniéndole nuestros sellos respectivos, este día once (11) de Agosto de mil novecientos veintitrés (1923). — A. A. Bruce. (L. S.). — A. M. Hooven (L. S.). — S. E. Dill (L. S.).

En presencia de: Herbert E. Latter. — Yo, Nellie Snoxall, Secretaria de W. M. Jackson, Inc., certifico por el presente atestado que lo que antecede es copia fiel y exacta de Incorporación de W. M. Jackson. Inc. En fe de lo cual, firmo la presente con mi puño y letra, poniéndole el sello oficial de la Compañía, este día doce (12) de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco (1935). — (Firmado): Nellie Snoxall, Secretaria. Hay un sello que dice: W. M. Jackson, Inc., Delaware. 1923.

Estado de Nueva York. — Condado de Nueva York. — Conste que este día doce de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco (1935) se presentó presonalmente ante mí Nellie Snoxall, Secretaria de W. M. Jackson, Inc., compañía organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, persona de mi conocimiento, quien certificó, en mi presencia, la copia que antecede del Acta de Incorporación de dicha Compañía. (Firmado): Majorie F. Baker, Escribano Público.— Estado y Condado de Nueva York. — Número 96624. — Serie D. — Yo, Alberto Marinelli, Primer Funcionario del Condado de Nueva York y al mismo tiempo Actuario de la Suprema Corte de dicho Condado, que es a la vez Escribanía de Autos y lleva un sello, certifico por la presente que Majorie F., Baker, cuya firma luce la certificación o autorización del documento adjunto, era, en el momento de firmar dicha certificación Escribano Público en y para dicho Condado, debidamente comisionada y juramentada y autorizada por las leyes de dicho Estado para recibir dichas declaraciones y para tomar juramentos que puedan servir en cualquier tribunal de dicho Estado y a todos los efectos en general: así como para autorizar escrituras de traspasos de propiedad, y de sucesión en dicho Estado de Nueva York. Certifico además, que conozco perfectamente la letra de dicho Escribano Público y creo verdaderamente que su firma puesta al pie de dicha certificación o autorización, es auténtica. En fe y testimonio de lo cual, firmo la presente con mi puño y letra, poniéndole el sello del susodicho Tribunal y Condado, este día 17 de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco (1935). (Firmado): Alberto Marinelli, Actuario y Primer Funcionario. Sigue la legalización de la firma del señor Alberto Marinelli, Actuario, autorizada por el señor Cónsul del Uruguay en Nueva York. El infrascripto, Traductar Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento adjunto escrito en idioma inglés, y de esta versión al castellano deja copia en su archivo con el número 3256. — Montevideo, 12 de Octubre de 1935. (Firmado): Alf. Delacoste, Traductor Público.

Traducción. Número 3257. Estatutos. — Estatutos de W. M. Jackson, Inc. organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware.

El sello

Artículo 1.o El sello oficial de la Compañía será un sello de metal, de forma circular, llevando en el centro las cifras "1923" y en el borde el nombre de la Compañía.

Oficinas

Artículo 2.o La sede principal de la Compañía estará ubicada en la Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle. Estado de Delaware; y el nombre del agente residente en dicha ciudad y a cargo de la oficina, será "The Corporation Trust Company of America". La Compañía, además de su principal oficina en el Estado de Delaware, establecerá y mantendrá oficinas en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, y podrá, además de dichas oficinas, establecer y mantener oficinas en cualesquiera otros Estados y localidaes que el Directorio juzgare necesarias o convenientes. Los libros, documentos y papeles de esta Compañía, de no mediar disposiciones contrarias en las leyes del Estado de Delawares, podrán guardarse fuera del susodicho Estado, en las localidades que el Directorio estableciere de tiempo en tiempo.

Capital. Acciones

Artículo 3.o Certificados de acciones y participaciones o cautelas provisorias, firmados por el Presidente o un Vicepresidente con el Tesorero o Secretario, Subtesorero o Prosecretario, serán emitidos a favor de cada accionista. Dichos certificados serán transferibles en el registro de acciones de la Compañía, ya sea que la transferencia se solicite personalmente o por poder, pero no se asentará ninguna transferencia de acciones antes que el anterior certificado (o cautela) si lo hubiere, haya sido entregado y cancelado. En caso de pérdida, destrucción o mutilación de un certificado de participación o cautela provisoria, podrá emitirse otro título en su lugar, mediante prueba suficiente de dicha pérdida, destrucción o mutilación, y garantía satisfactoria de indemnización a la Compañía, cuyo importe será fijado por el Directorio, no debiendo, en ningún caso, exceder del doble del valor del documento perdido; quedando entendido, sin embargo, que puede expedirse un nuevo certificado o cautela sin exigir garantía, siempre que pareciere conveniente prescindir de ella, al arbitrio y criterio del Directorio.

Asamblea de accionistas

Artículo 4.o:

A) Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en la oficina principal de la Compañía, de la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, o en su oficina de la ciudad de Nueva York o en cualquier otra oficina de la Compañía, que el Directorio designare dentro o fuera del Estado de Delaware. Deberá especificarse claramente en la convocatoria la oficina en la cual ha de celebrarse la asamblea;

B) La asamblea anual de los accionistas de la Compañía para la elección de los miembros del Directorio que deben reemplazar a los que terminaron su mandato y para la realización de cualesquiera otros asuntos en la orden del día de dicha asamblea, deberá celebrarse en una de las oficinas especificadas en el inciso A) del presente artículo, a opción del Directorio, el segundo martes de Mayo de cada año, a las once de la mañana, a empezar desde el año 1924. Pero, si dicho segundo martes de Mayo cayera en un día feriado, la asamblea anual tendría lugar el día siguiente;

C) El Presidente o, en su ausencia, un Vecipresidente, o el Directorio, puede llamar a los accionistas a una asamblea especial; dichas asambleas extraordinarias serán convocadas en cualquier momento por el Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, a pedido de los accionistas que reunan la cuarta parte del capital - acciones de la Compañía;

D) En el caso de no celebrarse la asamblea anual de accionistas en la forma prescripta por el presente artículo, podrá efectuarse la elección de los Directores en cualquier reunión ulterior, convocada de conformidad con estos Estatutos;

E) La convocatoria para la asamblea anual o cualquier reunión especial de los accionistas, con indicación de lugar, fecha y hora, se hará por aviso escrito o impreso enviado por correo, franqueo pago, con a lo menos una semana de anticipación, a cada accionista inscripto en el registro y a la dirección anotada en los libros de la Compañía. Las convocatorias serán entregadas al Correo sea en la ciudad de Wilmington, Delaware, o en la ciudad de Nueva York, o en cualquier localidad de los Estados Unidos que el Directorio pudiere designar, ni será necesario que todas las convocatorias para una determinada asamblea sean expedidas de un mismo lugar;

F) De no mediar disposiciones contrarias en la ley o en el Certificado de Incorporación, se considerarán como formando quórum en una asamblea anual o extraordinaria, los accionistas representados en dicha reunión personalmente o por poder; y cualquier resolución tomada por mayoría de votos del quórum así constituído, será válida y obligatoria en lo que respecta a las elec-

ciones o a cualesquiera otros asuntos que figuren en la orden del día de dicha asamblea o reunión;

G) En cada asamblea anual de la Compañía, o en cada reunión en la cual hubiere elección de Directores, se nombrarán dos Inspectores de Escrutinio, para funcionar en la próxima asamblea anual de la Compañía o en la próxima reunión en que se realice una elección de Directores, y en todas las reuniones anteriores a ésta, si fuere necesario; y si un Inspector se negase a funcionar o no estuviere presente en el momento de celebrarse las elecciones o en cualquier otra reunión que necesite sus servicios, el oficial que preside la sesión nombrará un Inspector en su lugar.

Directorio

Artículo 5.o:

A) La administración y dirección de todos los negocios e intereses de la Compañía estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco personas. No es indispensable que los Directores sean accionistas. Ellos serán elegidos en la asamblea anual de accionistas. Cada Director electo permanecerá en su cargo hasta que se le designe un sucesor;

B) Por voto de la mayoría de los miembros del Directorio o por voto de los accionistas, podrá aumentarse o disminuirse el número de los vocales en cualquier época, siempre que se mantenga el mínimum previsto por la ley. Al resolverse un aumento, el Directorio o los accionistas, en una asamblea general o extraordinaria que tuviere lugar antes que los Directores entren en actividad, quedarán facultados para elegir nuevos miembros y llenar las vacantes así creadas. Todos los Directores así nombrados para llenar las vacantes ocasionadas por un aumento de los miembros de la Junta, ya sea que hubieren sido elegidos por el Directorio o, por los accionistas, conservarán el cargo durante el mismo período íntegro por el cual sus respectivos predecesores hubieren sido nombrados;

C) Cualquiera de los miembros del Directorio, o todos a la vez, tendrán el derecho de dimitir cuando quisieren y su renuncia se hará efectiva a partir del momento en que hubiere sido entregada o remitida por correo a la Compañía, en su oficina del Estado de Delaware o en el Estado en que tuviere su sede principal de negocios;

D) Todas las vacantes del Directorio, ocasionadas por renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa, podrán ser llenadas por el o los directores restantes en cualquier reunión prefijada o especial, aún sin quórum; o por los accionistas en cualquier asamblea regular o especial celebrada antes que el Directorio hubiere podido llenar las vacantes en la forma arriba indicada. Los Directores así nombrados para llenar las vacantes conservarán el cargo durante todo el tiempo que quede a correr del período para el cual sus respectivos predecesores hubieren sido designados;

E) Sin perjuicio de los poderes generales otorgados por el inciso A) del presente artículo, el Directorio tendrá y ejercerá todas las facultades que le acuerda el artículo ocho del Acta de Incorporación de la Compañía;

F) Los miembros de la Junta de Directores se reunirán en sesiones regulares a celebrarse en la o las oficinas establecidas preiódicamente por el mismo Directorio, ya sea dentro o fuera del Estado de Delaware, en los días y horas establecidos también periódicamente por la Junta de Directores. El Presidente o un Vicepresidente podrá convocar en cualquier momento sesiones extraordinarias del Directorio, a celebrarse en la oficina de la Compañía en el Estado de Delaware, o en cualquier otra que hubiese sido designada por los Directores;

G) La convocatoria para las sesiones regulares y especiales del Directorio será remitida a cada Director con a lo menos un día de anticipación por carta o telegrama, o entregada personalmente;

H) Será necesaria la mayoría de votos de todo el Directorio para constituir, en cualquier reunión, el quórum para la validez de las resoluciones adoptadas, excepto en los casos especificados más arriba; pero no se precisa dicho mínimum para aplazar la sesión;

I) Los Directores tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, a la remuneración que fuere fijada, de tiempo en tiempo, por el Directorio;

J) El Directorio podrá por resolución adoptada por mayoría de votos del número íntegro de sus miembros, designar a dos o tres de sus componentes para constituir un Comité Ejecutivo, el cual, en los intervalos entre las sesiones del Directorio, ejercerá todas las facultades del mismo en la administración de los negocios y asuntos de la Compañía, con excepción de la declaración de dividendos. El Directorio podrá también, de tiempo en tiempo, nombrar y constituir otras comisiones, permanentes o temporarias, que le parecieren necesarias o convenientes, confiriéndoles todos o parte de sus propios poderes. Todas las comisiones llevarán protocolo de sus actuaciones en libros que permanecerán en la oficina de la Compañía y que serán sometidos a la aprobación de la Junta de Directores en sus distintas sesiones.

Oficiales

Artículo 6.o:

A) Los Oficiales de la Compañía serán: un Presidente, uno o más Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y los Prosecretarios, Subtesoreros y empleados subalternos especiales que fueren elegidos o designados oportunamente por el Directorio. Cualesquiera dos de los susodichos cargos, con excepción de los de Presidente y Vicepresidente, podrán ser desempeñados por una misma persona. Todos los funcionarios de la Compañía serán nombrados por un período de un año y conservarán el cargo hasta que sus respectivos sucesores hayan sido nombrados y habilitados. Todas las vacantes en dichos puestos ocasionadas por renuncia, fallecimiento o de cualquier otra manera, podrán ser llenadas por el Directorio, o por los accionistas en una asamblea anual o reunión especial que tuviere lugar antes que el Directorio hubiere podido llenar las vacantes;

B) El Presidente funcionará como Director y como principal Oficial ejecutivo de la Compañía. El presidirá todas las sesiones del Directorio y asambleas de accionistas, tendrá a su cargo la administración activa y general de los negocios de la Compañía, será miembro de oficio de todos los comités permanentes, ejercerá la superintendencia general y dirección sobre todos los demás Oficiales de la Compañía, velando sobre el estricto cumplimiento de sus cometidos, y tendrá las facultades y obligaciones generales de superintendencia y administración que se suele conferir al cargo de Presidente de una Compañía;

C) Los Vicepresidentes ejercerán, por orden de rango y jerarquía, las facultades y obligaciones del Presidente cuando éste estuviere ausente o incapacitado. Cualquiera de ellos deberá desempeñar también las funciones que les impusiere el Directorio en cualquier momento;

D) El Tesorero será el Oficial financiero de la Compañía, llevará cuentas exactas y detalladas de las entradas y salidas, en libros que permanecen propiedad de la Compañía; depositará los fondos y otros valores, a nombre y al crédito de la Compañía, en las depositarías que le fueren indicadas por el Directorio; desembolsará los fondos de la Compañía de conformidad con las órdenes del Directorio o del Presidente, exigiendo recibos y cartas de pago, y dará cuenta y razón al Presidente y a los Directores en las sesiones ordinarias del Directorio o todas las veces que éste se lo exigiere, así como en la asamblea anual de accionistas, de todas sus operaciones como Tesorero y de la situación financiera de la Compañía. El Tesorero desempeñará, además, cualesquiera otros servicios que el Directorio, pudiere ocasionalmente requerir. A pedido del Directorio, el Tesorero deberá constituir una fianza a favor de la Compañía, ofreciendo caución en la forma y por un importe a satisfacción del Directorio, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones de su cargo y de la restitución a la Compañía, en caso de fallecimiento, dimisión o exoneración del titular, de todos los libros, documentos, comprobantes, fondos y otros objetos de cualquier índole, propiedad de la Compañía, que estuvieren en su poder;

E) El Secretario asistirá a todas las sesiones del Directorio y asambleas de accionistas y actuará como escribiente, anotando todas las votaciones y actuaciones en el protocolo, en un libro llevado a este efecto, y prestará los mismos servicios también en las reuniones de los comités permanentes, cuando fuere requerido. El guardará en custodia el sello de la Compañía para, con autorización del Directorio, aplicarlo en los documentos que lo necesiten. El Secretario controlará el envío de la convocatoria para todas las asambleas de accionistas y sesiones del Directorio, y desempeñará las demás funciones que le fueren asignadas oportunamente por el Directorio o el Presidente;

F) En caso de ausencia o impedimento de cualquier Oficial de la Compañía o de la persona designada para reemplazarlo, el Directorio delegará las facultades y obligaciones de dicho funcionario a cualquier otro Oficial o a un director o a cualquier otra persona de su elección.

Contratos, cheques, vales, etc.

Artículo 7.o Todos los contratos y acuerdos autorizados por el Directorio o el Comité Ejecutivo, todos los certificados de participación y todos los cheques, giros, vales, letras de cambio y órdenes de pago, deberán, de no mediar otras instrucciones del Directorio o del Poder Ejecutivo ni disposiciones legales en contrario, ser firmados por (1) el Presidente o un Vicepresidente y (2) uno de los siguientes Oficiales; Tesorero, Subtesoreros, Secretario o Prosecretarios.

Ejercicio financiero y dividendos

Artículo 8.o:

A) El año fiscal de la Compañía empezará el 1.o de Enero de cada año;

B) Los dividendos devengados por las acciones de la Compañía podrán ser declarados por el Directorio en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria.

Reformas de los Estatutos

Artículo 9.o Los presentes Estatutos podrán ser reformados por los Directores en cualquier sesión regular o especial por mayoría de votos de los miembros presentes, o por mayoría de votos también, en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, quedando entendido que dichos agregados podrán ser reformados exclusivamente por los accionistas, si esta condición fuere estipulada expresamente en los mismos.

Yo, Nellie Snoxall, Secretaria de W. M. Jackson, Inc., certifico por la presente que lo que antecede es copia fiel y exacta de los Estatutos de W. M. Jackson, Inc. En fe de lo cual, firmo el presente atestado con mi puño y letra, poniéndole el sello oficial de la Compañía, este día 12 de Setiembre de 1935. — (Firmado): Nellie Snoxall, Secretaria. — Hay un sello que dice: W. M. Jackson, Inc.

Delaware. 1923. — Estado de Nueva York. — Condado de Nueva York. Hago constar que este día 12 de Setiembre de 1935 compareció personalmente ante mí Nellie Snoxall, Secretaria de W. M. Jackson, inc., Compañía organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, quien certificó en mi presencia la copia que antecede de los Estatutos de dicha Compañía. — (Firmado): Majorie F. Baker, Escribano Público.

Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. — Número 96623. Serie D. Yo, Alberto Marinelli, primer funcionario del Condado de Nueva York y al mismo tiempo, Actuario de la Suprema Corte de dicho Condado, que es a la vez Escribanía de Autos y lleva un sello, certifico por la presente que Majorie F. Baker, cuya firma luce la certificación o autorización del documento adjunto, era, en el momento de firmar dicha certificación, Escribano Público en y para dicho Condado, debidamente comisionada y juramentada y autorizada por las leyes de dicho Estado para recibir dichas declaraciones y para tomar juramentos que puedan servir en cualquier tribunal de dicho Estado y a todos los efectos en general; así como para autorizar escrituras de traspasos de propiedad, y de sucesión en dicho Estado de Nueva York. Certifico además, que conozco perfectamente la letra de dicho Escribano Público y creo verdaderamente que su firma puesta al pie de dicha certificación o autorización, es auténtica. En fe y testimonio de lo cual, firmo la presente con mi puño y letra, poniéndole el sello del susodicho Tribunal y Condado, este día 17 de Setiembre de 1935. — (Firmado): Alberto Marinelli, Actuario y Primer Funcionario. Sigue la legalización de la firma del señor Alberto Marinelli, Actuario, autorizada por el señor Cónsul del Uruguay en Nueva York.

El infrascrito, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento adjunto escrito en idioma inglés, y de esta versión al castellano deja copia en su archivo con el número 3257. — Montevideo, 12 de Octubre de 1935. — (Firmado): Alf. Delacoste. Traductor Público.

Copia. — Ministerio de Hacienda. Doctor don César Charlone. — Manuel Solé en representación de la Sociedad Anónima W. M. Jackson, Inc., constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 634, ante el señor Ministro me presento y expongo: Que acompaño los Estatutos de la Sociedad Anónima W. M. Jackson, Inc., constituída en los Es-

tados Unidos de Norte América, y de conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio, pido al señor Ministro se sirva autorizar su funcionamiento en el país. El capital señalado para la sucursal en Montevideo es de pesos diez mil ($ 10.000). Por tanto al señor Ministro pido autorizar el funcionamiento solicitado. — M. Solé. — Juan J. Amézaga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Enero de 1936. Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. Por el Ministro. — Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Montevideo, Abril 16 de 1936. — Inspección General de Hacienda y Bancos. Señor Ministro: De acuerdo con los Estatutos de la Compañía W. M. Jackson, Inc., está autorizada para establecer una sucursal en Montevideo y según consta de los documentos acompañados, el señor Manuel Solé es el representante nombrado para presentarse ante los Poderes Públicos. Corresponde a juicio del suscrito autorizar el funcionamiento de la Sociedad peticionante, tomar nota de los Estatutos y autorizar su inscripción en el Registro de Comercio. — Saludo al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Abril de 1936. Vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. Por el Ministro. — C. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Siendo lícitos el objeto y fines que persigue la Sociedad Anónima "W. M. Jackson, Inc.", de Estados Unidos de Norte América, puede acordársele la autorización que solicita y que se requiere de acuerdo con lo determinado por el artículo 405 del Código de Comercio, para establecer una sucursal en el país, a condición de quedar sometida a las disposiciones de orden legal y administrativo vigentes o que en adelante se dictaren, y que le fuesen aplicables por la índole de esa institución o la naturaleza de sus actos, dándole a la Inspección General de Hacienda y Bancos la intervención pertinente, en especial la de verificar la integración del capital de la sucursal. Corresponde también disponer que por ese Ministerio se tome nota de los Estatutos presentados y que se devuelvan los originales de los mismos, dejando en su lugar copias auténticas, y que se expidan los testimonios del caso, a objeto de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 407 del inciso 1.o del Código citado y la resolución de 24 de Julio de 1922. Se dirigirá además la comunicación pertinente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de conformidad a lo prevenido por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Vistos la gestión de la Sociedad Anónima "W. M. Jackson, Inc", constituída en los Estados Unidos de Norte América, a efecto de que se autorice el funcionamiento de una sucursal, en el país, la que funcionará con un capital de pesos 10.000.00 y que se le conceda la respectiva personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y que los Estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones legales vigentes. De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, el Presidente de la República, resuelve: Tomar nota de los Estatutos presentados por la Sociedad Anónima "W. M. Jackson, Inc." autorizando el funcionamiento de la sucursal que se propone establecer en el país, concediéndosele, a ese efecto, la personería jurídica que solicita, a condición de que se someta a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital de dicha sucursal, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguense testimonios de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. —TERRA. IGNACIO REYES MOLNE.

Es copia conforme, Montevideo, Junio 9 de 1936. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Manuel Solé, Gerente de la sucursal de Montevideo de la Sociedad Anónima W. M. Jackson, Inc. según documentos que acompañó constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 634, a U. S. digo: Que según lo acredito con el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda que acompaño, el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Mayo próximo pasado ha concedido personería jurídica a la Sociedad Anónima W. M. Jackson, Inc. autorizando el funcionamiento en la República de una sucursal de la nombrada sociedad. Acompañó copias auténticas de los Estatutos de la Sociedad Anónima W. M. Jackson, Inc., y de la resolución del Directorio para instalar en Montevideo una sucursal de la expresada sociedad. Por lo expuesto a U. S. pido: Se sirva ordenar que se inscriban en el Registro Público de Comercio los Estatutos, la resolución del Directorio arriba mencionada, y el poder del suscripto y la autorización del Poder Ejecutivo y que se publiquen en "Diario Oficial" y "Diario Español" los siguientes documentos, así como también la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmados): M. Solé. — Juan J. Amézaga. — (Hay un sello que dice): Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno.

Número 2475. — Señor Juez. Puede accederse a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo Junio 27 de 1936. — Ernesto Mautone.

Número 10.013. — Montevideo, Junio 30 de 1936. Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense lo sl bros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos Estatutos han sido inscriptos con el número 6 al folio 30 vuelta y siguientes del Registro de Contratos, tomo cuarto que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $112.00 6618.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 42, asunto 768|267, lienzo y paño para Cantinas): Frechou Hermanos y Labat: 3.000 metros lienzo doble ancho para sábanas, según muestra y análisis número 7724, a pesos 0.645 el metro. — Campomar y Soulas, S. A.: 1.000 metros de paño reglamentario para uniformes, calidad I, según muestra, análisis, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en su propuesta, a pesos 3.40 el metro: 36 colchas, colores y gustos surtidos, calidad I, según muestra, a $ 2.50 cada uno. — Montevideo, Agosto 15 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.20-6758-v.ag.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACONES PUBLCAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 24 de Agosto, a la hora 14 y 25, ferretería; a la hora 14 y 40, librería; a la hora 14 y 50, paja de escoba y mimbre; a las 15, electricidad; a las 15 y 10, tejidos; el día 31 de Agosto, a la hora 14 y 25, boniatos, ajos y cebollas; el día 14 de Setiembre, a la hora 14 y 20, carbón Cocke; el día 28 de Setiembre, a la hora 14 y 10, sulfato de barita; a la hora 14 y 20, drogas y productos químicos; el día 5 de Octubre, a la hora 14 y 10, sueros. — Montevideo, Agosto 17 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.20-6746-v.ag.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
REPOSICION DE CARTELES DE DE FARMACIA

Se hace saber a los Directores Técnicos de las farmacias del Departamento de Montevideo, que realicen turnos urbanos de asueto semanal, que deben munirse de los nuevos carteles anunciadores de las que realizan turnos de labor, debiendo retirar los mismos en la Inspección de Farmacias, Ministerio de Salud Pública. 18 de Julio número 1892, desde el 1.o al 10 del entrante mes, en cuyo plazo se les entregará gratuitamente, debiéndose sustituir los actuales por ellos durante el mes de Setiembre de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.20-6747-v.ag.24.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de géneros y calzados de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Institución, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría hasta el día lunes 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo número 520.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.20-6739-v.ag.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 275
Aisladores de A. T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Noviembre para proveerse de 3.000 aisladores de porcelana, rígidos, para líneas aéreas con tensión de 15 K. entre fases, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.20-6748-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para habilitar el local de la Prefectura de Puertos de Montevideo, con destino a "Enfermería", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-6752-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción y colocación de celosías en los pisos 7.o y 12.o de la torre de la Aduana (Prefectura General de Puertos), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de 1.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-6753-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 43, de Cachilla de Palermo, Departamento de

Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-6754-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones particulares para la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte (kilómetro 52), aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de Agosto de 1936, se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Portland, varillas de hierro, caños de hormigón, alambre para telégrafos y cercos, postes de quebracho, piques de curupay, piques de eucaliptus, porteras, rieles y accesorios, cambios, rieles usados, tramos metálicos para puentes, mesas giratorias, grúas hidráulicas, cañerías, semáforos, durmientes comunes, durmientes especiales, curupay de diversas medidas, pino de tea en tablones y barreras.

Los pliegos de condiciones, planos, memorias, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 17.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 26 de Octubre de 1936, en cuyo momento se abrirán en presencia de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790.

Se advierte a los interesados que previo a la apertura de las propuestas deben exhibir el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta que se fija en el pliego de condiciones particulares, así como el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-6756-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Agosto de 1936, se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de los primeros catorce grupos establecidos en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares respectivo.

Los pliegos de condiciones, planos, memorias, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 17.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondientes se recibirán hasta la hora 15 del día 2 de Noviembre de 1936, las que se abrirán en presencia de los interesados en la sede indicada.

Se advierte a los interesados que previo a la apertura de las propuestas deben exhibir el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta que se fija en el pliego de condiciones particulares, así como el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-6757-v.set.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURAN, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Fray Bentos 3797, y doña MARIA ALBA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3262-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GALLO UNGO, de 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3301, y doña IRENE MARIA CANEPA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3263-v.ag.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO POMIES, de 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en camino Carrasco 33, y doña MARIA DEL CARMEN SCASSINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3266-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Eusebio Vidal 23, y doña ELENA RITA CABRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 2983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3267-v.ag.27.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MIGUEL YOUNG ROSE, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en B. España 1043, y doña GRACIELA MARIA SIENRA CASH, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3258-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANGEL VIDAL VIDAL, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2306, y doña MARIA EMILIA GIACCE VECCHI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3259-v.ag.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SPIVAK, de 55 años, soltero, comercio, israelita, domiciliado en Arenal Grande 2362, y doña AIDA STRIER, de 50 años, soltera, israelita, domiciliada en Arenal Grande 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$0.80 3110-v.ag.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO RAMON FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1929, y doña ROSA CERREDELO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 4601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario OOficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3260-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CERNADAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Enciso 816, y doña CARMEN AIDA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oifcial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3261-v.ag.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CEFERINO FALCO, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4726, y doña AGUSTINA FILADELFA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3264-v.ag.27.

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAMO RAGADINI, de 32 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Juan Lavalle 668, y doña MARIA PAULA ANTICH, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3265-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena G. Quintana de Di Bartolomeo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la peticionante, por figurar en ella como "Gabriela Quintana" en vez de "María Elena Gabriela Quintana", que es lo real y verdadero; y 2.o La de matrimonio de la misma con Sábado Francisco Di Bartolomeo, por aparecer la contrayente como "María Elena Quintana" en lugar de "María Elena Gabriela Quintana", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.20-6745-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Quadri y Jacinta Rebollo de Quadri. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todas o parte de las fracciones de terreno que estaban empadronadas en mayor área con el número 35284, situadas en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril de 1925, de las siguientes dimensiones: La fracción número 5 del lote A, compuesta de una superficie de mil setenta y dos metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros al Sud, confinante con el lote letra B, destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa: cincuenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con propiedad de Antonio Rebollo o sea la fracción número

6; veinte metros trece centímetros al Norte, limítrofe con Ramón López, y cincuenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, confina con la fracción número 4, entregada a don Gualberto Rebollo. La fracción número 7 del lote A, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y cinco metros veinticinco decímetros, deslindados así: setenta y cuatro metros veinte centímetros al Norte, limítrofe con la fracción 8, entregada a don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Este, confinante con la fracción 10 del lote B, a describirse; sesenta y dos metros sesenta centímetros al Sud, lindando con el lote B ya mencionado, y veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción 6, entregada a don Antonio Rebollo. La fracción número 10 del lote letra D, compuesto de doscientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados deslindada así: veinte metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la rambla Wilson; once metros cuarenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 9, de don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 7, y catorce metros treinta y siete centímetros al Sud, confinante con la fracción once, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa. La fracción número 14 del lote C, compuesta de seiscientos noventa metros cincuenta y dos decímetros cuadrados deslindados así: cuarenta y cinco metros al Norte, limítrofe con el lote B; trece metros veinte centímetros al Sudoeste, confinante con el solar número 15, a describirse; cuarenta y cinco metros veintitrés centímetros al Sud, limítrofe con Ramón López y sucesión Cedrés; diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este, por donde linda con la fracción 13, de don Antonio Rebollo. La fracción número 15 del lote C, compuesta de ochocientos treinta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: cien metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa; trece metros veinte centímetros al Este, limítrofe con la fracción 14: cien metros cincuenta centímetros al Sud, por donde confina con don Ramón López y sucesión Cedrés ,y dos metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con Ramón López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.80 Ag.20-6722-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vernengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-6723-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estevana Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-6724-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Domínguez Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-6725-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Domingа Coito de Delgiorgio y de don Edmundo Juan Bautista Delgiorgio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-6726-v.set.1.o.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.**

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Rosa Formento de Genta.-Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Formento de Genta, en la cual aparece con el nombre de Margarita, por ser el de Rosa el verdadero nombre En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.20-6755-v.set.7.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Ramiro García se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.20-6740-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreño, dictado en los autos caratulados "Vallarino Carlos. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Campos Elíseos, ubicada en la manzana número diez, empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y tres, que linda: al Norte, veintisiete metros dieciocho centímetros, con la sucesión de Dorotéo González; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de la sucesión de Felipe Vallarino; al Oeste, doce metros sesenta y cinco centímetros, con la vía del Ferrocarril del Norte, y al Este, diez metros treinta y un centímetros con la calle Iglesia. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.20-6721-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Vicino. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Vicino, en la que el apellido paterno de éste aparece como Bachino debe ser Vicino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.20-6749-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Borgia. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilio Borgia, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Porchio cuando debe decir Borgia; donde el apellido de la madre aparece como Chetti debe decir Cetta, y donde el apellido de los abuelos maternos aparecen como Chetti y Cena debe decir Cetta y Sena, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-6750-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ferrando de Tróccoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-6751-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Simón De Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-6734-v.set.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De mercaderías, artículos de almacén, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 1.o de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Enrique Mariani. Quiebra".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Ag.20-6693-v.ag.31.

JOSE ANTONIO MAGLIO

REMATE PUBLICO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el sumario caratulado "Alberto Carpanessi. Contrabando", se hace saber al público que el día 26 de Agosto corriente, a las 15 horas, en las puertas de esta Aduana, se procederá por intermedio del martillero señor José Antonio Maglio, con asistencia del suscrito y del Vista de la Oficina, a la venta en subasta pública y al mejor postor de las siguientes mercaderías provenientes de contrabando: Sesenta y nueve rollos tabaco en cuerda y dos fardos tabaco en hoja. Se previene que los impuestos internos que corresponden abonarse por dicha mercadería serán de cargo del adquirente. Garantía de Compra: 10 o|o. — Salto, Agosto 3 de 1936. — Gregorio Ruiz (hijo), Receptor de Aduana.

$5.00 Ag.20-6766-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que con fecha 20 de Julio próximo pasado y ante el escribano don Raúl Méndez Schiaffino, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Guerra y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída en la misma fecha ante el mismo escribano y bajo la misma razón social, con sede en la calle Río Branco número 1282. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Héctor A. Guerra.

$1.60 Ag.20-6743-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Jesús Cajiao Miguens y Manuel Silva se comprometieron ceder y escriturar a favor de los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni los derechos y obligaciones adquiridas también por compromiso de doña Rosa Palmira Coloretti, respecto de la propiedad del negocio denominado "Alcázar Dancing", situado en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1475, cuyos acreedores podrán ocurrir a dicho negocio con los justificativos de sus créditos, y cuyo negocio adquirirán los nuevos compromisarios compradores libre de activo y pasivo hasta el trece de este mes y año. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Jesús Cajiao Miguens. — Manuel Silva. — Vicente Bellón. — Jaime Antoni.

$5.00 Ag.20-6727-v.set.8.